

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS	pág.	3
RESOLUCIONES	pág.	6
DISPOSICIONES	pág.	51
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	pág.	64
LICITACIONES	pág.	67
COLEGIACIONES	pág.	90
TRANSFERENCIAS	pág.	90
CONVOCATORIAS	pág.	92
SOCIEDADES	pág.	95
OCEBA	pág.	108
VARIOS	pág.	111

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 633/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Agosto de 2021

VISTO el expediente EX-2021-13796166-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual tramita la aprobación de una asistencia financiera a favor de AGUAS BONAERENSES S.A. (A.B.S.A.), concesionaria del servicio público sanitario, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 517/02, ratificado por Ley N° 12.989 y modificado por Ley N° 13.786, se dispuso la constitución de una sociedad anónima- Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)- para que asuma la prestación del servicio de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable, la colección, el tratamiento, disposición y eventual reutilización y/o comercialización de desagües cloacales, en los términos y condiciones previstos en el contrato de concesión celebrado con la anterior prestataria, y se aprobaron los respectivos estatutos societarios;

Que corresponde dotar de los recursos que resulten necesarios para que la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) pueda cumplir con los cometidos de su creación;

Que, mediante el Artículo 11 de la Ley de Presupuesto N° 15.225, se aprobaron para el Ejercicio 2021 las Cuentas de Ahorro -Inversión-Financiamiento de las Empresas y Sociedades Anónimas integradas total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado provincial y Fondos Fiduciarios, de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° 33 de dicha Ley;

Que tal necesidad de fondos contempla el mantenimiento de una posición financiera sólida, que permite asegurar la sustentabilidad de las actividades de la citada sociedad y preservar su equilibrio económico y el estado de situación patrimonial;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, ambas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanza;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la transferencia de fondos a favor de AGUAS BONAERENSES S.A. (A.B.S.A.) por la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000).

ARTÍCULO 2°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 3 - AC 2 - IN 5/6 - PPR 6/1 - PPA 2 - SPA 2/1 - FF 11 - UG 999 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON. 1.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 634/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Agosto de 2021

VISTO el expediente EX-2021-00650358-GDEBA-DRCMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia la incorporación al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.) de los centros de salud "San Martín de Porres" y "Barrio Villa Bosch, Alicia Moreau de Justo", dependientes de la Municipalidad de Zárate, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Ley N° 8.801/77, se creó el Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), con la finalidad de proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social; Que, asimismo, el Decreto N° 1158/79, reglamentario del Decreto Ley N° 8.801/77, dispuso el mecanismo para la incorporación de los recursos de atención médica, provinciales y municipales, estableciendo que un Consejo Provincial - dependiente del S.A.M.O.- sea el órgano competente para pronunciarse sobre la oportunidad y/o mérito de cada una de las adhesiones de los efectores de atención médica al Sistema, quedando en cabeza del Poder Ejecutivo la inclusión de los mismos;

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 4.261/14, promulgada por medio del Decreto N° 387/14, el Honorable Concejo Deliberante de Zárate autoriza la adhesión al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.) de diversos efectores sanitarios de ese Partido;

Que mediante la Resolución N° 791/14 de fecha 21 de octubre de 2014, el Consejo Provincial S.A.M.O. resolvió proponer al Poder Ejecutivo la incorporación de los Centros de Salud "San Martín de Porres" y "Barrio Villa Bosch, Alicia Moreau de Justo", dependientes de la Municipalidad de Zárate;

Que la adhesión implica la aceptación y cumplimiento de los objetivos legales y reglamentarios establecidos, debiendo para ello aplicar el procedimiento administrativo contable para la percepción, utilización y rendición de los fondos que integran la cuenta especial que se abrirá al efecto;

Que la incorporación que se plantea, permitirá contribuir al sostenimiento de todas las acciones asistenciales que se brindan a través de los nosocomios, en cumplimiento con las finalidades que la ley prevé para el sistema;

Que se han expedido la Dirección de Recupero de Costos, y el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, prestando conformidad a la iniciativa;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), creado por Decreto-Ley N° 8.801/77, los centros de salud "San Martín de Porres" sito en calle Pellegrini N° 1940 y "Barrio Villa Bosch, Alicia Moreau de Justo" sito en calle Vera Peñalosa y Saavedra, dependientes de la Municipalidad de Zárate.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 635/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Agosto de 2021

VISTO el expediente EX-2021-12152863-GDEBA-DPTDIV del Instituto de la Vivienda, por el cual se propicia disponer el régimen de determinación de precios para los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas, así como en los programas o planes sociales de construcción o mejoramiento de viviendas financiados por el Estado Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de promover la transparencia en la determinación de precios, la celeridad administrativa y el mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica financiera de los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 27.397 de Determinaciones de Precios en los Contratos de Obra Pública destinados a Vivienda;

Que la norma citada establece que la determinación de los precios que se coticen en los programas o planes sociales de

construcción o mejoramiento de viviendas financiados por el Estado nacional se efectuará de acuerdo al valor en pesos de la Unidad de Vivienda (UVI), tomando como referencia el valor de la UVI de la fecha que se indique en los pliegos de bases y condiciones, de conformidad con las previsiones contempladas en la Ley N° 27.271;

Que, para ello, dispuso que la medida adoptada se encuentra exceptuada de lo establecido por los artículos 7° y 10 de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias, y por lo normado en el artículo 766 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, a su vez, se derogó toda norma legal que sea total o parcialmente contraria a las previsiones de la ley nacional y se invitó a las provincias, municipios y a la Ciudad de Buenos Aires a adherir a sus disposiciones;

Que en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a través del Decreto N° 290/21 se modificó el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021, modificatorias y complementarias, con el objeto de acelerar el proceso de Redeterminaciones de Precios de Obra Pública;

Que la Provincia busca continuar con el proceso de reactivación de obras públicas, en particular las que tienen por objeto la construcción y/o mejoramiento de viviendas financiadas por el Estado provincial, lo que implicará un aumento significativo en la demanda de mano de obra requerida, provocando una fuerte recuperación de las fuentes de trabajo;

Que, dadas las características especiales de este tipo de construcciones y las modalidades con relación al tipo de financiamiento de los programas y/o planes sociales de construcción o mejoramiento de viviendas, es menester contar con un sistema ágil y eficiente que permita ejecutar de un modo más dinámico las obras y homogeneizar los procedimientos de determinación de los precios con los lineamientos dictados por el Gobierno nacional mediante la Ley N° 27.397;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 6.021, se prevé que el Ministerio respectivo reconocerá las variaciones de precio derivadas o motivadas por actos del poder público, causas de fuerza mayor y/o de la situación de plaza; precisándose que tales variaciones se reconocerán sobre todos y cada uno de los elementos, rubros o insumos que integren el precio, según lo establezca la reglamentación; agregándose que se reconocerán además los gastos improductivos debidos a disminuciones de ritmo y/o paralizaciones totales o parciales de obra, que sean producidos por actos del poder público o causa de fuerza mayor y adunados que, en la misma forma beneficiarán al Estado los menores precios que, generados en las mismas causas se reflejen en los conceptos antedichos;

Que atento a la naturaleza de la medida deviene oportuno dictar el presente acto con cargo de dar cuenta del mismo a la Honorable Legislatura;

Que han tomado intervención el Instituto de la Vivienda y las áreas técnicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N° 15.164 y 144 - premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Establecer que la determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas, así como en los programas o planes sociales de construcción o mejoramiento de viviendas financiados por el Estado provincial, se efectuará de acuerdo al valor en pesos de la Unidad de Vivienda (UVI), tomando como referencia el valor de la unidad UVI de la fecha que se indique en los pliegos de bases y condiciones, de conformidad con las previsiones contempladas en el artículo 6° párrafos primero, segundo y tercero de la Ley Nacional N° 27.271. A tal efecto, se tomará como índice el valor diario en pesos de la UVI, publicado por el Banco Central de la República Argentina.

ARTÍCULO 2°. Disponer que los contratos se denominarán en pesos y su equivalente en unidades UVI, y los avances de obra se certificarán tomando como referencia el valor de la unidad UVI correspondiente al último día del mes a certificar, siempre que hubiese alcanzado como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance de obra proyectado y aprobado. En el caso contrario, se tomará el valor de cotización de la unidad UVI del último día del mes certificado, cuyo avance de obra se hubiese cumplimentado en las condiciones exigidas en el párrafo precedente. El porcentaje del avance de obra no cumplimentado, y posteriormente ejecutado, se certificará al valor de cotización de la unidad UVI correspondiente a la fecha en que estaba pactada su ejecución.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en aquellos casos en que se autorice ampliación del plazo estipulado para la finalización de la obra, por causa imputable al contratista, será de aplicación el valor de cotización de la unidad UVI del último certificado emitido dentro del plazo original del contrato.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será de aplicación a todos los contratos cuyos procesos licitatorios comiencen con posterioridad a su entrada en vigencia y a los programas o planes de financiamiento cuyos convenios se suscriban luego de su entrada en vigencia. Respecto de los contratos o convenios de financiamiento celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente régimen, podrán aplicarse las disposiciones de este decreto en tanto exista acuerdo expreso entre las partes contratantes.

ARTÍCULO 5°. Derogar toda norma que sea total o parcialmente contraria a las disposiciones aquí establecidas.

ARTÍCULO 6°. Designar Autoridad de Aplicación al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, facultándolo a establecer la Metodología de Determinaciones de Precios en los Contratos de Obra Pública destinados a Vivienda, pudiendo dictar las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del nuevo régimen.

ARTÍCULO 7°. Invitar a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a lo establecido en el presente decreto o a dictar normas similares en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Honorable Legislatura, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **Agustín Pablo Simone**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****RESOLUCIÓN N° 3369-MJGM-2021**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Agosto de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17652095-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Ana Celeste QUINTEROS en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de e Ana Celeste QUINTEROS como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Raúl Ernesto RODRIGUEZ, concretad mediante Resolución N° 1148/14 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Ana Celeste QUINTEROS (DNI 31.944.428 - Clase 1985) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0019 - Subprogramas: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3370-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Agosto de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-09806554-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Camila SARALEGUI en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Camila SARALEGUI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 20 de mayo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Elba Mirta GUTIERREZ, concretada mediante Resolución N° 858/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de mayo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Camila SARALEGUI (DNI 41.714.985 - Clase 1999) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3371-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Agosto de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14378527-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual tramita la designación de Silvana Sandra SALLESE, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Farmacéutico Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir del 16 de octubre de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de octubre de 2019, la designación de carácter interino de la agente Silvana Sandra SALLESE, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 16 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Silvana Sandra SALLESE (DNI 28.298.915 - Clase 1981), como Farmacéutica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Decreto N° 1736/18.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Silvana Sandra SALLESE (DNI 28.298.915 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Farmacéutica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3372-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Agosto de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-10184440-GDEBA-HZBDMSALGP, por el cual tramita la designación de Sebastián Gabriel ZUNINO en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sebastián Gabriel ZUNINO como Bioquímico Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir del 14 de junio de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Federico José VILLALBA, concretada mediante Resolución N° 826/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de junio de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Bioquímico - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Sebastián Gabriel ZUNINO (DNI 28.143.086 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 14 de junio de 2021, el profesional citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3373-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Agosto de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-6223844-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de Marcela Alejandra RODRIGUEZ en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marcela Alejandra RODRIGUEZ como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 9 de junio de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Pablo Luis PAGLIALUNGA, concretada mediante Resolución N° 596/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de junio de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Marcela Alejandra RODRIGUEZ (DNI 33.755.233 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 9 de junio de 2021, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3374-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Agosto de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14866143-GDEBA-HZGAGDMMSALGP y el expediente N° 2954-5298/13, por los cuales tramita la designación de Gustavo José COIRA, en el Hospital Zonal General de Agudos "Governador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3909/13 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Governador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir del 22 de octubre de 2013.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 22 de octubre de 2013, la designación de carácter interino del agente Gustavo José COIRA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 10.471, el partir del 22 de octubre de 2013, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Gustavo José COIRA (DNI 22.380.496 - Clase 1971), como Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Governador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Decreto N° 1352/11.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de octubre de 2013, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Gustavo José COIRA (DNI 22.380.496 - Clase 1971), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Governador Domingo Mercante" de José C. Paz.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 22 de octubre de 2013, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional mencionado en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Gustavo José COIRA (DNI 22.380.496 - Clase 1971), con relación al cargo que posee en el Hospital "Dr. Federico Abete" dependiente de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3375-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Agosto de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-10686007-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Napoleón BARROS URIBURU en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Napoleón BARROS URIBURU como Médico Asistente Interino en la especialidad Cirugía Pediátrica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 26 de mayo de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marisa Carla DIPASQUALE, concretada mediante Resolución N° 1371/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de mayo de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Cirugía Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Napoleón BARROS URIBURU (DNI 30.217.719 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital "Federico Falcón", dependiente de la Municipalidad de Pilar.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 -

Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3376-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Agosto de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-28334340-GDEBA-HZGAMVMSALGP, por el cual tramita la designación de Yanina Eliana GOUT en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yanina Eliana GOUT como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir del 2 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Jorge Luis Armando MERCURI, concretada mediante Resolución N° 959/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de junio de 2021 y hasta el 31 del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Yanina Eliana GOUT (DNI 32.515.456 - Clase 1986), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad

Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 -

Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3377-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Agosto de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-17040428-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Lucia Alejandra MARQUEZ, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Lucia Alejandra MARQUEZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a partir del 1° de julio de 2018.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Zulma MONTENEGRO, concretada mediante la Resolución N° 683/14 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de julio de 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Lucia Alejandra MARQUEZ (DNI 38.045.969 - Clase 1994) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Enfermería) - Código: 4-0000- XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3378-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Agosto de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-11255305-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Brenda ALBORNOZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Brenda ALBORNOZ, como Abogada Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud, a partir del 26 de mayo de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ana Josefina MASCIOTTA, concretada mediante Resolución N° 841/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de mayo de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indican:

- Abogada - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Brenda ALBORNOZ (DNI 39.516.957 - Clase 1996)

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3379-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 11 de Agosto de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-03694572-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de Marcela Haydee LOPEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Guemes" de Haedo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marcela Haydee LOPEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Guemes" de Haedo, a partir del 1° de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gladis Mari MEZA, concretada mediante Resolución N° 1006/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2021 y hasta el 31 del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Marcela Haydee LOPEZ (DNI 24.011.116 - Clase 1973), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Guemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado- Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3380-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Agosto de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14738688-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Jesica Mariel LLANES, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 2 de octubre de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de octubre de 2019, la designación de carácter interino de la agente Jesica Mariel LLANES, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 2 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Jesica Mariel LLANES (DNI 31.756.225 - Clase 1986), como Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1181/18.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Jesica Mariel LLANES (DNI 31.756.225 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 2 de octubre de 2019, la profesional citada en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3381-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Agosto de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-13724927-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Fernando José MAJKA, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Pediátrica - Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 23 de octubre de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 23 de octubre de 2019, la designación de carácter interino del agente Fernando José MAJKA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Fernando José MAJKA (DNI 32.450.488 - Clase 1986), como Médico - Especialidad: Pediatría con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 735/18.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Fernando José MAJKA (DNI 32.450.488 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Pediatría con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3382-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Agosto de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-14832164-GDEBA-HIGDOAMSALGP y el expediente N° 2974-1445/15, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de Cintia Andrea DEL CARLO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4799/15 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 9 de noviembre de 2015.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de noviembre de 2015, la designación de carácter interino de la agente Cintia Andrea DEL CARLO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de noviembre de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Cintia Andrea DEL CARLO (DNI 28.729.133 - Clase 1981), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2762/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de noviembre de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Cintia Andrea DEL CARLO (DNI 28.729.133 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3383-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Agosto de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-13943679-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual tramita la designación de

Carolina Analy DIMARIA, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Odontólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 10 de diciembre de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2019, la designación de carácter interino de la agente Carolina Analy DIMARIA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Carolina Analy DIMARIA (DNI 31.823.484 - Clase 1985), como Odontóloga con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 805/18.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Carolina Analy DIMARIA (DNI 31.823.484 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Odontóloga, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 10 de diciembre de 2019, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3384-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Agosto de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-26908298-GDEBA-HZGLMSALGP, por el cual tramita la designación de

María Constanza RAVAZZOLA y Francisco José PEROSI, en el Hospital Zonal General de Lobos, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Lobos, a partir del 17 de octubre de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener las vacantes respectivas, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de octubre de 2019, las designaciones de carácter interino de los agentes María Constanza RAVAZZOLA y Francisco José PEROSI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que habían sido efectuadas con anterioridad.

Que los agentes cuyas designaciones se propician se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretenden cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 17 de octubre de 2019, las designaciones en el grado de Asistente, con carácter Interino, en el Hospital Zonal General de Lobos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud de los agentes que se mencionan a continuación, que habían sido dispuestas por los actos administrativos que se detallan:

- Médico - Cardiología - treinta y seis (36) horas semanales guardia

María Constanza RAVAZZOLA (DNI 29.041.492 - Clase 1981) - Decreto N° 1057/18.

Francisco José PEROSI (DNI 28.753.538 - Clase 1981) - Decreto N° 1248/17 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a los profesionales que se mencionan a continuación en el nosocomio que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Lobos:

- Médico - Especialidad: Cardiología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

María Constanza RAVAZZOLA (DNI 29.041.492 - Clase 1981)

Francisco José PEROSI (DNI 28.753.538 - Clase 1981).

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 483 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3385-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Agosto de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-1873390-GDEBA-DPTCHMSALGP, por el cual tramita la designación de María Soledad TAULER, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 250/17 E del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 20 de marzo de 2018.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de marzo de 2018, la designación de carácter interino de la agente María Soledad TAULER, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 20 de marzo de 2018, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Soledad TAULER (DNI 28.911.299 - Clase 1981), como Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 153/17.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de marzo de 2018, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Soledad TAULER (DNI 28.911.299 - Clase 1981) para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3386-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Agosto de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-04798588-GDEBA-HIEACSJDMSALGP por el cual tramita la designación de

Marcelo Alejandro SIMONTE en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marcelo Alejandro SIMONTE como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 4 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Karina Fabiana MORMINO, concretada mediante Resolución N° 858/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Marcelo Alejandro SIMONTE (DNI 29.763.079 - Clase 1982), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 4 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el agente citado en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento y la función inherente al cargo en el que se desempeña son considerados insalubres a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72 y N° 1217/92.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3387-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Agosto de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-17177129-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Ximena Paola ESPINOZA en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Ximena Paola ESPINOZA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir del 15 de febrero de 2018.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rosana HAFAR, concretada mediante Resolución N° 322/17 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de febrero de 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Ximena Paola ESPINOZA (DNI 30.912.791 - Clase 1984) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnico en Radiología y Radioterapia) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 15 de febrero de 2018, la agente mencionada en el artículo 1° de estas actuaciones, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3388-MJGM-2021LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Agosto de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2018-29915555-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual tramita la designación de Gisela Noemí CONTRERAS en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Gisela Noemí CONTRERAS como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada por el cese en el cargo de Marta Beatriz ACEVEDO, concretado mediante Resolución N° 1368/15 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Gisela Noemí CONTRERAS (D.N.I. 32.784.590 - Clase 1987) - Categoría 5 - Clase 4 - GradoXIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**RESOLUCIÓN N° 1393-MIYSPGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Agosto de 2021

VISTO el EX-2021-09133218-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 63/2021 para la

adjudicación de la obra: "Desagües pluviales en Máximo Paz y puentes en calle Combate de los Pozos y Suiza sobre arroyo Cañuelas - Localidad Máximo Paz", en jurisdicción del partido de Cañuelas, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020;

Que mediante RESO-2021-709-GDEBA-MIYSPGP de fecha 13 de mayo de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos doscientos sesenta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y tres con dos centavos (\$265.227.533,02), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 2 de junio de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1 CARBE S.A., Oferta N° 2 LEYMER S.A., Oferta N° 3 ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., Oferta N°4 JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., Oferta N°5 TECMA S.A., y Oferta N°6 PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. - LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A. - CAÑUELAS U.T.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. - LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A. - CAÑUELAS U.T., por la suma de pesos doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos noventa mil trescientos sesenta y ocho con cuarenta centavos (\$264.890.368,40), por considerar su propuesta en un todo de acuerdo a lo reglamentado en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por ser la más conveniente al interés fiscal;

Que, asimismo, rechaza la oferta de la empresa CARBE S.A., por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de acuerdo con lo expresado en el informe de la Dirección Ejecutiva, dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica de fecha 15 de junio de 2021;

Que, por último, recomienda desestimar las ofertas de las empresas LEYMER S.A., ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., y TECMA S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 y realiza la imputación del gasto;

Que, asimismo, informa que ha comunicado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que la Dirección de Contrataciones de Obra Pública acompaña la documentación necesaria para llevar a cabo la presente contratación;

Que ha prestado expresa conformidad con lo aquí actuado el Subsecretario de Recursos Hídricos;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 26 de la Ley N° 15.164, Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 63/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Desagües pluviales en Máximo Paz y puentes en calle Combate de los Pozos y Suiza sobre arroyo Cañuelas - Localidad Máximo Paz", en el partido de Cañuelas y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. - LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A. - CAÑUELAS U.T., por la suma de pesos doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos noventa mil trescientos sesenta y ocho con cuarenta centavos (\$264.890.368,40) para obra por considerar su propuesta en un todo de acuerdo a lo reglamentado en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por ser la más conveniente al interés fiscal, a la que agregándole la suma de pesos dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos tres con sesenta y ocho centavos (\$2.648.903,68) para dirección e inspección y la suma de pesos siete millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos once con cinco centavos (\$7.946.711,05) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos doscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y tres con trece centavos (\$275.485.983,13), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cincuenta y siete millones seiscientos noventa y dos mil trescientos siete con sesenta y nueve centavos (\$57.692.307,69) para obra, a la que agregándole la suma de pesos quinientos setenta y seis mil novecientos veintitrés con ocho centavos (\$576.923,08) para dirección e inspección y la suma de pesos un millón setecientos treinta mil setecientos sesenta y nueve con veintitrés centavos (\$1.730.769,23) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos sesenta millones (\$60.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225 - JU 14 - PR 12 - SP 4 - PY 13725 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 134 -- CTA. ESCRITURAL 710 -- MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para la correspondiente a la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos doscientos quince millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y tres con trece centavos (\$215.485.983,13) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Rechazar la Oferta de la empresa CARBE S.A., por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos por el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, de acuerdo a lo expresado en el informe técnico de la Dirección Provincial de Hidráulica de fecha 15 de junio de 2021 y desestimar, por no ser convenientes al interés fiscal, las ofertas presentadas por las empresas: LEYMER S.A., ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., JOSE LUIS TRIVIÑO S.A. y TECMA S.A.

ARTÍCULO 9º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 1424-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Agosto de 2021

VISTO el EX-2021-01684989-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la modificación de la base tarifaria de los servicios de la Línea Nº 319, prevista en la RESO-2020-1187-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley Nº 16.378/57, Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros, se establece que el transporte público de pasajeros es un servicio público de la Provincia y su política, planificación y ejercicio propenderá a organizar un sistema racionalmente integrado con los servicios de jurisdicción nacional y comunal para asegurar su economía, continuidad y eficiencia;

Que mediante la Resolución Nº 64/11 de la entonces Agencia Provincial del Transporte de la Provincia de Buenos Aires, se estipuló que la tarifa mínima de la Línea Nº 319 para el tráfico Bahía Blanca - Punta Alta (partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales) debe establecerse siguiendo el criterio de uniformidad con respecto a las que se promueven en dichos partidos;

Que, como consecuencia, la Línea Nº 319 se encuentra incluida en dos categorías tarifarias, habida cuenta las áreas urbanas y suburbanas por las que se extiende el recorrido autorizado del servicio;

Que al tramo Bahía Blanca - Villarino, clasificado tarifariamente como servicio interurbano, le son de aplicación las tarifas previstas en la RESOL-2018-2335-GDEBA-MIYSPGP y su modificatoria RESO-2020-125-GDEBA-MIYSPGP, mientras que al tramo comprendido entre Bahía Blanca - Punta Alta clasificado tarifariamente como servicio "interurbano de media distancia" le es aplicable la base tarifaria aprobada por la RESO-2020-1187-GDEBA-MIYSPGP;

Que por medio de la resolución citada en último término, se aprobó la base tarifaria de la Línea Nº 319 autorizada a la firma "EMPRESA DE TRANSPORTE EL VILLARINO S.R.L.", para el tráfico Bahía Blanca - Punta Alta, en la suma de 2,9812 puntos por pasajero-kilómetro, resultando ser la última oportunidad en que se produjo una actualización de las tarifas del servicio;

Que asimismo es obligación de la "EMPRESA DE TRANSPORTE EL VILLARINO S.R.L." comunicar y documentar toda nueva disposición tarifaria que se adopte en los partidos de Bahía Blanca y de Coronel de Marina Leonardo Rosales que implique una alteración en el equilibrio pretendido entre la tarifa mínima de la Línea Nº 319 y las líneas municipales para los tráficos compartidos, ello de conformidad con los términos de la precitada Resolución Nº 64/11;

Que, en las actuaciones referenciadas en el visto, la precitada firma ha puesto en conocimiento que el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca sancionó la Ordenanza Nº 20.150, mediante la cual se aprobó un nuevo valor para la tarifa del Transporte Público de Pasajeros del Partido de Bahía Blanca;

Que, en igual sentido, la empresa transportista ha puesto en conocimiento que el Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales sancionó la Ordenanza Nº 3.989, mediante la cual se aprobó un nuevo valor para la tarifa del Transporte Público de Pasajeros del Partido de Coronel Rosales;

Que el Departamento Costos y Tarifas de la Dirección de Transporte de Pasajeros y Cargas concluyó que la variación solicitada significa un incremento del 34,75 % del costo, el cual no ha sido compensado mediante subsidio ni reconocimiento tarifario alguno;

Que, a su turno, y en miras a garantizar la manda constitucional en materia de derechos de usuarios y consumidores, a instancias de la Dirección Provincial del Transporte, se han sometido a conocimiento público los índices tarifarios a

aprobar, a fin de recibir opiniones y propuestas, fortaleciendo de esta forma la confianza pública y garantizando los principios de igualdad de los participantes, publicidad y transparencia en la gestión, a través de la página oficial de la Subsecretaría de Transporte (<https://www.gba.gov.ar/transporte>) y conforme NO-2021-09629598-GDEBA-DPTMIYSPGP y NO-2021-10825454-GDEBA-DIMIYSPGP, obrantes en las actuaciones que dan origen a la presente;
Que la Subsecretaría de Transporte presta conformidad a la modificación de la base tarifaria de los servicios de la Línea N° 319, actualmente prevista en la RESO-2020-1187-GDEBA-MIYSPGP;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 34 del Decreto - Ley N° 16.378/57 y su Decreto Reglamentario N° 6864/58;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que la base tarifaria, para el servicio de la Línea N° 319, autorizado a la firma "EMPRESA DE TRANSPORTE EL VILLARINO S.R.L." por la Resolución 11.114 N° 119/03, para el tráfico Bahía Blanca - Punta Alta (partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales), quedará determinada en \$4,0171 por pasajero - km.
ARTÍCULO 2°. Ratificar la vigencia del artículo 2° de la Resolución N° 64/11 de la entonces Agencia Provincial del Transporte, en cuanto establece que la tarifa mínima de la Línea N° 319 deberá equipararse con las vigentes en los ámbitos locales de Bahía Blanca y Coronel de Marina Leonardo Rosales, todo ello a fin de evitar derivaciones de demanda hacia el servicio provincial con motivo de asimetrías entre las jurisdicciones en esta materia.
ARTÍCULO 3°. Establecer que será obligación del concesionario de la Línea N° 319, "EMPRESA DE TRANSPORTE EL VILLARINO S.R.L.", tramitar la actualización tarifaria indicada en el artículo precedente, en forma inmediata a la promulgación de nuevas tarifas por parte de los municipios de Bahía Blanca y Coronel de Marina Leonardo Rosales y a su aplicación, una vez presentada la documentación pertinente ante este organismo.
ARTÍCULO 4°. Las tarifas resultantes de la presente resolución deberán ser comunicadas al público, luego de notificarse a la interesada, con una anticipación no inferior a cinco (5) días corridos a la fecha de su entrada en vigencia, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial, mediante avisos y difusión de los cuadros tarifarios, que se colocarán en los lugares establecidos por el artículo 78 del Decreto N° 6864/58.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la presente resolución reemplaza a su similar RESO-2020-1187-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Transporte para su conocimiento y comunicación a las autoridades comunales y a la firma EMPRESA DE TRANSPORTE EL VILLARINO S.R.L. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 107-SSRHMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Agosto de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-02030423-GDEBA-DPTLMYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 35/2021 para la adjudicación de la obra: "Cisterna en Plaza Lacarra en la Localidad de Carmen de Patagones", en jurisdicción del partido de Patagones, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020;
Que mediante RESO-2021-61-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 22 de abril de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos noventa millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos (\$90.953.482), con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días;
Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021 y el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;
Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;
Que según surge del Acta de Apertura de fecha 7 de mayo de 2021, se recibió la siguiente oferta: Oferta N° 1: PASO CONSTRUCCIONES S.R.L.;
Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa PASO CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de pesos ochenta y siete millones trescientos diecisiete mil seiscientos dos con nueve centavos (\$87.317.602,09), por considerar su propuesta conveniente al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y realiza la imputación del gasto;
Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020, y el Artículo 4° del Decreto N° 167/20;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 35/2021 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Cisterna en Plaza Lacarra en la Localidad de Carmen de Patagones", en jurisdicción del partido de Patagones, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa PASO CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de pesos ochenta y siete millones trescientos diecisiete mil seiscientos dos con nueve centavos (\$87.317.602,09) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ocho millones setecientos treinta y un mil setecientos sesenta con veintiún centavos (\$8.731.760,21) para ampliaciones e imprevistos, la suma de pesos ochocientos setenta y tres mil ciento setenta y seis con dos centavos (\$873.176,02) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos dos millones seiscientos diecinueve mil quinientos veintiocho con seis centavos (\$2.619.528,06) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos noventa y nueve millones quinientos cuarenta y dos mil sesenta y seis con treinta y ocho centavos (\$99.542.066,38), con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y cuatro millones novecientos veintisiete mil cuarenta y cuatro centavos (\$34.927.040,84) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta con cuarenta y un centavos (\$349.270,41) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos un millón cuarenta y siete mil ochocientos once con veintitrés centavos (\$1.047.811,23) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos treinta y seis millones trescientos veinticuatro mil ciento veintidós con cuarenta y ocho centavos (\$36.324.122,48).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 54 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 602 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos sesenta y tres millones doscientos diecisiete mil novecientos cuarenta y tres con noventa centavos (\$63.217.943,90), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Guillermo Jelinski, Subsecretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1220-MJYDHGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Agosto de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-15594357-GDEBA-SSTIMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 18 de junio de 2021, suscripto por la Agrupación Médica Platense y la Subsecretaría de Transparencia Institucional, en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la

provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica se celebró con el objeto de construir en forma conjunta y colaborativa un Plan Estratégico de Transparencia teniendo en cuenta las necesidades y particularidades de la Agronomía Médica Platense, en el marco del programa "Construyendo Transparencia PBA" aprobado por Resolución N° RESO-2020-583-GDEBA-MJYDHGP;

Que, asimismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Transparencia Institucional y la Agronomía Médica Platense, se comprometen a impulsar acciones mediante planes específicos en el ámbito de sus competencias, cuyos contenidos versará sobre: transparencia, integridad y ética pública;

Que, en ese contexto, la Agronomía Médica Platense designará un Responsable de Transparencia, quien velará por el correcto desenvolvimiento del programa y actuará como enlace entre los organismos intervinientes;

Que en diversas Cláusulas del Acuerdo en cuestión se establecen los compromisos de las partes suscribientes y las funciones del Responsable de Transparencia;

Que la firma de dicho instrumento no implica erogaciones presupuestarias y su vigencia se estableció en tres (3) años a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo voluntad en contrario o denuncia de alguno de los organismos suscriptores con una anticipación de treinta (30) días;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 18 de junio de 2021, suscripto por la Agronomía Médica Platense y la Subsecretaría de Transparencia Institucional, en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO N° CONVE-2021-15595175-GDEBA-SSTIMJYDHGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con su respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2021-15595175-GDEBA-
SSTIMJYDHGP

e44be8702f38526524df112ecb6227914f4ed734ac6bc22ccf8f0ce6d5a4accf [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1255-MJYDHGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Agosto de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-1580782-GDEBA-SSTIMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 22 de junio de 2021, suscripto por el Colegio de Técnicos de la provincia de Buenos Aires y la Subsecretaría de Transparencia Institucional, en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ambos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica se celebró con el objeto de construir en forma conjunta y colaborativa un "Plan Estratégico de Transparencia", teniendo en cuenta las necesidades y particularidades del Colegio de Técnicos de la provincia de Buenos Aires, en el marco del programa "Construyendo Transparencia PBA" aprobado por Resolución N° RESO-2020-583-GDEBA-MJYDHGP;

Que, asimismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Transparencia Institucional y el Colegio de Técnicos de la provincia de Buenos Aires, se comprometen a impulsar acciones mediante planes específicos en el ámbito de sus competencias, cuyos contenidos versará sobre: transparencia, integridad y ética pública;

Que, en ese contexto, el Colegio de Técnicos de la provincia de Buenos Aires, designará un Responsable de Transparencia, quien velará por el correcto desenvolvimiento del programa y actuará como enlace entre los organismos suscribientes;

Que en diversas Cláusulas del Acuerdo en cuestión se establecen los compromisos de las partes suscribientes y las funciones del Responsable de Transparencia;

Que la firma del precitado convenio no implica erogaciones presupuestarias y su vigencia se estableció en tres (3) años a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo voluntad en contrario o denuncia de alguno de los organismos suscriptores con una anticipación de treinta (30) días;
Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 22 de junio de 2021, suscripto por Colegio de Técnicos y la Subsecretaría de Transparencia Institucional en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ambos organismos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO N° CONVE-2021-15800489-GDEBA-SSTIMJYDHGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-15800489-GDEBA-
SSTIMJYDHGP

c8b88771393ed0bde3c93d598c5968c88d9fb02062123d758fcdc05a2934261c [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 1609-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Agosto de 2021

VISTO el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.164 y el expediente N° EX-2021-16493556-GDEBA-DALSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el centenario de la fundación del Club Atlético Kimberley de la ciudad de Mar del Plata, conmemorado el día 6 de julio, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad intervenir en el diseño e implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social y el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades;

Que la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires en sesión de fecha 17 de junio de 2021, efectúa una declaración mediante la cual manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial el centenario de la fundación del Club Atlético Kimberley de la ciudad de Mar del Plata, conmemorado el día 6 de julio;

Que intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General, propiciando la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Deportes sin objeciones que formular;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el centenario de la fundación del Club Atlético Kimberley de la ciudad de Mar del Plata, conmemorado el día 6 de julio.

ARTÍCULO 2°. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1610-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Agosto de 2021

VISTO el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.164 y el expediente N° EX-2021-16497083-GDEBA-DALSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el 74° aniversario del Club “Deportivo Morón” del partido de Morón, conmemorado el 20 de junio, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad intervenir en el diseño e implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social y el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades;

Que la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires en sesión de fecha 17 de junio de 2021, efectúa una declaración mediante la cual manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial el 74° aniversario del Club “Deportivo Morón” del partido de Morón, conmemorado el 20 de junio;

Que intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General, propiciando la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Deportes sin objeciones que formular;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial el 74° aniversario del Club “Deportivo Morón” del partido de Morón, conmemorado el 20 de junio.

ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1º inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1611-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Agosto de 2021

VISTO el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.164 y el expediente N° EX-2021-13668142-GDEBA-DALSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el 95° aniversario del Club “Haedo Junior”, de la ciudad de Haedo, partido de Morón, conmemorado el 1° de mayo, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad intervenir en el diseño e implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social y el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades;

Que la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires en sesión de fecha 13 de mayo de 2021, efectúa una declaración mediante la cual manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial el 95° aniversario del Club “Haedo Junior”, de la ciudad de Haedo, partido de Morón, conmemorado el 1° de mayo;

Que intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General, propiciando la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Deportes sin objeciones que formular;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial el 95º aniversario del Club "Haedo Junior", de la ciudad de Haedo, partido de Morón, conmemorado el 1º de mayo.

ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1º inciso 17) del Decreto Nº 272/17 E.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 1612-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Agosto de 2021

VISTO el Decreto Nº 272/17 E, la Ley Nº 15.164 y el expediente Nº EX-2021-13667262-GDEBA-DALSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el 134º aniversario del Club Gimnasia y Esgrima La Plata, fundado el 3 de junio de 1887, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad intervenir en el diseño e implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social y el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades;

Que la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires en sesión de fecha 13 de mayo de 2021, efectúa una declaración mediante la cual manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial el 134º aniversario del Club Gimnasia y Esgrima La Plata, fundado el 3 de junio de 1887;

Que intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General, propiciando la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Deportes sin objeciones que formular;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto Nº 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley Nº 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial el 134º aniversario del Club Gimnasia y Esgrima La Plata, fundado el 3 de junio de 1887.

ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1º inciso 17) del Decreto Nº 272/17 E.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 1614-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Agosto de 2021

VISTO el Decreto Nº 272/17 E, la Ley Nº 15.164 y el expediente Nº EX-2021-13591945-GDEBA-DALSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el Club "Miramar Links Golf", ubicado en Miramar, partido de General Alvarado, por su incommensurable valor histórico, deportivo, cultural y arquitectónico en la provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad intervenir en el diseño e implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social y el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades;

Que la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires en sesión de fecha 13 de mayo de 2021, efectúa una declaración mediante la cual manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial el Club "Miramar Links Golf", ubicado en Miramar, partido de General Alvarado, por su incommensurable valor histórico, deportivo, cultural y arquitectónico en la provincia de Buenos Aires;

Que intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General, propiciando la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Deportes sin objeciones que formular;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto Nº

272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial el Club "Miramar Links Golf", ubicado en Miramar, partido de General Alvarado, por su incommensurable valor histórico, deportivo, cultural y arquitectónico en la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1º inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1616-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Agosto de 2021

VISTO la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 510/2021, N° 467/07 y modificatorios y N° 434/2020, y el EX-2021-18545763-GDEBA-SSPSMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas, destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 434/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 434/2020 se creó el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", que tendrá por objeto la asistencia específica e integral a zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que a su vez, por el artículo 7º de dicho Decreto, se facultó al/la Ministro/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios de oficio a las personas humanas y jurídicas alcanzadas por el Programa mencionado precedentemente, para atender situaciones que revistan extrema gravedad y urgencia, y hasta las sumas máximas establecidas en el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios;

Que asimismo, el artículo destaca que dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas y deberá expresar los motivos y datos personales de la beneficiaria/o, constituyendo el referido instrumento documentación de respaldo, a los efectos de la oportuna rendición de cuentas;

Que por último, establece que la gestión y otorgamiento de los beneficios previstos, quedarán sometidos a las restantes disposiciones del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios, así como a la oportuna intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que se agregan las Solicitudes de Subsidios y Declaración Jurada -Personas Físicas-, del Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09;

Que a su vez, acompaña en número de orden 4 el Anexo (IF-2021-18545909-GDEBA-SSPSMDCGP), mediante el cual se detallan las personas destinatarias del subsidio que por la presente se propicia otorgar, con su número de DNI y monto correspondiente;

Que con motivo de ello se acompaña Informe Social, documental de los requirentes, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Políticas Sociales prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los mencionados solicitantes no registran deuda anterior y no poseen ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2021;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, lo normado por el artículo 7º del Decreto N° 434/2020 y lo establecido en el Decreto N° 467/07 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de cada persona detallada en el Anexo (IF-2021-18545909- GDEBA-SSPSMDCGP), y por los montos allí establecidos, para ser destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la

pandemia por COVID-19, conforme lo normado por el artículo 7 del Decreto N° 434/2020 y el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en el Anexo (IF-2021-18545909-GDEBA-SSPSMDCGP), por las sumas allí establecidas.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2021, Ley N° 15.225, por un total de pesos seiscientos mil (\$600.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º Decreto N° 434/2020.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

ANEXO/S

Anexo IF-2021-18545909-GDEBA-SSPSMDCGP

e7990f709a980645fe36b71971b309bfa11a0a2a2d54b4c1e115c73c4765a305 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 152-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 21 de Agosto de 2021

VISTO el expediente EX-2021-04162727-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la presentación efectuada por la Municipalidad de Trenque Lauquen a fin de solicitar se amplíe el cupo de extracción establecido para la temporada de Pesca Comercial 2021 de la especie Pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) en la laguna denominada Las Tunas mediante la RESO-2021-41-GDEBA-MDAGP, las Leyes N° 11.477 y N° 15.164 y el Decreto N° 3237/95, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.477 regula la actividad pesquera en el ámbito de la provincia de Buenos Aires estableciendo los recaudos pertinentes dirigidos al otorgamiento de las habilitaciones para el ejercicio de la actividad pesquera en todas sus etapas, a aquellos administrados que cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente;

Que la Ley N° 15.164 establece que corresponde en particular al Ministerio de Desarrollo Agrario entender en la promoción, fiscalización y regulación del sector pesquero, siendo así la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.477;

Que mediante la RESO-2021-41-GDEBA-MDAGP se habilitó la Temporada de Pesca Comercial para la especie Pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) en la laguna denominada Las Tunas, partido de Trenque Lauquen, durante el período comprendido entre el 15 de marzo de 2021 y el 31 de agosto de 2021 y desde el 1 al 31 de diciembre del año 2021;

Que a tal efecto se estableció un cupo total de quinientos mil kilogramos (500.000 kg) para la extracción de dicha especie, se otorgó en su artículo 3º los permisos de pesca comercial a los beneficiarios, y se asignó a cada uno de ellos un cupo igual de extracción de hasta diez mil cuatrocientos dieciséis kilogramos (10.416 kg), con carácter personal e intransferibles, para la temporada habilitada;

Que en el orden 72 obra la presentación del Municipio citado en el exordio, solicitando se autorice la ampliación del cupo indicado precedentemente, para toda la temporada de Pesca Comercial 2021;

Que a orden 73 luce el Informe Técnico de la Campaña de Relevamientos Limnológicos e Ictiológicos de mayo de 2021, y a orden 74 otro informe técnico de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura donde se señala que se ha observado que el valor del PSD, que expresa la abundancia relativa de pejerreyes de talla con interés deportivo y comercial (> 245mm Lst), aumentó significativamente en relación al último estudio realizado en el mes de febrero de 2021, lo que impacta de manera positiva en el recurso sujeto a explotación;

Que en el orden 78 obra intervención de la Dirección Provincial de Pesca informando que del análisis de los resultados obtenidos a partir de los estudios biológicos-pesqueros realizados por profesionales pertenecientes a este Ministerio de Desarrollo Agrario, el cupo total de extracción establecido oportunamente es susceptible de ampliación hasta el 31 de diciembre de 2021 en quinientos mil kilogramos (500.000 kg), por lo cual y atendiendo a razones de máximo interés social para que los pescadores continúen con su trabajo diario, recomienda modificar los términos establecidos en la RESO-2021-41-GDEBA-MDAGP ampliando el cupo total de extracción de la especie Pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) en la laguna Las Tunas, partido de Trenque Lauquen, en un millón de kilogramos (1.000.000 kg) para la Temporada de Pesca Comercial 2021 habilitada;

Que asimismo destaca que el cupo indicado será sometido a revisión en forma regular mediante la realización de estudios biológicos-pesqueros que monitoreen la sustentabilidad del recurso explotado;

Que a los efectos de la distribución del cupo de extracción ampliado, resulta procedente mantener el criterio contemplado en la RESO-2021-41-GDEBA-MDAGP consistente en dividir el kilaje total entre los pescadores con permiso de pesca comercial de la especie Pejerrey otorgado para la Temporada 2021;

Que en tal sentido, a cada uno de los beneficiarios de los permisos otorgados corresponde asignarles un cupo de extracción de hasta veinte mil ochocientos treinta y tres kilogramos (20.833 kg) para el período de pesca de la temporada 2021, con carácter personal e intransferible;

Que la ampliación del cupo total de extracción propiciada y su distribución, no supone modificar los alcances de los deberes y obligaciones establecidos en la RESO-2021-41-GDEBA-MDAGP;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca promoviendo el dictado del presente acto;
Que por lo expuesto se entiende de mérito y oportunidad modificar los términos de los artículos 2° y 4° de la RESO-2021-41-GDEBA-MDAGP, en orden a instrumentar la ampliación del cupo de extracción de la especie Pejerrey en la laguna denominada Las Tunas, partido de Trenque Lauquen, para la Temporada de Pesca Comercial 2021, en hasta un millón de kilogramos (1.000.000 kg) totales, y asignar consecuentemente un nuevo cupo de extracción individual para los beneficiarios de permisos de pesca comercial;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° de la Ley N° 11.477 y 22 de la Ley N° 15.164;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 2° de la Resolución N° RESO-2021-41-GDEBA-MDAGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°. Establecer para el periodo indicado en el artículo 1°, un cupo total de un millón de kilogramos (1.000.000 kg), para la extracción comercial de la especie Pejerrey en la laguna denominada Las Tunas, partido de Trenque Lauquen.”

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 4° de la Resolución N° RESO-2021-41-GDEBA-MDAGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°. Asignar a cada uno de los beneficiarios del permiso otorgado mediante el artículo precedente, un cupo de extracción de hasta veinte mil ochocientos treinta y tres kilogramos (20.833 kg) para el periodo de pesca establecido en el artículo 1° de la presente, el cual tendrá a todo efecto carácter personal e intransferibles.”

ARTÍCULO 3°. Dejar aclarado que la ampliación del cupo de extracción comercial que se instrumenta con la presente resolución, no modifica ni altera los alcances de los deberes y obligaciones establecidos en la RESO-2021-41-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 540-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Agosto de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-05917060-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria Resolución 329/21, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 - modificada por la Resolución 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo 12 de Octubre Limitada (CUIT 30-71498414-0);

Que en el orden 2 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-06429381-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinado a la compra de herramientas, maquinarias y equipos de carpintería y construcción, con el objeto de actualizar, mejorar y ampliar la tecnología de la cooperativa, en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, partido del mismo nombre, con el fin de generar un incremento de la producción y un mayor adelanto de retorno para los asociados;

Que en órdenes 3 a 13, 17 y 20, obra la documentación requerida por el anexo Único de la Resolución N° 329/21 y documentación complementaria;

Que, en el orden 28 la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2021-14099837-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución Reglamentación N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 35, mediante documento N° IF-2021-15059281-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I -, agrega la Solicitud de Gastos N° 9439/21, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2021, conforme Ley N° 15.225;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20 y 329/21, y la Ley de Ministerios N° 15.164.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo 12 de Octubre Limitada (CUIT 30-71498414-0), de la ciudad de San Nicolás, partido del mismo nombre, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la compra de herramientas, maquinarias y equipos de carpintería y construcción, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria resolución N° 329/21.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta de la Cooperativa N° 6599-52030/4, CBU 0140304401659905203042, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2021, conforme Ley N° 15.225 y Decreto Promulgatorio N° 1248/20: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS (\$77.042.-); Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$172.958.-), Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 541-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Agosto de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-02778880-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria Resolución 329/21, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/03 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de

subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución 329/21- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Constructores de Varela LTDA. (CUIT 30-70863557-6);

Que en el orden 2 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-02806796-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.), destinada a la compra de herramientas, maquinarias e indumentaria de trabajo, con el objetivo de favorecer la producción de cercos de pre-moldeados, generando más puestos de trabajo y a su vez más ingresos a los asociados, en la ciudad de Florencio Varela, partido del mismo nombre;

Que en órdenes 3 a 16 y 29, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/21 y documentación complementaria;

Que en el orden 24 y 37 la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe ACTA-2021-03173861-GDEBA-SSIPYCMPEITGP y ACTA-2021-14099391-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, respectivamente, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.), en el marco de la Resolución N° 674/2020, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 44, mediante documento N° IF-2021-14808092-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 9396/21, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2021, conforme Ley N° 15.225;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20 y 329/21, y la Ley de Ministerios N° 15.164.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Constructores de Varela LTDA. (CUIT 30-70863557-6), de la ciudad de Florencio Varela, partido del mismo nombre, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.), destinada a la compra de herramientas, maquinarias e indumentaria de trabajo con el objeto de favorecer la producción de cercos de pre-moldeados, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria Resolución N° 329/21.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 191-240-013294/3, CBU 1910240355024001329432, del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2021, conforme Ley N° 15.225 y Decreto Promulgatorio N° 1248/20: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS VEINTISIETE MIL SEIS (\$27.006.-); Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS

NOVENTA Y CUATRO (\$222.994.-), Importe Total: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 542-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Agosto de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-03419739-GDEBA-SSIPYCMPCITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria Resolución N° 329/21, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/03 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/10, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Oscar Celentano LTDA. (CUIT 33-70864091-9);

Que en el orden 2 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-03513605-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la compra de maquinarias, herramientas y materiales (máquina mezcladora, baldes y cucharas de albañil, arena, cemento etc.) con el objetivo de favorecer la producción de premoldeados de hormigón (baldosas) en la ciudad de Florencio Varela, partido del mismo nombre, con el fin de generar un incremento de la producción y un mayor adelanto de retorno para los asociados;

Que en órdenes 3 a 12, 16 y 23, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/21 y documentación complementaria;

Que, en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2021-15371228-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-) en el marco de la Resolución N° 674/2020, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, y su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 38, mediante documento N° IF-2021-15874966-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 9711/21, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2021, conforme Ley N° 15.225;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N°

24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20 y 329/21, y la Ley de Ministerios N° 15.164;
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Oscar Celentano LTDA. (CUIT 33-70864091-9), de la ciudad de Florencio Varela, partido del mismo nombre, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), destinada a la compra de maquinarias, herramientas y materiales con el objetivo de favorecer la producción de premoldeados de hormigón, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria Resolución N° 329/21.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 191-240-002247/1, CBU 19102403 - 55024000224714, del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2021, conforme Ley N° 15.225: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2- Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$204.210.-); Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$45.790.-), Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 547-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Agosto de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-11514180-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria Resolución 329/21, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/03 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/10, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución 329/21- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo KUDAW Limitada (CUIT 30-71649686-0);

Que en el orden 2 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-11823228-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$249.900.), destinada a la compra de una computadora notebook y una impresora a color, con el fin de asesorar a entidades cooperativas, pre cooperativas y aquellos grupos asociativos en formación, contando con las herramientas tecnológicas que el contexto demanda, necesarias para llevar adelante su trabajo de manera eficaz, incrementar los puestos laborales, de forma interna y externa, rentabilidad de la estructura propia y ser un nexa entre las políticas públicas, en lo referido al sector de la economía social y las localidades del sudoeste de la provincia;

Que en órdenes 3 al 13, 17 y 20, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/21 y documentación complementaria;

Que en el orden 28 la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2021-14100050-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$249.900.) en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción;

Que, en el orden 35 mediante documento N° IF-2021-15347941-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I -, agrega la Solicitud de Gastos N° 9501/21, detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2021, conforme Ley N° 15.225;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/2020 y 329/21, y la Ley de Ministerios N° 15.164.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo KUDAW Limitada (CUIT 30-71649686-0), de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$249.900.-), destinada a la compra de una computadora notebook y una impresora a color, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria Resolución N° 329/21.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 9960/6, CBU: 1910129555012900996064, del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2021, conforme Ley N° 15.225 y Decreto Promulgatorio N° 1248/20: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$249.900.).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 561-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Agosto de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-06982194-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20 y su modificatoria Resolución 329/21, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asunto Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de la pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución 329/21- se creó e Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo La Patria Grande Limitada (CUIT 30-71088393-5);

Que en el orden 2 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-07774870-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$247.900.-), destinada a la compra de tela e insumos para poder aumentar la producción de guardapolvos en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, con el fin de mejorar la capacidad productiva y así instalar la Marca Colectiva “Patria Grande Productos Textiles”, y generar más puestos de trabajo;

Que en órdenes 3 a 13,16, y 19, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/21 y documentación complementaria;

Que, en el orden 27, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2021-14100017-GDEBA-SSIPYCMPCIEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$247.900.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 45, mediante documento N° IF-2021-16762563-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I -, agrega la Solicitud de Gastos N 10260/21, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2021, conforme Ley N° 15.225;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N 674/20 y 329/21, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo La Patria Grande Limitada (CUIT 30-71088393-5), de la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$247.900.-), destinada a la compra telas e insumos para la confección de guardapolvos, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatori Resolución N° 329/21.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 208051, CBU 1910439355043902080514, del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partida presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2021, conforme Ley N° 15.225: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$247.900.-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la

Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 566-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Agosto de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-06637551-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria Resolución 329/21, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 - modificada por la Resolución 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Artigas Limitada (CUIT 30-71151218-3);

Que en el orden 2 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-10268243-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.), destinada a la compra de insumos, herramientas de trabajo y elementos de protección personal, con el objetivo de fomentar una nueva unidad productiva vinculada a la herrería de obra dentro de la cooperativa, que permita diversificar la producción, en la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, con el fin de generar un incremento de la producción y un mayor adelanto de retorno para los asociados;

Que en órdenes 3 a 13, 17 y 20, obra la documentación requerida por el anexo Único de la Resolución N° 329/21 y documentación complementaria;

Que, en el orden 28, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2021-15371147-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución Reglamentación N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 35, mediante documento N° IF-2021-15866296-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I -, agrega la Solicitud de Gastos N° 9707/21, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2021, conforme Ley N° 15.225;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20 y 329/21, y la Ley de Ministerios N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Artigas Limitada (CUIT 30-71151218-3), de la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la compra de insumos, herramientas de trabajo y elementos de protección personal, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria resolución N° 329/21.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta de la Cooperativa N° 191-240-014953/2, CBU 19102403-55024001495328, del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2021, conforme Ley N° 15.225: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

SUBSECRETARÍA DE TURISMO**RESOLUCIÓN N° 156-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Agosto de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-18137140-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial BALCARCE S.A.C.I.F.I. (CUIT N° 30- 51665946-3), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "646 Hotel Balcarce" ubicado en la calle Mitre y General Balcarce, de la localidad y partido de Balcarce;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2021-18137394-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 título de propiedad del establecimiento (IF-2021-18137402-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación municipal (IF-2021-18137407-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5, 6, 7 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-18137411-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2021-18137416-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2021-18137424-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en el orden 11, el listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2021-18395794-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, establecimiento fue construido en el año 1967 y su última refacción en el año 2021, permanece abierto todo el año y dispone de un total de sesenta y un (61) habitaciones, edificado

en cinco (5) plantas a las que se accede por dos (2) ascensores con capacidad para cuatro (4) huéspedes cada uno;

Que asimismo cuenta con recepción y sala de estar integrada la cual está equipada con teléfono y dos (2) baños y un (1) salón desayunador/comedor con capacidad para cuarenta y ocho (48) comensales, equipado con televisor Lcd de treinta y dos pulgadas (32");

Que, por otro lado, el establecimiento dispone de dos (2) salones de convenciones, equipados con televisor Lcd de cuarenta y cinco pulgadas (45") y dos (2) baños, con capacidad para doscientas (200) personas, sala de prensa con capacidad para sesenta (60) personas y sala para secretaria con capacidad para cuarenta (40) personas;

Que posee una (1) piscina cubierta climatizada y spa equipado con sauna seco, sala de relax, ducha escocesa y sauna húmeda y gimnasio con siete (7) aparatos;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, escalera de emergencia, detectores de humo en lugares comunes, matafuegos, grupo electrógeno y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama en días alternados, servicio médico, vigilancia monitoreada, folletería, PC en espacios comunes. Es dable destacar, que cuenta con cochera con capacidad para ochenta (80) vehículos;

Que según detalla el formulario, el establecimiento está equipado con sistema de calefacción y refrigeración central/individual;

Que todas las habitaciones del hotel disponen de teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones somniers, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de bañera, secador de cabello y artículos de tocador, uno de ellos con ducha separada de bañera;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillos de dos metros (2 mts.), una (1) habitación adaptada para personas con movilidad reducida y menú para celíacos/otros;

Que en cuanto a los recursos humanos el establecimiento dispone de personal de manual de procedimientos y cursos a disposición del personal;

Que, por último, se indica que el establecimiento como acciones ambientales utiliza productos biodegradables;

Que asimismo, del "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior" surge que el puntaje obtenido por el establecimiento asciende a ochenta y siete (87) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/2014 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-18767176-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "646 Hotel Balcarce", cuyo titular de la explotación comercial es BALCARCE S.A.C.I.F.I. (CUIT N° 30-51665946- 3), ubicado en la calle Mitre y General Balcarce, de la localidad y partido de Balcarce, como "HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 157-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Agosto de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-17827080-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la titular de la explotación comercial Inés María ALBERT, CUIT N° 27-10356070- 0, solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Europa", ubicado en la calle Belgrano 288 de la localidad de Ostende, partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2021-17827626-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 9, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-17883912-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2021-17827637-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en el orden 10, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-18001212-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1989 y su última refacción fue en el año 2016, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de veinticinco (25) habitaciones con cincuenta y nueve (59) plazas, edificado en dos (2) plantas a las que se accede por escalera;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y caja de seguridad general. Además, posee una (1) sala de estar integrada con un (1) televisor de cincuenta pulgadas (50") y dos (2) baños;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad para veinte (20) personas, equipado con un (1) televisor de cincuenta (50") y dos (2) baños. El mismo es utilizado también como salón de usos múltiples, donde se realizan diferentes actividades;

Que posee una (1) piscina climatizada con hidromasaje e iluminación;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, guardavalijas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama con una periodicidad cada tres (3) días, folletería, PC en espacios comunes, sala de lectura, jardín-espacios verdes con tratamiento paisajístico y estacionamiento descubierto con capacidad para seis (6) vehículos. El lugar también cuenta con calefacción y refrigeración;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, cómoda, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, sommier y sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de reducción de agua y energía, y la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-18810680-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Europa", cuyo titular de la explotación comercial es Inés María ALBERT, CUIT N° 27-10356070-0, ubicado en la calle Belgrano 288 de la localidad de Ostende, partido de Pinamar, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 158-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Agosto de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-19878472-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular José PEDICINI (CUIT N° 20-93171596-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Tía Úrsula", ubicado en la calle Malvón 542 de la localidad de Parada Robles partido de Exaltación de la Cruz;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4, formulario de inscripción (PD-2021-19878735-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-19878730-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 2, constancia de habilitación municipal (IF-2021-19878726-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en orden 5 a 9, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-19878739-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2021-19878741-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2021-19878743-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2021-19878747-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2021-19878753-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital,

que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2017 y su última refacción fue en el año 2020, permanece abierto todo el año y dispone de un total de cuarenta (40) plazas, las cuales están distribuidas en siete (7) unidades;

Que cuenta con un (1) salón de usos múltiples con capacidad para setenta (70) personas, equipado con dos (2) baños, un (1) televisor smart de cuarenta y nueve pulgadas (49"), bar, mesas, proyector, juegos de mesa, ping pong, metegol, calefacción y refrigeración. Este salón, además, es utilizado como desayunador y espacio de juegos;

Que el establecimiento cuenta con cuatro (4) piscinas, una (1) de ellas cubierta climatizada, dos (2) descubiertas y la otra exclusiva para niños. El sector dispone de solárium, iluminación e hidromasajes;

Que, en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con matafuegos y luces de emergencia;

Que brinda servicio de desayuno continental, bar/confitería con comidas rápidas, conexión a internet por wifi, cambio de ropa de cama cada cuatro (4) días, vigilancia monitoreada, juegos exteriores para niños, jardín con espacios verdes y estacionamiento semi cubierto con capacidad para ocho (8) vehículos;

Que las unidades disponen de televisor led de veinticuatro pulgadas (24"), mesas y sillas, cocina, mesada y bajo mesada, heladera con freezer, sofá cama, vajilla y utensilios, microondas, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, cómoda y sommers. Los baños están equipados con bañera e hidromasaje. Además, disponen de tendedero, mobiliario de jardín y parrilla;

Que en lo que a instalaciones y servicios para personas con discapacidad se refiere, el lugar cuenta con acceso a nivel, dos (2) baños accesibles en espacios comunes y menú especiales para celíacos/otros;

Que, por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como ser programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos y programa de reducción de agua y energía;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-20005712-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como como "Casas o Departamentos Con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso j), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Tía Úrsula", cuyo titular de la explotación comercial es José PEDICINI (CUIT Nº 20-93171596-9), ubicado en la calle Malvón 542 de la localidad de Parada Robles partido de Exaltación de la Cruz, como "CASAS O DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 159-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Agosto de 2021

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2021-18087712-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el

desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular Héctor ZOIA (CUIT N° 20-16941429-8), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Posada Don Segundo", ubicado en la Segundo Sombra 480 de la localidad y partido de San Antonio de Areco;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2021-18088249-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-18088261-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2021-18088288-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en orden 5, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-18088298-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2014, permanece abierto todo el año y dispone de un total de seis (6) plazas, las cuales están distribuidas en dos (2) habitaciones;

Que cuenta con una recepción equipada con teléfono, juego de sillones, futón, televisor LED de treinta y dos pulgadas (32"), mesa ratona y un (1) baño;

Que posee un (1) salón comedor, el cual se utiliza como cocina y desayunador. El mismo cuenta con un (1) baño, televisor LED de treinta y dos pulgadas (32"), mesas y sillas, heladera con freezer, mesada y vajilla y utensilios;

Que el establecimiento cuenta además con dos (2) salones de usos múltiples, que son utilizados, entre otras cosas, para reuniones de trabajo y comedor. Están equipados con mesas y sillas, juegos de mesa, biblioteca, parrilla, mobiliario de jardín, televisor LED de treinta y dos pulgadas (32") y un (1) baño;

Que, en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida de emergencia, matafuego, plan de evacuación y señalización;

Que brinda servicio de desayuno continental, conexión a internet por wifi de alta velocidad, servicio de traslado, botiquín de primeros auxilios, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama a diario y días alternados según sea contratado, recolección de residuos, bicicletas, sala de lectura y estacionamiento descubierto dos (2) vehículos. Es importante destacar que el lugar cuenta con jardín, quincho, patio y huerta. Por otro lado, los espacios comunes cuentan con calefacción y refrigeración;

Que las habitaciones disponen de lámpara de noche por plaza, televisor led de veinticuatro pulgadas (24"), wifi, armario o placard con llave, utensilios para infusiones, silla/butaca/sillón, sommier y mesa de luz. Los baños son privados y están equipados con duchas sin pediluvio y artículos de tocador;

Que además dispone de sistema de calefacción y de refrigeración por aire acondicionado frío-calor en habitaciones y radiadores de caldera y aire acondicionado en los lugares comunes;

Que en lo que a instalaciones y servicios para personas con discapacidad se refiere, el lugar cuenta con acceso a nivel y una (1) habitación accesible;

Que, en cuanto a los recursos humanos, cuenta con personal de contacto trilingüe, disponen de manual de procedimientos, brindan cursos de capacitación y, además, tiene instalaciones independientes para el uso de los empleados;

Que, por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como ser programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, programa de reducción de agua y energía y utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-18767207-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como como "Cama y Desayuno"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso h), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 57 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/19;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Posada Don Segundo", cuyo titular de la explotación comercial es Héctor ZOIA (CUIT N° 20-16941429-8), ubicado en la calle Segundo Sombra 480 de la localidad y partido de San Antonio de Areco, como "Cama y Desayuno (Bed & Breakfast)" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCIÓN N° 108-MTGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Agosto de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-07744889-GDEBA-DSTAMTGP, el DECRE-2021-446-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por el DECRE-2021-446-GDEBA-GPBA de fecha 8 de Julio de 2021 se creó el Programa "IMPULSAR OFICIOS" en la provincia de Buenos Aires, el cual tiene por objeto asistir a trabajadores y trabajadoras, promoviendo su capacitación y formación laboral como eslabón fundamental para la inserción socio-laboral y/o la mejora en la calidad del empleo, mediante el apoyo al desarrollo y formalización de las unidades productivas gestionadas en forma individual y/o asociativa;

Que en el artículo 2º del citado decreto, se designó al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación del Programa "IMPULSAR OFICIOS", facultándolo a dictar las normas interpretativas, complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para su implementación, resultando oportuno en esta instancia el dictado del acto administrativo en pos de dicho fin;

Que por el Decreto N° 74/2020, fue aprobada la estructura orgánico funcional de este Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme lo previsto en el Decreto N° 74/2020, resultan acciones del Instituto Provincial de Formación Laboral, fortalecer y asistir a los diferentes sectores económicos en sus acciones referidas a la formación laboral de las/os trabajadoras/es desocupadas/os y ocupadas/os, colaborar en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el empleo y la articulación entre las necesidades laborales y los programas de formación laboral, promover las acciones pertinentes para facilitar la inclusión laboral de los egresados/as de los Centros de Formación Laboral e impulsar acciones de cooperación con universidades públicas y privadas en temas de formación laboral;

Que ha intervenido la Contaduría General de la Provincia, dictaminado la Asesoría General de Gobierno y tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 32 inciso 10, de la Ley de Ministerios N° 15.164 y el artículo 2º del DECRE-2021-446-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA MINISTRA DE TRABAJO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Reglamento Operativo del Programa "IMPULSAR OFICIOS" que, como Anexo I (IF2021-19567201-GDEBA-DSTAMTGP), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Aprobar los ANEXOS que a continuación se detallan y que forman parte integrante de la presente Resolución: Anexo II Formulario de Presentación de Propuestas de Asistencia Técnica (IF-2021-19567744-GDEBA-DSTAMTGP), Anexo III Formulario de Solicitud de Inscripción (IF-2021-19568296-GDEBADSTAMTGP), Anexo IV Formulario Diagnóstico Inicial (IF-2021-19568706-GDEBA-DSTAMTGP), Anexo V Formulario de Presentación del Proyecto (IF-2021-19570220-GDEBA-DSTAMTGP), Anexo VI Formulario de Informe Técnico (IF-2021-19570775-GDEBA-DSTAMTGP), Anexo VII Formulario de Solicitud de Asistencia Económica (IF-2021-19571637-GDEBA-DSTAMTGP), Anexo VIII Formulario de Rendición de Gastos (IF2021-19572264-GDEBA-DSTAMTGP), y Anexo IX Registro de Tutorías (IF-2021-19572660-GDEBA-DSTAMTGP).

ARTÍCULO 3º. Facultar al Instituto Provincial de Formación Laboral a realizar el análisis de las solicitudes de inscripción y del cumplimiento de las condiciones requeridas para la admisibilidad en el Programa; a suscribir los convenios con las

Instituciones de Asistencia Técnica para el cumplimiento de las acciones de asistencia técnica comprendidas en el mismo, como así también a realizar la evaluación y recomendar la aprobación de los Proyectos Productivos del "IMPULSAR OFICIOS".

ARTÍCULO 4°. Facultar a la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, a dictar las medidas para la aprobación de los Proyectos Productivos del Programa "IMPULSAR OFICIOS".

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra

ANEXO/S

Anexo I IF-2021-19567201-GDEBA-DSTAMTGP	e0e704c4b512829f4a965db2a245fa3fcb249c5a64c8121f1bdf8b66128df519	Ver
Anexo II IF-2021-19567744-GDEBA-DSTAMTGP	2b29ac8c43b7e7131f4d3d1a78033b4b0c5da32069595c9fe183c7ba5b8814d6	Ver
Anexo III IF-2021-19568296-GDEBADSTAMTGP	6c89eab76bd863cd9f9b60e788c6b9f2860c267dad5a52f14610b27f03547ff4	Ver
Anexo IV IF-2021-19568706-GDEBA-DSTAMTGP	f1e5b52d29659d68974ed7f84f2c41a109ae1cf9b1144afa65135df3ecc900c0	Ver
Anexo V IF-2021-19570220-GDEBA-DSTAMTGP	65662301b042ff8e5df5578f008ffdb24a07f5e86e7f30f9f81aaa3bdd52ede7	Ver
Anexo VI IF-2021-19570775-GDEBA-DSTAMTGP	58efce89d241e65b76ff327aa17377df438c367a631c48d0543cb18966089541	Ver
Anexo VII IF-2021-19571637-GDEBA-DSTAMTGP	f6ef970be54fab233c5bd06fdea1742ef3b26ab58b81971b855d5b3da134a35b	Ver
Anexo VIII IF2021-19572264-GDEBA-DSTAMTGP	1801ed1d15cd2c12595013eb5d8df621c17a0d03ff19814c7f03e48af67d191a	Ver
Anexo IX IF-2021-19572660-GDEBA-DSTAMTGP	7beb8cfd3caecc70a38d9d902b403c2504b7e4940ae767fe1ea6cca7e1668b0	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 230-DPCYCMYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Agosto de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-14419415-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona la Licitación Privada N° 2/2021, para la contratación del servicio de mantenimiento integral de diez (10) ascensores, con destino al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y distintas dependencias, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos propicia la contratación del servicio de mantenimiento integral de diez (10) ascensores, con destino a distintas dependencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses contados a partir de la formalización del contrato, con opción de prórroga por igual periodo y cláusula de redeterminación de precios, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios ha confeccionado el Pliego de Condiciones Particulares, ajustándose a la reglamentación vigente en la materia, los que en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, el cual junto con las Especificaciones Técnicas, regirán el llamado a la Licitación Privada de referencia, con un justiprecio que asciende a la suma total de pesos dieciocho millones doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$18.240.000,00);

Que tomó intervención de los actuados la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, estimó que correspondería encuadrar el procedimiento en el marco de los Artículo 17° de la Ley N° 13.981, y Artículo 17, Apart. I, Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Licitación Privada, que regula las Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, y mediante la modalidad de Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos

Aires (PBAC); con opción de prórroga por doce (12) meses y cláusula de redeterminación de precios conforme artículo 7° incisos f) y g) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA;

Que ésta Dirección Provincial tomó conocimiento de las actuaciones y prestó conformidad de lo mencionado precedentemente;

Que se generó en PBAC bajo la Unidad Ejecutora N° 135 la Solicitud de Gasto N° 135-750-SG21;

Que la Dirección de Presupuesto ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones, detallando la imputación presupuestaria y manifestando que la Jurisdicción cuenta con los créditos suficientes dentro del inciso;

Que se ha notificado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ley N° 13.767;

Que se ha dado conocimiento de las presentes actuaciones a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC, el día 07 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares;

Que ésta Dirección Provincial de Compras y Contrataciones procedió a informar los integrantes de la Comisión de Preadjudicación;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo de Especificaciones Técnicas, podrán obtenerse desde el portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que se deja constancia que en cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamento de la Ley N° 13.981, no se ha realizado otra convocatoria para adquirir elementos similares en el plazo allí establecido;

Que conforme lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, lo informado por la Contaduría General de la Provincia y la vista del Fiscal de Estado, en razón de sus respectivas competencias, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme las modificaciones del DECRET-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica (PLIEG-2021-20857710-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-20857752-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP) confeccionados por la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, los que en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, forman parte integrante del presente y regirán el llamado a la Licitación Privada N° 2/2021, en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el Proceso de Compra N° 135-0089-LPR21, para la contratación del servicio de mantenimiento integral de diez (10) ascensores, con destino a distintas dependencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses, con un justiprecio total estimado de pesos dieciocho millones doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$18.240.000,00), con opción de prórroga por igual periodo y cláusula de redeterminación de precios conforme artículo 7° incisos f) y g) del Anexo I del citado Decreto.

ARTÍCULO 2°. Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, para que de conformidad con la documentación aprobada por el artículo 1°, proceda a efectuar el llamado a la Licitación Privada de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y según lo establecido en la Resolución de firma conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, al igual que remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 07 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas y se realizará a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias que oportunamente se dispongan para ello y de conformidad al detalle de la Solicitud de Gasto N° 135-750-SG21.

ARTÍCULO 5°. Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación en carácter de titulares a los agentes María Luisa Vázquez, DNI 32.094.699; María Paula Plaza, DNI 26.708.049; Silvina Herrera, DNI 32.997.164 como miembros titulares, y a Víctor Martín Antunez DNI 30.887.655 como miembro suplente.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, tendrá a su cargo el análisis técnico de las ofertas y de la contratación y actuará como contraparte de la relación contractual que se establezca con la adjudicataria.

ARTÍCULO 7°. En cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley N° 13.981, cabe destacar que no se ha realizado otra convocatoria para la adquisición de un servicio de similares características para el mismo destino en el plazo allí establecido.

ARTÍCULO 8°. Notificar al Fiscal de Estado. Registrar, publicar, comunicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Verónica Ayelén Fernández Duarte, Directora.

ANEXO/S

PLIEG-2021-20857710-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP	b676b67a7c1e64da3bb67ff0089d4bf7795caf339bdaf43451317cd3d959b1d8	Ver
PLIEG-2021-20857752-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP	da124e038a6446e3ca309410e0aa25002cecb0e2612bef51b479a99d2a2cde0c	Ver

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL

DISPOSICIÓN N° 55-DPPYSVMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Agosto de 2021

VISTO el Expediente EX-2021-19630399-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 532/09 y sus modificatorios y las Disposiciones N° 56/19, N° 43/21, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la precitada ley provincial, establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *“será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”*; como así también, que *“las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”*;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas de sistemas electrónicos y/o fotográficos automáticos, semiautomáticos o manuales, fijos, móviles o manuales para el control de infracciones de tránsito; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el *“Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”*;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de Luján solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en la materia, que viene desarrollando en su territorio;

Que dicha municipalidad indica que, de la experiencia recabada, a partir del estudio del comportamiento humano en materia de Seguridad Vial llevado adelante, pudo determinarse la existencia de diversos puntos negros de siniestralidad y zonas de riesgo vial, derivando en la oportuna colocación de semáforos en diferentes intersecciones de ese partido, como acción concreta tendiente a reducir los índices accidentológicos. En ese contexto, se desprende que la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar dicha reducción de la siniestralidad y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese territorio;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que finalmente menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Luján al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito -controladores de semáforos-, conforme los puntos

indicados en la solicitud que motivó la presente, tendientes a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente; Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización, dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20; Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Municipalidad de Luján, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - controladores de semáforos-, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2021-21295639-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP -que como Anexo Único forma parte integrante de la presente- en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2º. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3º. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4º. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1º, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

ARTÍCULO 5º. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Federico Javier Pedersoli Castellani, Director.

ANEXO/S

IF-2021-21295639-GDEBA-
DPPYSVMIYSPGP

56390da177e0990e9c940a3dc5c8589e1e3055d95c415acc5706130cebf624b0 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 56-DPPYSVMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Agosto de 2021

VISTO el Expediente EX-2021-19811435-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 532/09 y sus modificatorios y las Disposiciones N° 56/19, N° 43/21, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la precitada ley provincial, establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial "*será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal*"; como así también, que "*las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.*";

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que "*la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal*";

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que "*el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas,*

incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas de sistemas electrónicos y/o fotográficos automáticos, semiautomáticos o manuales, fijos, móviles o manuales para el control de infracciones de tránsito; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el “*Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)*”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de Chascomús solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en la materia, que viene desarrollando en su territorio;

Que dicha municipalidad indica que, de la experiencia recabada, a partir del estudio del comportamiento humano en materia de Seguridad Vial llevado adelante, pudo determinarse la existencia de diversos puntos negros de siniestralidad y zonas de riesgo vial. En ese contexto, se desprende que la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese territorio;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que finalmente menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Luján al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito -cinemómetros fijos-, conforme los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendientes a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización, dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Municipalidad de Luján, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito -cinemómetros fijos-, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2021-21295734-GDEBA-DPPYSVMYSPGP -que como Anexo Único forma parte integrante de la presente- en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2º. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3º. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4º. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1º, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

ARTÍCULO 5º. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Federico Javier Pedersoli Castellani, Director.

ANEXO/S

IF-2021-21295734-GDEBA-
DPPYSVMIYSPGP580fb18f86ba7da51b00f535341038547e1e008b5fbae56cede9f4920dcc300e [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 57-DPPYSVMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Agosto de 2021

VISTO el Expediente EX-2021-19780355-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 532/09 y sus modificatorios y las Disposiciones N° 56/19, N° 43/21, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la precitada ley provincial, establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *“será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”*; como así también, que *“las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”*;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas de sistemas electrónicos y/o fotográficos automáticos, semiautomáticos o manuales, fijos, móviles o manuales para el control de infracciones de tránsito; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el *“Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”*;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de Moreno solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en la materia, que viene desarrollando en su territorio;

Que dicha municipalidad indica que, de la experiencia recabada, a partir del estudio del comportamiento humano en materia de Seguridad Vial llevado adelante, pudo determinarse la existencia de diversos puntos negros de siniestralidad y zonas de riesgo vial. En ese contexto, se desprende que la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese territorio;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que finalmente menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Moreno al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - controladores de semáforos-, conforme los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendientes a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización, dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Municipalidad de Moreno, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - controladores de semáforos-, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2021-21295793-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP -que como Anexo Único forma parte integrante de la presente- en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2º. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3º. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4º. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1º, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

ARTÍCULO 5º. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Federico Javier Pedersoli Castellani, Director

ANEXO/S

IF-2021-21295793-GDEBA-
DPPYSVMIYSPGP

5c7b4a9b6a1ea594de855485c77c4391d18b636928899cadc30cc757948320e1 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 58-DPPYSVMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Agosto de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-21285528-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, la Ley N° 13.927, los Decretos N° 532/09 y N° 1.350/18, las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos-, *"mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales"*;

Que asimismo el artículo 28º, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que *"tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio."*

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás

ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;
Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;
Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;
Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial y organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipamiento para la Constatación Electrónica de Infracciones de Tránsito;
Que la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;
Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";
Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;
Que mediante Disposición N° 35/21 se Otorgó el Certificado de Conformidad a favor de la firma GINPRO S.R.L.,
Que en el expediente citado en el visto la mencionada firma tramita la ampliación de su Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;
Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización; dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD otorgado mediante Disposición N° 35/21 a favor de la firma GINPRO S.R.L., CUIT: 30-71083342-3 con domicilio legal en Calle 47 n° 358, La Plata, Provincia de Buenos Aires, anexando a la gama de productos registrados, los mencionados en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la ampliación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar, por idéntico período al consignado en el artículo anterior, los productos registrados, detallados a continuación:

1. Producto:

TIPO: SOFTWARE/SISTEMA DE LABRADO DIGITAL DE ACTAS MANUALES

MARCA: GINPRO

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Federico Javier Pedersoli Castellani, Director.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 285-DGAMSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Agosto de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-18104618-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 84/21 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0277-PAB21), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de arrancadores portátiles para aeronaves, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 2, mediante la cual la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas, propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el Artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el Artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de entrega de quince (15) días corridos a partir de la formalización del contrato y un presupuesto oficial estimado de pesos tres millones quinientos nueve mil (\$3.509.000,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de

Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III) y Planilla de Cotización (Anexo IV), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 18 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 179-959-SG21, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2021-20571733-GDEBA-DPREMSGP -orden 19-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 179-0277-PAB21 -orden 22-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20), y por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 84/21 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0277-PAB21), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de arrancadores portátiles para aeronaves, propiciada por la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas y con destino a la misma, con un plazo de entrega de quince (15) días corridos a partir de la formalización del contrato y un presupuesto oficial estimado de pesos tres millones quinientos nueve mil (\$3.509.000,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares y (Anexo IV) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2021-21479689-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 84/21 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0277-PAB21) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 7 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 7 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$3.509.000,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la presente Contratación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 84/21 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0277-PAB21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 8º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva para la provisión objeto de la Contratación Directa N° 84/21 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0277-PAB21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Alejandro Antonio CARRERAS	23.336.634	Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 9º. Establecer que la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del

adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2021-21479689-GDEBA-
DCYCMSGP

7a2edbf01ed0fcab7aece5203edca478c25826eb8f1f5e2b700b183193308477 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 286-DGAMSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Agosto de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-15770294-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 82/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0278-PAB21), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de materiales y mano de obra para colocación de cerco perimetral, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 2/7 y 21/25, mediante la cual la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino al Aeródromo Provincial de La Plata, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de entrega de treinta (30) días a partir de la formalización del contrato y un presupuesto oficial estimado de pesos dos millones novecientos noventa mil dos (\$2.990.002,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 40 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-953-SG21, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2021-20571337-GDEBA-DPREMSGP -orden 41-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 170-0278-PAB21 -orden 44-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20), y por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 82/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0278-PAB21), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de materiales y mano de obra para colocación de cerco perimetral, propiciada por la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria y con destino al Aeródromo Provincial de La Plata, con un plazo de entrega de treinta (30) días a partir de la formalización del contrato y un presupuesto oficial estimado de pesos dos millones novecientos noventa mil dos (\$2.990.002,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2021-21495536-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 82/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0278-PAB21) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos

los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15225: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 9 - Inciso 2 - Principal 6 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$2.286.250,00). Inciso 2 - Principal 7 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$49.500,00). Inciso 2 - Principal 6 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$14.400,00). Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$39.852,00). Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$600.000,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la presente Contratación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto Nº 167/20.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa Nº 82/21 (Proceso de Compra PBAC Nº 170-0278-PAB21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13981:

Nombres y Apellido	DNI Nº	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 8º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva para la provisión objeto de la Contratación Directa Nº 82/21 (Proceso de Compra PBAC Nº 170-0278-PAB21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13981:

Nombres y Apellido	DNI Nº	Dependencia
Fabio MICHELLI	18.134.274	Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 9º. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13981 (modificada por Ley Nº 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 10. Establecer que la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2021-21495536-GDEBA-
DCYCMSPG

d74157df81e284a164c5836b22a7fd42323b05cc443f3aede9598f62a964bca6 Ver

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN Nº 3639-DPHMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Agosto de 2021

VISTO el expediente EX-2021-12385992-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 38/21 SAMO; para la adquisición de material para quirófano/neurocirugía; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley Nº 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la

Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por Resolución Ministerial RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cuatro millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos cinco con sesenta y dos centavos (\$4.224.405,62) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas por Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 anexo I RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP previstas en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 38/21 SAMO encuadrado en las previsiones del en el Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP, tendiente a contratar la Provisión de material para quirófano/neurocirugía, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2021; C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - PRG 022 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA 1 - FUENTE 2 - DEPENDENCIA 1760, Inciso 4 - Ppr. 3 - Ppa 3.

ARTÍCULO 3º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Dr. Mendiando Ignacio, Dr. Salas Federico y Pascuan Marcos.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Juan Sebastián Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 784-HZGADAOMSALGP-2021

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Agosto de 2021

VISTO: La Solicitud de Ampliación N° 534636 por la adquisición de Insumos de Laboratorio: Endocrinología, marcadores oncológicos, drogas con equipamiento Área especiales I para el H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía (periodo agosto - diciembre 2021) afectando el ejercicio 2021, inciso 2 que en orden N° 5 se indica, y el expediente N° EX-2020-24222422-GDEBA-HZGADAOMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LICITACION PRIVADA N° 1/2021.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden N° 13.

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital a intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que en orden 33 se indica que se ha obtenido la conformidad del proveedor para realizar la ampliación, conforme los lineamientos establecidos en Art. 7 inc b) de la Ley de Contrataciones 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración que en orden N° 44 se incluye en el expediente.

Que la presente contratación se encuentra comprendida en la delegación de las facultades alcanzadas por Resolución 2461/16 art. 2.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ESTE HOSPITAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL
CARGO LE CONFIERE, BASÁNDOSE EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE
CONTRATACIONES N° 13.981 Y ARTÍCULO 17 DEL ANEXO I DEL
DECRETO REGLAMENTARIO 59/2019
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado para la Ampliación de la LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2021 Según lo establecido por el Art. 7 inc.) b de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19

ARTÍCULO 2º: Ampliar la solicitud original N° 485574 por la suma de PESOS: Un Millón Cuatrocientos Un Mil Cuatrocientos Veintidós y 00/100 (\$1.401.422,00)

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo AGOSTO - DICIEMBRE 2021

ARTÍCULO 4º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. por los renglones N° 5, 6, 12, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 por la suma de PESOS: Un Millón Cuatrocientos Un Mil Cuatrocientos Veintidós y 00/100 (\$1.401.422,00)

ARTÍCULO 5º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a C. Institucional 1.1.1. Ju 12, Ja. 02, Ent. 0, Prg. 014; Sub. 013, Act. 1, Sprg. 0, Pry. 0, Grup. 0, Sgr. 0, Obra 0, Fi. 3, Fu. 1, F11 Inciso 2 Ppr. 5, Ppa 1 (\$1.401.422,00)

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 785-HZGADAOMSALGP-2021

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Agosto de 2021

VISTO: La Solicitud de Ampliación N° 534606 por la adquisición de Insumos de Laboratorio Virología con equipamiento área especiales I para el H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia (periodo agosto - diciembre 2021) afectando el ejercicio 2021, inciso 2 que en orden N° 5 se indica, y el expediente N° EX-2020-24235097-GDEBA-HZGADAOMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 6/2021

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden N° 13

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital a intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que en orden 31 se indica que se ha obtenido la conformidad del proveedor para realizar la ampliación, conforme los lineamientos establecidos en Art. 7 inc b) de la Ley de Contrataciones 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración que en orden N° 41 se incluye en el expediente.

Que la presente contratación se encuentra comprendida en la delegación de las facultades alcanzadas por Resolución 2461/16 art. 2.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ESTE HOSPITAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL
CARGO LE CONFIERE, BASÁNDOSE EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE
CONTRATAIONES N° 13.981 Y ARTÍCULO 17 DEL ANEXO I DEL
DECRETO REGLAMENTARIO 59/2019
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado para la Ampliación de la LICITACIÓN PRIVADA N° 6/2021 Según lo establecido por el Art. 7 inc.) b de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19

ARTÍCULO 2º: Ampliar la solicitud original N° 486521 por la suma de PESOS: Dos Millones Ciento Treinta Y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y 00/100 (\$2.134.440,00)

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo AGOSTO - DICIEMBRE 2021

ARTÍCULO 4º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. por el renglón N° 1 por la suma de PESOS: Dos Millones Ciento Treinta Y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y 00/100 (\$2.134.440,00)

ARTÍCULO 5º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a C. Institucional 1.1.1. Ju 12, Ja. 02, Ent. 0, Prg. 014; Sub. 013, Act. 1, Sprg. 0, Pry. 0, Grup. 0, Sgr. 0, Obra 0, Fi. 3, Fu. 1, F11 Inciso 2 Ppr. 5, Ppa 1 (\$2.134.440,00)

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 786-HZGADAOMSALGP-2021

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Agosto de 2021

VISTO: La Solicitud de Ampliación N° 534638 por la adquisición de Insumos de Laboratorio: Química con equipamiento área química clínica III para el H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia (periodo Agosto- Diciembre 2021) afectando el ejercicio 2021, inciso 2 que en orden N° 5 se indica, y el expediente N° EX-2020-24238102-GDEBA-HZGADAOMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LICITACION PRIVADA N° 7/2021.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden N° 13.

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital a intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que en orden 35 se indica que se ha obtenido la conformidad del proveedor para realizar la ampliación, conforme los

lineamientos establecidos en Art. 7 inc b) de la Ley de Contrataciones 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19.
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración que en orden N° 45 se incluye en el expediente.
Que la presente contratación se encuentra comprendida en la delegación de las facultades alcanzadas por Resolución 2461/16 art. 2.
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ESTE HOSPITAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL
CARGO LE CONFIERE, BASÁNDOSE EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE
CONTRATACIONES N° 13.981 Y ARTÍCULO 17 DEL ANEXO I DEL
DECRETO REGLAMENTARIO 59/2019
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado para la Ampliación de la LICITACION PRIVADA N° 7/2021 Según lo establecido por el Art. 7 inc.) b de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19
ARTÍCULO 2°: Ampliar la solicitud original N° 486522 por la suma de PESOS: Dos Millones Noventa Y Dos Mil Trescientos Cincuenta y 00/100 (\$2.092.350,00)
ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo AGOSTO - DICIEMBRE 2021
ARTÍCULO 4°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. por el renglón N° 1 por la suma de PESOS: Dos Millones Noventa Y Dos Mil Trescientos Cincuenta y 00/100 (\$2.092.350,00)
ARTÍCULO 5°: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a C. Institucional 1.1.1. Ju. 12, Ja. 02, Ent. 0, Prg. 014; Sub. 013, Act. 1, Sprg. 0, Pry. 0, Grup. 0, Sgr. 0, Obra 0, Fi. 3, Fu. 1, F11 Inciso 2 Ppr. 5, Ppa. 1 (\$2.092.350,00)
ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva.

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 16/07/2021
N° de Expediente: 2-221.10-2019
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Punta Indio
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PUNTA INDIO correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando único.
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social - Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.
ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 16/07/2021
N° de Expediente: 2-098.10-2019
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Rivadavia
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE RIVADAVIA correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando único.
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social - Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.
ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

Nº de Expediente: 2-103.10-2019
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Salto
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SALTO correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social - Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General - y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 16/07/2021
Nº de Expediente: 2-109.10-2019
Ente u Organismo: Consejo Escolar de San Isidro
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN ISIDRO correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social - Subsecretaría de Políticas Sociales -, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General - y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 16/07/2021
Nº de Expediente: 2-226.10-2019
Ente u Organismo: Consejo Escolar de San Miguel
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN MIGUEL correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social - Subsecretaría de Políticas Sociales -, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General - y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 16/07/2021
Nº de Expediente: 2-112.10-2019
Ente u Organismo: Consejo Escolar de San Vicente
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN VICENTE correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social - Subsecretaría de Políticas Sociales -, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General - y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 16/07/2021

Nº de Expediente: 2-113.10-2019
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Suipacha
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SUIPACHA correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social - Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General - y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 16/07/2021
Nº de Expediente: 2-116.10-2019
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Tigre
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TIGRE correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 16/07/2021
Nº de Expediente: 2-121.10-2019
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Tres de Febrero
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TRES DE FEBRERO correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores JOSÉ LUIS CALLEJAS CHAVES; ELISA ANDREA GUTIERREZ PADILLA; GRACIELA BEATRIZ SOSA y CANDY MARYORY ALVA CASTILLO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 05 de noviembre de 2020, en el Expediente Nº 4-226.0-2018 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Miguel ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 05 de noviembre de 2020. ... Resuelve:... **ARTÍCULO OCTAVO:** Dejar sin efecto las reservas a que se refiere el considerando octavo apartados 1), 2), 3), 4) y 5), en las condiciones y con los alcances que en cada caso se especifican comunicando tal circunstancia a los Sres....José Luis Callejas Chaves; Elisa Andrea Gutierrez Padilla; Graciela Beatriz Sosa y Candy Maryory Alva Castillo...**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar a los señores... José Luis Callejas Chaves; Elisa Andrea Gutierrez Padilla; Graciela Beatriz SOSA y Candy Maryory Alva Castillo...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos... **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Rubríquese ..., archívese.
Fallo 390/2020.

Daniel Carlos Chillo, Vocal; **Juan Pablo Peredo**, Vocal; **Gustavo Eduardo Diez**, Vocal; **Ariel Héctor Pietronave**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Presidente. Ante mí: **Ricardo César Patat**, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores HUGO JAVIER LOZANO y MARIANA INÉS LARRUBIA, que el H. Tribunal de

Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 05 de noviembre de 2020, en el Expediente N° 4-012.0-2018 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Berisso ejercicio 2018, cuya parte pertinente dice: "LA PLATA, 05 de noviembre de 2020. ...RESUELVE:... ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Dejar sin efecto las reservas a que se refiere el considerando octavo apartados 1), 2), 3), 4) 5), 6), 7), 8), 9), 10) 11) y 12) en las condiciones y con los alcances que en cada caso se especifican comunicando tal circunstancia a los Sres....Hugo Javier Lozano y Mariana Inés Larrubia... ARTÍCULO VIGÉSIMO: Notificar a los señores... Hugo Javier Lozano y Mariana Inés Larrubia...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos... ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: Rubríquese...archívese.
Fallo 475/2020.

Daniel Carlos Chillo, Vocal; **Juan Pablo Peredo**, Vocal; **Gustavo Eduardo Diez**, Vocal; **Ariel Héctor Pietronave**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Presidente. Ante mí: **Ricardo César Patat**, Director

ago. 26 v. sep. 1°

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 5/2021

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra: Objeto: "Plaza Institucional"- Dirección General de Deportes.
Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, el día 22 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas.
Ubicación: GBO calle 49 y 117 - Frente al Edificio "Partenón" - La Plata.
Presupuesto oficial: Pesos Quince Millones Novecientos Treinta Mil Quinientos Noventa y Dos con 00/100 (\$15.930.592,00).
Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.
Consulta de legajos: <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras> <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217>
Consultas: licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar
Compra de legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 3 de septiembre de 2021 a las 13:00 horas (según Instrucciones en "Anexo COVID-19"- a las Cláusulas Legales Especiales).
Precio del legajo: Pesos Quince Mil Novecientos Treinta con 00/100 (\$15.930,00)

ago. 9 v. ago. 30

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional N° 16/2021 - Proceso de Contratación N° 46/1-034-LPU21

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 16/2021. Proceso de Contratación N° 46/1-034-LPU21. Obra: Sistema de Iluminación R.N.N° 33 - Km 282,78 - Acc. Tres Lomas y 30 de Agosto.
Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Nueve Millones Novecientos Cuarenta y un Mil (\$9.941.000,00) referidos al mes de marzo de 2021 y un Plazo de Obra de Tres (3) meses.
Garantía de la oferta: Pesos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Diez (\$99.410,00).
Apertura de ofertas: 13 de septiembre de 2021 a las 11:00 hs., mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 12 de agosto de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ago. 10 v. ago. 24

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional N° 18/2021 - Proceso de Contratación N° 46/1-0058-LPU21

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 18/2021. Proceso de Contratación N° 46/1-0058-LPU21. Obra Reconstrucción de Losas de Hormigón R.N.N° 252 - Tramo RN 3 Pje. El Guanaco - RN 3 Pje. L. Paraguaya - Sección KM 3,40 - KM 9,51.
Presupuesto Oficial y plazo de obra: Pesos Noventa y Dos Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil (\$92.889.000,00) referidos al mes de febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Dieciocho (18) Meses.
Garantía de la oferta: Pesos Novecientos Veintiocho Mil Ochocientos Noventa (\$928.890,00).
Apertura de ofertas: 13 de septiembre de 2021 a las 14:00 hs., mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 12 de agosto de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra

Pública.

ago. 10 v. ago. 24

FUERZA AÉREA ARGENTINA

Contratación Directa N° 528/2021

POR 15 DÍAS - UOC: 40/031 - UOC INFRA Ejercicio: 2021. Clase: Única Nacional Modalidad: Ajuste Alzado; Expediente N°: EX-2021-64556743-APN-DINF#FAA Objeto: Reparaciones Varias Hangar N° 2 y N° 3 B.A.M. Morón - Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Renglón 1 (DT 4744 - Reparaciones varias hangares N° 2 y 3 - B.A.M. Morón): \$6.553.131,00 referidos al 19/05/202.

Monto total de la licitación: \$6.553.131,00.

Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: El pliego se puede adquirir participando del proceso en Contrat.Ar.

Plazo y horario: De 17/08/2021 00:00:00 a 17/09/2021 09:00:00 Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de Contrat.Ar.

Plazo y horario: Hasta 07/09/2021 16:00:00.

Presentación de Ofertas Lugar y dirección: La oferta se deberá presentar a través de Contrat.Ar utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema.

Plazo y horario: Hasta 17/09/2021 09:00:00.

Acto de apertura lugar y dirección: La apertura de oferta se efectuará por acto público a través de Contrat.Ar. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Plazo y horario: 17/09/2021 - 09:00:00

ago. 17 v. sep. 6

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 51/2021 - Proceso de Contratación N° 46/19-0145-LPU21

POR 15 DÍAS - Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Obra de Conservación Mejorativa RN N° 33 Tramo: Trenque Lauquen - Rufino Sección: Acceso a America E.A. Don Juan (I) - (Km. 384,00 - Km. 417,18) Rivadavia Gral. Villegas - Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Noventa Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil con 00/00 \$90.242.000,00) valores referidos al mes de abril de 2021, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

Apertura de ofertas: 22 de septiembre de 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 5 de agosto de 2021 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ago. 18 v. sep. 7

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 110/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 044-01-Günther, Longitud: 8,00 Km., en Jurisdicción del Partido de General Pinto.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$42.828.009,88

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 13 de septiembre de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-16065326-GDEBA-DVMIYSPGP

ago. 20 v. ago. 26

BUENOS AIRES GAS S.A.

Licitación Abierta N° 236/2021

POR 5 DÍAS - Objeto: Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA) llama a Licitación Abierta N° 236/2021 para la realización de la Obra: Suministro de Gas a la localidad de Plá -Partido de Alberti- Provincia de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrán participar del presente llamado a Licitación, personas humanas o jurídicas, en forma individual como UTE o como UTE en formación, siempre que se trate de una sociedad/es regularmente constituida/s y domiciliada/s, en el país.

Adquisición y consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá descargar del sitio

web: http://www.bagsa.com.ar/public_html/licitaciones-activas/.

Las consultas al pliego podrán efectuarse hasta el 1º de octubre de 2021 al correo electrónico licitacion.privada@bagsa.com.ar

Precio del Pliego de Bases y Condiciones: Gratis.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cuenta y Ocho Millones (\$158.000.000)

Lugar y fecha para la presentación de ofertas: Mesa de Entradas de BAGSA Calle 48 N° 536 Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, hasta el día 15 de octubre de 2021 a las diez (10) horas.

Lugar y fecha del Acto de Apertura de Ofertas: Oficinas de BAGSA, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 15 de octubre de 2021 a las doce (12) horas.

ago. 20 v. ago. 26

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 15/2021

POR 5 DÍAS - "Construcción de Conserjerías y Garitas de Seguridad Premoldeadas en las localidades de Lomas de Zamora y González Catán".

Comitente: Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial.

Municipio: Lomas de Zamora y González Catán.

Fecha de apertura: 13 de septiembre del 2021 a las 9:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial calle 51 N° 847 Centro Gubernamental Torre I piso 16, La Plata.

Presupuesto oficial: \$25.871.158,90.

Plazo de obra: 150 días corridos.

Valor del pliego: \$12.000,00

Observaciones: Se abre el llamado a Licitación Pública 15/2021 correspondiente a la obra "Construcción de Conserjerías y Garitas de Seguridad Premoldeadas en las localidades de Lomas de Zamora y González Catán" a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por un presupuesto oficial de Pesos Veinticinco Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Ocho con Noventa Centavos (\$25.871.158,90), que se encuentra tramitando por expediente EX-2021-11867951-GDEBA-DPIPYJMJDHGP y aprobado por resolución RESO-2021-1263-GDEBA-MJYDHGP.

A tal fin se informa que la fecha de apertura de sobres se formalizará el día 13 de septiembre del corriente a las 09:00 horas, en las oficinas de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial sita en calle 51 n° 847 Centro Gubernamental Torre I piso 16.

La documentación técnica y legal correspondiente a la misma podrá ser consultada y retirada en la dependencia de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial; la entrega se realizará hasta el día 01 de septiembre inclusive y a contra presentación de boleta de depósito por el valor indicado en el Artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones. El legajo estará disponible en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (http://www.gba.gob.ar/justicia_y_ddhh/licitaciones).

Asimismo, se encuentra programada una visita de obra para el día 3 de septiembre de 2021 a las 9 horas en la ciudad de Lomas de Zamora y el día 3 de septiembre de 2021 a las 13 horas en la ciudad de González Catán.

Contacto: dir_infrapenitenciaria@mjus.gba.gob.ar.

Número de Expediente: EX-2021-11867951-GDEBA-DPIPYJMJDHGP.

ago. 23 v. ago. 27

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 16/2021

POR 5 DÍAS - Se abre el llamado a Licitación Pública 16/2021 correspondiente a la obra Construcción de Conserjerías y Garitas de Seguridad Premoldeadas en las localidades de Junín, Ituzaingó, San Martín y Campana a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de infraestructura Penitenciaria y Judicial dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por un presupuesto oficial de Pesos Cuarenta Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Setecientos Doce con Setenta y Siete centavos (\$40.596.712,77), que se encuentra tramitando por expediente EX-2021-11866210-GDEBA-DPIPYJMJDHGP y aprobado por resolución RESO-2021-1261-GDEBA-MJYDHGP

A tal fin se informa que la fecha de apertura de sobres se formalizará el día 13 de septiembre del corriente a las 11:00 horas, en las oficinas de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial sita en calle 51 N° 847 Centro Gubernamental Torre I piso 16.

La documentación técnica y legal correspondiente a la misma podrá ser consultada y retirada en la dependencia de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial; la entrega se realizará hasta el día 01 de septiembre inclusive y a contra presentación de boleta de depósito por el valor indicado en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones. El legajo estará disponible en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (http://www.gba.gob.ar/justicia_y_ddhh/licitaciones).

Asimismo, se encuentra programada una visita de obra para el 3 de septiembre a las 13 horas, en la localidad de Junín; el día 6 de septiembre a las 13 horas, en la localidad de San Martín; el día 7 de septiembre a las 13 horas, en la localidad de Ituzaingó y el día 8 de septiembre a las 13 horas en la localidad de Campana.

ago. 23 v. ago. 27

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 17/2021

POR 5 DÍAS - Se abre el llamado a Licitación Pública 17/2021 correspondiente a la obra "Construcción de Conserjerías y Garitas de Seguridad Premoldeadas en las localidades de Magdalena, Los Hornos y Melchor Romero" a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de infraestructura Penitenciaria y Judicial dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por un presupuesto oficial de Pesos Veintidós Millones Ochocientos Veinticinco Mil Ciento Cuarenta y Ocho con Cincuenta y Cinco Centavos (\$22.825.148,55), que se encuentra tramitando por expediente EX-2021-11861891-GDEBA-DPIPYJMJDHGP y aprobado por resolución RESO-2021-1267-GDEBA-MJYDHGP.

A tal fin se informa que la fecha de apertura de sobres se formalizará el día 13 de septiembre del corriente a las 13:00 horas, en las oficinas de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial sita en calle 51 N° 847 Centro Gubernamental Torre I piso 16.

La documentación técnica y legal correspondiente a la misma podrá ser consultada y retirada en la dependencia de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial; la entrega se realizará hasta el día 01 de septiembre inclusive y a contra presentación de boleta de depósito por el valor indicado en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

El legajo estará disponible en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (http://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/licitaciones).

Asimismo, se encuentra programada una visita de obra para el 3 de septiembre: A las 9 horas, en Los Hornos; A las 11 horas en Melchor Romero y a las 14 horas en Magdalena.

Contacto: dir_infrapenitenciaria@mjus.gba.gov.ar.

ago. 23 v. ago. 27

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Licitación Pública N° 18/2021**

POR 5 DÍAS - Se abre el llamado a Licitación Pública 18/2021 correspondiente a la obra "Construcción de Conserjerías y Garitas de Seguridad Premoldeadas en la localidad de Florencio Varela" a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de infraestructura Penitenciaria y Judicial dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por un presupuesto oficial de Pesos Veintiséis Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Noventa y Tres con Sesenta y Cuatro Centavos (\$26.595.393,64), que se encuentra tramitando por expediente EX-2021-11857532-GDEBA-DPIPYJMJDHGP y aprobado por resolución RESO-2021-1265-GDEBA-MJYDHGP.

A tal fin se informa que la fecha de apertura de sobres se formalizará el día 13 de septiembre del corriente a las 15:00 horas, en las oficinas de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial sita en calle 51 N° 847 Centro Gubernamental Torre I piso 16.

La documentación técnica y legal correspondiente a la misma podrá ser consultada y retirada en la dependencia de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial; la entrega se realizará hasta el día 01 de septiembre inclusive y a contra presentación de boleta de depósito por el valor indicado en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

El legajo estará disponible en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (http://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/licitaciones).

Asimismo, se encuentra programada una visita de obra para el 3 de septiembre a las 9:00 hs.

ago. 23 v. ago. 27

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Licitación Pública N° 19/2021**

POR 5 DÍAS - Se abre el llamado a Licitación Pública 19/2021 correspondiente a la Obra "Construcción de Conserjerías y Garitas de Seguridad Premoldeadas en las localidades de Alvear, Batán y Sierra Chica" a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de infraestructura Penitenciaria y Judicial dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por un presupuesto oficial de Pesos Diecinueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte con Cincuenta y Ocho Centavos (\$19.454.720,58); que se encuentra tramitando por expediente EX-2021-11764357-GDEBA-DPIPYJMJDHGP y aprobado por resolución RESO-2021-1264-GDEBA-MJYDHGP.

A tal fin se informa que la fecha de apertura de sobres se formalizará el día 13 de septiembre del corriente a las 17:00 horas, en las oficinas de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial sita en calle 51 N° 847 Centro Gubernamental Torre I piso 16.

La documentación técnica y legal correspondiente a la misma podrá ser consultada y retirada en la dependencia de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial; la entrega se realizará hasta el día 01 de septiembre inclusive y a contra presentación de boleta de depósito por el valor indicado en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones. El legajo estará disponible en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (http://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/licitaciones).

Asimismo, se encuentra programada una visita de obra para el día 03 de septiembre a las 13:00 hs. en General Alvear, 06 de septiembre a las 13:00 hs. en Batán y el 7 de septiembre a las 13:00 hs. en Sierra Chica.

ago. 23 v. ago. 27

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN****Licitación Pública Nacional N° 25/2021**

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación: Objeto: Terminación de edificio de la Escuela Primaria A/C B° Art.
Localidad: Virrey del Pino.
Distrito: La Matanza.
Presupuesto oficial: \$113.870.063,38
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha apertura: 22/09/2021 - 11:00 h.
Plazo de recepción de ofertas: 22/09/2021 - 8:00 a 10:30 h.
Plazo de obra: 240 días
Valor de pliego: \$57.000,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 7 del mes de septiembre de 2021 y el día 8 del mes de septiembre de 2021 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la Calle 63 N° 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar.
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3.
ago. 23 v. sep. 3

CONTADURÍA GENERAL

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 58-0237-LPU21

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Proceso de Compra N° 58-0237-LPU21. Autorizada por Resolución N° RESO 2021-201-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Ley N° 13.981 y Decreto N° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. - Modalidad de Contratación: Convenio Marco (Artículo 17 apartado 3º inciso f) del Anexo I del Decreto N° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA).
Objeto de la contratación: La Adquisición, Provisión y Distribución de Papel Obra, Ilustrativo y Cartulina.
Monto Estimado de la Contratación: Pesos Ciento Catorce Millones Quinientos Treinta Mil Setecientos Treinta y Siete con Treinta y Tres centavos (\$114.530.737,33).
Valor del pliego: Sin Costo.
Los interesados podrán consultar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Presentación de ofertas: Sólo se recibirán ofertas presentadas electrónicamente a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> hasta el día 6 de septiembre de 2021 a las 11:00 hs., momento en el que se realizará el acto de apertura automáticamente. Para la presentación de ofertas el interesado deberá contar con un usuario del PBAC.
Corresponde Expediente: EX-2021-14359528-GDEBA-MECGP
ago. 24 v. ago. 26

PROCURACIÓN GENERAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 4/2021 - Proceso PBAC N° 2-0125-LPU21

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con el Objeto de Contratar la Provisión del Servicio de Locación de Equipos Fotocopiables con destino a dependencias del Ministerio Público.
Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y del Ministerio Público - Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - www.mppba.gov.ar/weblicitaciones.
Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Fecha de apertura de ofertas: 17 de septiembre de 2021 a las 10:00 hs.
Resolución de autorización del llamado N° 659/2021 de la Procuración General.
Expediente N° PG.SA-1553/2020.
ago. 24 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

Licitación Pública N° 12/2021

POR 3 DÍAS - "Adquisición de Medicamentos e Insumos para el Hospital Municipal de San Cayetano".
Fecha y hora de apertura de sobres: 13 de septiembre de 2021 - 11:00 horas
Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 438.
Presupuesto oficial: \$9.836.700,00.

Valor del pliego: \$9.000,00.

Consulta, venta y retiro de pliegos: Del 25 de agosto de 2021 hasta las 12:00 del 10 de septiembre de 2021 en Oficina de Compras, Avenida San Martín N° 438 - San Cayetano, Provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 1316/2021

Expediente Municipal N° 4103-134/2021

ago. 24 v. ago. 26

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 169/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Demarcación de Seguridad Vial (Vehicular y Peatonal) en Zonas Céntricas de San Justo, Ramos Mejía y Villa Celina, del Partido de la Matanza.

Fecha apertura: 16 de septiembre de 2021, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$9.000 (Son Pesos Nueve Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 3503/2021/INT

ago. 24 v. ago. 30

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 170/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: Remodelación Integral y Puesta en Valor de la Plaza San Pedro - Ubicada entre las calles Algarrobo, Granaderos, Atenas y Aliso B° Manzanares - Villa Luzuriaga.

Fecha apertura: 16 de septiembre de 2021, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$26.067 (Son Pesos Veintiséis Mil Sesenta y Siete).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 0007/2021/INT

ago. 24 v. ago. 30

**MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

Licitación Pública N° 5/2021

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 5/2021, autorizada por Decreto N° 2582/2021.

Ente contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de selección: Licitación Pública.

Objeto: "Infraestructura en Tierra Pública de Bolívar 154 Lotes".

Presupuesto oficial: \$114.903.442,48 Ciento Catorce Millones Novecientos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 48/100 equivalente a Unidades de Vivienda un Millón Trescientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Tres con 10/100 (1.368.263,10 UVis) Valor UVI al día 30/06/21;

Valor del pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a \$115.000,00 (Pesos Ciento Quince Mil con 00/100).

Adquisición de pliego: A partir del 06/09/2021 al 13/09/2021 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta las 10:30 horas del día 20/09/2021 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de apertura de propuestas: El día 20/09/2021 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 06/09/2021 hasta el 17/09/2021 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 13:00 horas - Tel. (02314) 427203 - compras@bolivar.gov.ar.

Expediente N° 4013-530/21.

ago. 24 v. ago. 26

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN NICOLÁS

Licitación Pública N° 1/2021

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nacional para el día 17 de septiembre de 2021 a las 11 hs. en el Consorcio de

Gestión del Puerto de San Nicolás para la contratación de la Ampliación y Adecuación de la Red de Incendios de Muelles del Puerto de San Nicolás en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la sede de la Administración del Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás, sito en A. Román Subiza y Ruta Nacional 188 de San Nicolás, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., hasta el día anterior a la apertura de propuestas, previa acreditación del depósito a la orden del CGPSN, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal N° 6599, en la cuenta en pesos N° 55527/2 y/o mediante transferencia bancaria CBU 0140304401659905552724 de la suma en pesos de Cincuenta Mil (\$50.000).

El depósito se acreditará con la correspondiente boleta de depósito y/o constancia de transferencia.

El presupuesto oficial de la obra asciende a la cantidad de Pesos Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Cuarenta Mil + IVA (52.840.000,00 + IVA)

Los sobres serán presentados en la sede de la Administración del Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás, sito en A. Román Subiza y Ruta Nacional 188 de San Nicolás, en la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Consultas a consorcio@puertosannicolas.com con copia a consultas@puertosannicolas.com

ago. 24 v. ago. 26

**ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 110/2021

Fe de Erratas

POR 5 DÍAS - En la Licitación Pública de referencia se ha deslizado un error y el nombre correcto de la obra es: "Estabilización del Camino 044 11 - Tramo: Camino 044-01 - Günther, longitud: 8,00 km., en Jurisdicción del Partido de General Pinto".

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

Expediente N° EX-2021-16065326-GDEBA-DVMIYSPGP

ago. 25 v. ago. 31

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MORENO**

Licitación Privada N° 12/2021

POR 3 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019, y el Expediente Interno N° 073-12/2021 llámese a Licitación Privada N° 12/2021 cuyo objeto es la Contratación para Refacciones Generales en el marco del Programa de Emergencia Educativa Edilicia (PEED) destinado a los establecimientos educativos del distrito de Moreno, provincia de Bs. As.

La presente Licitación asciende a la suma total de Pesos Dieciseis Millones Trescientos Tres Mil Veinticuatro con 66/100 (\$16.303.024,66)

Según presupuesto oficial por renglón

Renglón N° 1 JI N° 901 Refacción General, Estruc. resistente, Albañilería, Cubiertas, Cielorrasos, Carpinterías, Inst. eléctrica, Sanitaria, y Pintura. \$1.661.401,16.

Renglón N° 2 JI N° 914 Refacción General, Cubiertas, Carpinterías, Inst. sanitaria, Gas y Pintura. \$1.908.290,88.

Renglón N° 3 JI N° 924 Ref. General, Estructura, Albañilería, Cubiertas, Inst. eléctrica y Sanitaria, y Pintura. \$2.221.058,99.

Renglón N° 4 EP N° 29 Instalación Sanitaria, Cubiertas, Filtraciones y Pintura \$2.862.263,73.

Renglón N° 5 ES N° 10 Refacción estructural, Cubiertas, Carpinterías, Inst. san., Elec., de Gas y Accesos \$2.719.993,02.

Renglón N° 6 ES N° 24 Inst. sanitaria, Elect, Aberturas y Pintura \$4.930.016,87.

Acto administrativo: Disposición N° 073-428/2021

Lugar y fecha de apertura: Av. Victorica 60, 31 de agosto de 2021, 10:00 hs.

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse y retirarse, sin costo, en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica N° 60, Moreno, o en el sitio web de la Provincia www.gba.gov.ar o al mail ce073@abc.gob.ar.

ago. 25 v. ago. 27

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 41/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Obra: "Puesta en Valor Calle 467 y Con. General Belgrano y R.P. N° 36 y Obras Conexas", según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y Planos.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Doce Millones con 00/100 (\$212.000.000,00)

Valor del pliego: Pesos Ochenta Mil (\$80.000,00)

Fecha de apertura: 16 de septiembre de 2021.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 16/09/2021 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 6 de septiembre 2021 Inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1174084/2021

ago. 25 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 42/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Obra: "Construcción Centros Integradores Comunitarios", según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas Generales y Particulares; Memoria Descriptiva y Técnica y Planos.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Noventa y Ocho Millones Setecientos Trece Mil con 00/100 (\$198.713.000,00)

Valor del pliego: Pesos Setenta Mil (\$70.000,00)

Fecha de apertura: 16 de septiembre de 2021.

Hora: 12:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:00 hs.) del día 16/09/2021 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 6 de septiembre 2021 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1174086/2021

ago. 25 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO

Licitación Pública N° 4/2021 Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - El Municipio de Carmen de Areco realiza Segundo Llamado A Licitación Pública para Fortalecimiento de la Red Troncal de Carmen de Areco - Pavimentación de Vías de Circulación.

Objeto: Fortalecimiento de la Red Troncal Nacional.

Presupuesto oficial total: \$74.393.167,35. (Pesos Setenta y Cuatro Millones Trescientos Noventa y Tres Ciento Sesenta y Siete con Treinta y Cinco Centavos).

Valor del pliego: \$74.393,16. (Pesos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Tres con Dieciséis Centavos).

Venta de pliegos: Oficina de Compras Municipal - Moreno N° 541, Carmen de Areco - De 8 a 12 horas.

Consultas al pliego: Oficina de Compras Municipalidad de Carmen de Areco.

Apertura de ofertas: 16 de septiembre de 2021 a las 12 horas.

Presentación de ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal.

Expediente: 4021-0966-0-2021.

ago. 25 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ

Licitación Pública N° 6/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Equipo para la Elaboración de Hormigón.

Presupuesto oficial: \$8.000.000 (Pesos Ocho Millones).

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir hasta el 2 de septiembre de 2021 inclusive, en la oficina de Recaudación Municipal, Palacio Municipal, Plaza Alsina de Guaminí, Bs. As., en horario de 8 a 12 horas de días hábiles, habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de \$5.000 (Pesos Cinco Mil).

Ofertas: Deberán presentarse hasta el día 8 de septiembre, entre las 8 y las 12 horas, en Mesa de Entradas, Palacio

Municipal, Plaza Alsina de Guaminí, Bs. As.

Apertura de las propuestas: El día 8 de septiembre de 2021 a las 12:00 horas, en el Palacio Municipal, Plaza Alsina de Guaminí, Bs. As.

Expediente N° 4056-11826/2021

Decreto N° 1012/21

ago. 25 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 42/2021

POR 2 DÍAS - Prorróguese el Período de Adquisición de Pliego, Presentaciones de Ofertas y Apertura de Sobres para el Primer Llamado de la Licitación Pública N° 42/2021 para la: Obra de Construcción de 166 Viviendas en Consorcio Urbanístico I.

Presupuesto oficial: \$707.100.904,00

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil), hasta el día 24 de septiembre de 2021 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en el Teatro Argentino Julio César Gioscio sito en calle 27 e/ 26 y 24 de la localidad de Mercedes, el día 29 de septiembre de 2021, a las 12:00 hs.

Expediente N° 4587/2021.

ago. 25 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM - VEDIA (BS. AS.)

Licitación Pública Nacional N° 5/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nacional N° 5/2021 para la obra denominada "Contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos y Todo lo Necesario para la Construcción de Dos Natatorios en Polideportivo Municipal de Vedia" Expte. N° 4064-3657/21.

Presupuesto oficial total: \$15.125.000, 00.

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Leandro N. Alem (Bs. As.), Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As.), de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 12:00 horas, hasta el día 09/09/2021 inclusive.

Valor del pliego: \$15.000,00.

Valor registro proveedor: \$8100,00.

Fecha de apertura: Viernes 10 de septiembre de 2021.

Hora: 9:00 horas.

Lugar: Palacio Municipal. Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As.).

Decreto llamado N° 524/2021.

ago. 25 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 47/2021

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 1064/21, llama a Licitación Pública N° 47/2021, a fin de Contratar la Provisión de Mano de Obra y Materiales, para la realización de la Obra de Pavimentación de Hormigón en la ciudad cabecera del Partido de Benito Juárez.

Presupuesto oficial: \$69.472.471,26 (Sesenta y Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con Veintiséis Centavos)

Valor del pliego: \$3.000,00 (Tres Mil)

Expte. Municipal: Letra "O" Núm. 49/2021

Plazo de entrega: 180 (ciento ochenta) días.

Fecha de apertura de propuestas: 21 de septiembre de 2021, 11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en Planta Baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42.

Consultas: Se evacuarán en la Oficina de Compras, en días hábiles de 9 a 14 hs., o telefónicamente al 02292-451400, internos 154/155.

ago. 25 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 78/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: "Trabajos Complementarios de la Puesta en Valor de la Plaza Ubicada en la calle Humaita y Altolaquirre de la Localidad de Tapiales".

Fecha apertura: 3 de septiembre de 2021, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$22.279.- (Son Pesos Veintidós Mil Doscientos Setenta y Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente N° 1530/2021/INT.

ago. 25 v. ago. 26

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 167/2021

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cascote Grueso y Tosca.
Fecha apertura: 17 de septiembre de 2021, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$17.141. (Son Pesos Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Uno)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 3611/2021/INT

ago. 25 v. ago. 26

**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE**

Licitación Pública N° 20/2021

POR 2 DÍAS - Obra: "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción del Centro de Desarrollo Infantil".
Presupuesto oficial: \$37.776.603,62.- (Pesos Treinta y Siete Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Tres con Sesenta y Dos Centavos).
Valor del pliego: \$37.777,00.- (Pesos Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y Siete).
Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 14 de septiembre de 2021 (Dirección de Compras).
Apertura de las ofertas: 15 de septiembre de 2021 a las -12 (doce) horas - Dirección de Compras - Peatonal Eva Perón 848 - 1º piso - Ituzaingó.
Tel /fax: 5068-9327/9325 - comprasituzaingo@gmail.com.
Los Oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

ago. 25 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 15/2021

POR 3 DÍAS - "Repavimentación y Ampliación de calles en la Zona Centro del Partido de Ensenada".
Plazo de entrega: 180 (ciento ochenta) días corridos de su iniciación.
Presupuesto oficial: \$21.294.838,32.- (Pesos Veintiún Millón Doscientos Noventa y cuatro Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 32/100).
Garantía de oferta: \$1.064.741,92.- (Pesos Un Millón Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 92/100).
Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.
Apertura de las propuestas: 28 de septiembre de 2021 a las 11:00, Palacio Municipal.
Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.
Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 13 de septiembre de 2021 hasta el 22 de septiembre de 2021 inclusive, en la Secretaría de Hacienda, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de \$21.295,00.- (Pesos Veintiún Mil Doscientos Noventa y Cinco).
Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:00 horas del día 27 de septiembre de 2021, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de La Secretaría de Hacienda, primer piso.
Decreto N° 963/21
Expediente N° 4033-104.616 /21

ago. 25 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 15/2021

POR 2 DÍAS - Obra: "Lotes con Servicios de Cloacas en Pueblo Santa Trinidad de Coronel Suárez".
Decreto: 1899/2021.
Presupuesto oficial: \$35.463.742,14.
Plazo de ejecución de obra: 150 días corridos.
Valor del pliego: \$35.500.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429238.

Apertura de ofertas: 9 de septiembre de 2021 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Expediente: MCS-1387/2021.

ago. 25 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE TORDILLO

Licitación Pública N° 4/2021

POR 3 DÍAS - Motivo: Contratación y Ejecución de la Obra: Contratación de Materiales, Maquinarias y Mano de Obra para la Ejecución de la Obra: "Construcción de 6.354,00 M2 de Pavimento de Hormigón Simple con Cordón Integral en Calles de la ciudad de Gral. Conesa". En el marco del Convenio marco Celebrado entre el Municipio y el Ministerio de Infraestructura y Servicio Público de la Provincia de Buenos Aires, mencionado en el Visto.

Presupuesto Oficial de la Obra \$31.714.043,64

Plazo de ejecución de obra: 6 Meses

Valor del pliego: \$300.000,00

Venta de pliegos: Oficina de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Tordillo a partir del día 09/09 hasta el día 17/09/2021 inclusive Teléfonos de contacto: (02245) 492022 - (02245) 492031; Mail comprastordillo@yahoo.com.ar/comprasmunitordillo@gmail.com

Dirección: Eva Duarte N° 110 - Gral. Conesa, Tordillo

Apertura de ofertas: Día 21 de septiembre de 2021 a las 11 horas en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Tordillo

Presentación de ofertas hasta las 10:00 horas del día de la apertura en la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones

Expediente N° 4113-040/2021

Decreto N° 221/2021

ago. 25 v. ago. 27

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 19/2021

POR 2 DÍAS - Referencia: Obra: "Reacondicionamiento Impulsión Tejedor 2º Etapa".

Presupuesto oficial: \$31.399.093,95.

Fecha de apertura: 15 de septiembre de 2021 - 11:00 hs.

Informes y venta del pliego: En Mar del Plata: French 6737 1º piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00 en Buenos Aires: Casa de Mar Del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.

E-mail: compras@osmgp.gov.ar. Web-site: www.osmgp.gov.ar.

Lugar de apertura: Oficina de Compras - French 6737 1º piso.

Valor del pliego: \$11.930,00.

Expediente: N° 344-O-2021.

ago. 25 v. ago. 26

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 19/2021

POR 3 DÍAS - La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "Planta Depuradora de Líquidos Cloacales en la Localidad de Carmen de Patagones", incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento y en el Convenio de Asistencia suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de provisión de agua potable y desagües cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires y conforme su designación como Ente Ejecutor por la RESOLUCIÓN N° 883-MIYSPGP-2020, efectúa el presente llamado en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA- MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N°207-ADA-2020).

Licitación Pública Nacional: N° 19/2021

Obra: Planta Depuradora de Líquidos Cloacales en la Localidad de Carmen de Patagones

Consulta de pliegos: Desde el 30 de agosto de 2021 a las 10:00 hs, hasta el día 09 de septiembre de 2021 a las 12:00 hs.

En razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas al correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Acceso a pliegos: Desde el 30 de agosto de 2021 a las 10:00 hs, hasta el día 09 de septiembre de 2021 a las 12:00 hs., previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el oferente interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Consultas para acceso: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Valor del pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$728.891.301,50 + I.V.A.

Garantía de mantenimiento de oferta: \$8.819.584,75.

Plazo de ejecución: Veinte (20) meses.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas mediante link de WeTransfer por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar. hasta el 15 de septiembre de 2021 a las 12:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 15 de septiembre de 2021 a las 12:00 hs., en la plataforma virtual Microsoft Teams.
ago. 25 v. ago. 27

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Licitación Pública N° 30-0203-LPU21

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de un Servicio de Soporte y Mantenimiento Técnico del Equipamiento Dell, por el Término de un (1) Año, con opción de ampliación por un cien por ciento (100 %) y prórroga por idéntico lapso al del contrato original.

Presupuesto oficial: Dólares Ciento Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 33/100 (US\$176.471,33), equivalente a Pesos Diecisiete Millones Ochocientos Veintitrés Mil Seiscientos Cuatro con 33/100 (\$17.823.604,33).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura: 2 de septiembre del corriente año, a las 11 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2021-258-GDEBA-DGAMJGM.

Expediente N° EX-2021-14328252-GDEBA-DSTAMJGM.

ago. 26 v. ago. 27

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Privada N° 2/2021 - Proceso de Compra N° 135-0089-LPR21

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 2/2021 - Proceso de Compra N° 135-0089-LPR21, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Diez (10) Ascensores, con destino a distintas dependencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, autorizado mediante Disposición N° DISPO-2021-230-GDEBA-DPCYCMYSPGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 7 de septiembre de 2021 hasta las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2021-14419415-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

ago. 26 v. ago. 27

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 3/2021

POR 1 DÍA - Se encuentra abierto el llamado a Licitación Pública 03/2021 correspondiente a la obra "Construcción de Alcaldía Departamental en la localidad de Berazategui" a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por un presupuesto oficial de Pesos Mil Ciento Sesenta y Tres Millones Ochocientos Veintitrés Mil Setecientos Setenta y Ocho con Sesenta y Un Centavos (\$1.163.823.778,61); y que se encuentra tramitando por expediente EX-2021-16583426-GDEBA-DPIPYJMJDHGP, aprobado por Resolución RESO-2021-1238-GDEBA-MJYDHGP.

Al respecto se informa que la consulta y retiro de la documentación técnica y legal correspondiente a la misma se extiende hasta el día 26 de agosto inclusive a contra presentación de boleta de depósito por el valor indicado en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

El legajo estará disponible en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (http://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/licitaciones) y podrá ser consultado y retirado en la dependencia de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial.

A tal fin se informa que la fecha de apertura de sobres se formalizará el día 7 de septiembre del corriente a las 11:00 horas, en las oficinas de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial, sita en calle 51 N° 847 Centro Gubernamental Torre I piso 16.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 8/2021

POR 1 DÍA - Se encuentra abierto el llamado a Licitación Pública 08/2021 correspondiente a la obra "Construcción de Alcaldía Departamental en la localidad de Lomas de Zamora" a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por un presupuesto oficial de Mil Ochenta y Un Millones Ochocientos Dieciséis Mil Doscientos Cincuenta y Uno con Noventa y Seis Centavos (\$1.081.816.251,96); y que se encuentra tramitando por expediente EX-2021-16583638-GDEBA-DPIPYJMJDHGP, aprobado por Resolución RESO-2021-1236-GDEBA-MJYDHGP.

Al respecto se informa que la consulta y retiro de la documentación técnica y legal correspondiente a la misma se extiende hasta el día 26 de agosto inclusive a contra presentación de boleta de depósito por el valor indicado en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

El legajo estará disponible en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (http://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/licitaciones) y podrá ser consultado y retirado en la dependencia de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial

A tal fin se informa que la fecha de apertura de sobres se formalizará el día 7 de septiembre del corriente a las 15:00 horas, en las oficinas de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial sita en calle 51 N° 847 Centro Gubernamental Torre I piso 16.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 9/2021

POR 1 DÍA - Se encuentra abierto el llamado a Licitación Pública 09/2021 correspondiente a la obra "Construcción de Alcaldía Departamental en la localidad de Escobar" a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por un presupuesto oficial de Pesos Setecientos Noventa y Tres Millones Novecientos Siete Mil Doscientos Treinta y Nueve con Cincuenta y Tres Centavos (\$793.907.239,53); y que se encuentra tramitando por expediente EX-2021-16583946-GDEBA-DPIPYJMJDHGP, aprobado por Resolución RESO-2021-1234-GDEBA-MJYDHGP.

Al respecto se informa que la consulta y retiro de la documentación técnica y legal correspondiente a la misma se extiende hasta el día 26 de agosto inclusive a contra presentación de boleta de depósito por el valor indicado en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

El legajo estará disponible en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (http://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/licitaciones) y podrá ser consultado y retirado en la dependencia de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial.

A tal fin se informa que la fecha de apertura de sobres se formalizará el día 7 de septiembre del corriente a las 13:00 horas, en las oficinas de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial, sita en calle 51 N° 847 Centro Gubernamental Torre I piso 16.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 10/2021

POR 1 DÍA - Se encuentra abierto el llamado a Licitación Pública 10/2021 correspondiente a la obra "Construcción de Alcaldía Departamental en la localidad de Merlo" a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por un presupuesto oficial de Mil Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Veintinueve con Nueve Centavos (\$1.056.897.529,09); y que se encuentra tramitando por expediente EX-2021-16584329-GDEBA-DPIPYJMJDHGP, aprobado por Resolución RESO-2021-1237-GDEBA-MJYDHGP.

Al respecto se informa que la consulta y retiro de la documentación técnica y legal correspondiente a la misma se extiende hasta el día 26 de agosto inclusive a contra presentación de boleta de depósito por el valor indicado en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

El legajo estará disponible en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (http://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/licitaciones) y podrá ser consultado y retirado en la dependencia de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial.

A tal fin se informa que la fecha de apertura de sobres se formalizará el día 7 de septiembre del corriente a las 17:00 horas, en las oficinas de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial, sita en calle 51 N° 847 Centro Gubernamental Torre I piso 16.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 11/2021

POR 1 DÍA - Se encuentra abierto el llamado a Licitación Pública 11/2021 correspondiente a la obra "Construcción de Alcaldía Departamental en la localidad de Almirante Brown" a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por un presupuesto oficial de Pesos Mil Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con Setenta y Siete Centavos (\$1.087.463.948,77); y que se encuentra tramitando por expediente EX-2021-16584191-GDEBA-DPIPYJMJDHGP, aprobado por Resolución RESO-2021-1235-GDEBA-MJYDHGP.

Al respecto se informa que la consulta y retiro de la documentación técnica y legal correspondiente a la misma se extiende hasta el día 26 de agosto inclusive a contra presentación de boleta de depósito por el valor indicado en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

El legajo estará disponible en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (http://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/licitaciones) y podrá ser consultado y retirado en la dependencia de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial.

A tal fin se informa que la fecha de apertura de sobres se formalizará el día 7 de septiembre del corriente a las 9:00 horas, en las oficinas de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial, sita en calle 51 N° 847 Centro Gubernamental Torre I piso 16.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 22/2021

POR 1 DÍA - Se encuentra abierto el llamado a Licitación Pública 22/2021 correspondiente a la obra "Construcción de Unidad Penitenciaria en la localidad de Merlo, en las calles Triunvirato Hernandarias" a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por un presupuesto oficial de Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con Treinta y Un Centavos (\$3.258.496.555,31); y que se encuentra tramitando por expediente EX-2021-16504167-GDEBA-DPIPYJMJDHGP, aprobado por Resolución RESO-2021-1241-GDEBA-MJDHGP.

Al respecto se informa que la consulta y retiro de la documentación técnica y legal correspondiente a la misma se extiende hasta el día 27 de agosto inclusive a contra presentación de boleta de depósito por el valor indicado en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

El legajo estará disponible en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (http://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/licitaciones) y podrá ser consultado y retirado en la dependencia de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial.

A tal fin se informa que la fecha de apertura de sobres se formalizará el día 8 de septiembre del corriente a las 13:00 horas, en las oficinas de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial, sita en calle 51 N° 847 Centro Gubernamental Torre I piso 16.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 23/2021

POR 1 DÍA - Se encuentra abierto el llamado a Licitación Pública 23/2021 correspondiente a la obra "Construcción de Unidad Penitenciaria en la localidad de Merlo, en las calles Hernandarias y Sayos" a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por un presupuesto oficial de Pesos Tres Mil Ciento Ochenta Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Nueve con Veinte Centavos (\$3.180.659.809,20); y que se encuentra tramitando por expediente EX-2021-16504921-GDEBA-DPIPYJMJDHGP, aprobado por Resolución RESO-2021-1242-GDEBA-MJDHGP.

Al respecto se informa que la consulta y retiro de la documentación técnica y legal correspondiente a la misma se extiende hasta el día 27 de agosto inclusive a contra presentación de boleta de depósito por el valor indicado en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

El legajo estará disponible en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (http://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/licitaciones) y podrá ser consultado y retirado en la dependencia de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial.

A tal fin se informa que la fecha de apertura de sobres se formalizará el día 8 de septiembre del corriente a las 9:00 horas, en las oficinas de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial, sita en calle 51 N° 847 Centro Gubernamental Torre I piso 16.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 82/2021 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0278-PAB21

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 82/2021 (Proceso de Compra PBAC 170-0278-PAB21), encuadrada en el Artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el Artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Contratar la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Colocación de Cerco Perimetral, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19CGP y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Visita a sitio: Se deberá realizar visita a sitio hasta cinco (5) días anteriores a la apertura de ofertas, en el predio de la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, sita en calle 7 y 610, según Anexo III del Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 10 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2021-286-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2021-15770294-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 84/2021 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0277-PAB21

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 84/2021 (Proceso de Compra PBAC 179-0277-PAB21), encuadrada en el Artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el Artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Contratar la Provisión de Arrancadores Portátiles para Aeronaves, en un todo de acuerdo a las

condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19CGP y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 3 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2021-285-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2021-18104618-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

CONSEJO ESCOLAR DE AZUL DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Privada N° 39/2021

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 39/2021, expediente Interno N° 007-39-2021, para la Contratación del Servicio de Transporte Terrestre de Alumnos.

Apertura: 31 de agosto de 2021 - 10:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Azul - Calle De Paula N° 1130 - Azul, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Calle De Paula 1130 - Azul.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar o en sede del Consejo Escolar - De Paula 1130 - Azul, los días hábiles en horario de 7:00 a 14:00 hs.

Valor: \$6.000,00 (Seis Mil).

ago. 26 v. ago. 30

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE BRANDSEN

Licitación Privada N° 4/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 04/2021 - Autorizada por Disposición N° 356/2021, Expte. N° 014-281-2021, tendiente a proceder a la Contratación de Locación de Obra para realizar trabajos de Refacción del Sanitario de Alumnos y de Construcción de Un (1) Baño para Discapacitados en la Escuela Primaria N° 1, sito en Avenida Las Heras esq. Avenida San Martín, de la localidad de Brandsen, partido de Brandsen, con un presupuesto estimado de Pesos Un Millón Ciento Sesenta y Tres Mil Setecientos Veinte con 72/100 (\$1.163.720,72), coincidente con el monto establecido por el cómputo y presupuesto oficial, confeccionado por el Departamento Delegación 1, de la Dirección de Obras, de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar de la DGCyE, y de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N° 59/2019.

Venta de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: En el Consejo Escolar de Brandsen - Calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen -, hasta el día miércoles 1° de septiembre de 2021 y hasta las 13:00 horas.

Presentación de las ofertas: En el Consejo Escolar de Brandsen - Calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen - en el horario de 9:00 a 13:00 hs. y hasta el día viernes 3 de septiembre de 2021.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día viernes 3 de septiembre de 2021 a las 14:00 horas en el Consejo Escolar de Brandsen - Calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Brandsen calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen - en el horario de 9:00 a 13:00 hs. Tel. 02223-442437 y 02223-443606.

Valor del pliego: Pesos Dos Mil (\$2.000)

ago. 26 v. ago. 27

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE PERGAMINO

Licitación Privada N° 2/2021

POR 1 DÍA - "Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa".

Expediente Interno N° 081/02/2021, para la Contratación del Servicio de Transporte Terrestre de Alumnos.

Apertura: 29 de julio de 2021 - 10:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Alem 399 entre piso Distrito Pergamino, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Calle Alem 399 Entre Piso - Distrito Pergamino

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar o en Sede del Consejo Escolar - Calle Alem 399 entre piso, los días hábiles en horario administrativo.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

Licitación Privada N° 38/2021 SAMO

POR 1 DÍA - Fecha de apertura: 31/08/2021

Hora de apertura: 11:00 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata

Objeto: Adquisición de Material para Quirófano/Neurocirugía.

Retiro de pliegos: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata - Horario 9:00 a 13:00 hs.

Consultas pliego: www.ms.gba.gov.ar

Expediente N° EX-2021-12385992-GDEBA-HIGDOAMSALGP

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 8/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Insumos Hospitalarios con destino Secretaría de Salud".

Apertura: 06 de septiembre de 2021.

Hora: 11:00.

Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$4.815.349,20.

Consulta del pliego: Hasta el 02 de septiembre de 2021

Depósitos Garantía de oferta/Entrega en Tesorería Municipal:

En efectivo hasta el 03 de septiembre de 2021.

Mediante póliza hasta el 02 de septiembre de 2021.

Monto del depósito: 5 % del presupuesto de la/s solicitud/es de pedido cotizada/s.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6484/7859/6375

Correo electrónico: compras@mardelplata.gov.ar

Página web oficial: www.mardelplata.gov.ar/comprasylicitaciones, Link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° 1359/21.

Expediente N° 2448 Dígito 5 Año 2021 Cuerpo 1 Alc. 1 Cpo. 1.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 41/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 41/21 para la obra "Pavimento Calle Vespuccio" - Programa Argentina Hace 2021, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 22 de septiembre de 2021.

Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$43.966.952,18.

Valor del pliego: Sin cargo.

Entre los días 1º al 15 de septiembre de 2021 inclusive, los pliegos podrán ser consultados en www.msm.gov.ar. Consulta física y retiro de pliegos originales en las mismas fechas, en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 1866/21

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 416R-3970-2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 416R-3970-2021, para la ejecución de la Obra "Refacción Edificios Sanitarios en EP N° 29" con un Presupuesto oficial de Pesos Ocho Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Diecinueve con Veinte Centavos (\$8.752.419,20) con precio tope y anticipo financiero del 20%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: 13 de septiembre de 2021, a las 10:00 hs., en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor pliego: Pesos Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Dos con Veinte Centavos (\$8.752,20.-).-

Para la presente licitación se exigirá Capacidad de Contratación otorgada por el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca de \$14.587.365,33.-

Expediente N° 416R-3970-2021.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 99/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: "Reparación Integral del Pavimento de Accesos Urbanos en el Partido de Lomas de Zamora - Etapa 2".

Presupuesto oficial: \$249.115.242,87 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Ciento Quince Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 87/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 1º de septiembre de 2021 y hasta 3 de septiembre de 2021 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Valor del pliego: \$186.949,00 (Pesos Ciento Ochenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Nueve).

Consultas: A partir del 1º de septiembre de 2021 y hasta 8 de septiembre de 2021 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 14 de septiembre de 2021 a las 11:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 14 de septiembre de 2021 a las 12:00 hs.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 100/2021

POR 2 DÍAS - Objeto - Obra: "Reparación Integral del Pavimento de Accesos Urbanos en el Partido de Lomas de Zamora - Etapa 3".

Presupuesto oficial: \$248.840.349,20 (Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 20/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 1º de septiembre de 2021 y hasta 3 de septiembre de 2021 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3º piso.

Valor del pliego: \$186.743,00 (Pesos Ciento Ochenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Tres).

Consultas: A partir del 1º de septiembre de 2021 y hasta 8 de septiembre de 2021 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3º piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 15 de septiembre de 2021 a las 11:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 15 de septiembre de 2021 a las 12:00 hs.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 101/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: "Reparación Integral del Pavimento de Accesos Urbanos en el Partido de Lomas de Zamora - Etapa 1".

Presupuesto oficial: \$249.120.973,07 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Ciento Veinte Mil Novecientos Setenta y Tres con 07/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 1º de septiembre de 2021 y hasta 3 de septiembre de 2021 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Valor del pliego: \$186.953,00 (Pesos Ciento Ochenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Tres).

Consultas: A partir del 1º de septiembre de 2021 y hasta 08 de septiembre de 2021 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 13 de septiembre de 2021 a las 11:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 13 de septiembre de 2021 a las 12:00 hs.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 72/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Reacondicionamiento de Pozo de Explotación y Tanque de Reserva Barrio La Porteña - Fondo de Afectación Provincial.

Presupuesto oficial total: \$9.121.633,01

Venta e inspección de pliegos: Desde el 30 de agosto de 2021 al 14 de septiembre de 2021 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 15 de septiembre de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 16 de septiembre de 2021 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 17 de septiembre de 2021, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 17 de septiembre de 2021, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$9.125,00

Expediente N° 4011-17575-SSP-2021

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 84/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Desagüe Pluvial sobre Calle 514 entre 616 y Colectora Oeste.

Presupuesto oficial total: \$66.610.074,66

Venta e inspección de pliegos: Desde el 30 de agosto de 2021 al 14 de septiembre de 2021 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 15 de septiembre de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 16 de septiembre de 2021 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 17 de septiembre de 2021, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 17 de septiembre de 2021, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$66.650,00

Expediente N° 4011-18045-SOP-2021

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES -PUNTA ALTA-

Licitación Pública N° 12/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Pública. Puesta en Valor de Edificio Municipal.

Fecha de apertura: 22 de septiembre de 2021.

Hora: 11:00 hs.

Pliego: Se encuentra a disposición de interesados en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature 518 de Punta Alta.

Lugar de apertura de propuestas: Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales - Rivadavia N° 584 - Punta Alta - Consultas: 02932-429550.

Valor del pliego: \$5.000,00.

Corresponde al Expediente N° S-181/21.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES -PUNTA ALTA-

Licitación Pública N° 13/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Pública. Refuncionalización Hospital Municipal Eva Perón.

Fecha de apertura: 27 de septiembre de 2021. Hora: 11:00 hs.

Pliego: Se encuentra a disposición de interesados en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature 518 de Punta Alta.

Lugar de apertura de propuestas: Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales - Rivadavia N° 584 - Punta Alta - Consultas: 02932-429550.

Valor del pliego: \$6.500,00.

Corresponde al Expediente N° S-180/21

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES - PUNTA ALTA-

Licitación Pública N° 14/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Pública. Repavimentación Arterias Varias.

Fecha de apertura: 29 de septiembre de 2021. Hora: 11:00 hs.

Pliego: Se encuentra a disposición de interesados en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature 518 de Punta Alta.-

Lugar de apertura de propuestas: Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales - Rivadavia Nº 584 - Punta Alta - Consultas: 02932-429550.

Valor del Pliego: \$12.000,00.

Corresponde al Expediente Nº S-208/21

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública Nº 417R-4140-2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 417R-4140-2021, para la ejecución de la Obra "Ciclovía en Av. Camino La Carrindanga e/Calle Uruguay y Lestonnac", con un presupuesto oficial de Pesos Dieciséis Millones Ciento Nueve Mil Seiscientos Uno Con Noventa y Un Centavos (\$16.109.601,91.-), a realizarse por el sistema de Unidad de Medida con con precio tope, sin redeterminación de precios, con un anticipo financiero del 30%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 13 de septiembre de 2021 a las 11:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.-

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor pliego: Pesos Dieciséis Mil Ciento Nueve Con Sesenta y Un Centavos (\$16.109,61.-)

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

1. Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

1.1 Categoría A-Sección Ingeniería - Especialidad Pavimentos

*Capacidad de contratación: Igual o superior \$26.849.336,52.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública Nº 417R-4141-2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 417R-4141-2021, para la Ejecución de la Obra Reencarpetado Asfáltico de Varias Calles de la Ciudad de Bahía Blanca - 2021", con un presupuesto oficial de Pesos Noventa y Seis Millones Ciento Treinta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta con Cincuenta y Un centavos (\$96.132.840,51.), a realizarse por el sistema de Unidad de Medida con con precio tope, sin redeterminación de precios, con un Anticipo financiero del 30%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 13 de septiembre de 2021 a las 10:30 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor pliego: Pesos Noventa y Seis Mil Ciento Treinta y Dos con Ochenta y Cuatro centavos (\$96.132,84.)

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

1. Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

1.1 Categoría A-Sección Ingeniería-Especialidad Ingeniería Sanitaria

* Capacidad de contratación: Igual o superior \$152.210.330,80.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública Nº 417R-4142-2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 417R-4142-2021, para la ejecución de la Obra "Pavimentación de Varias Calles de la ciudad de Bahía Blanca- Etapa IV" con un presupuesto oficial de Pesos Treinta y Seis Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Dos (\$36.878.782,00.-) con precio tope, sin redeterminación de precios y anticipo financiero de 20% en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Apertura de propuesta: El día 14 de septiembre a las 10:00 horas, en el despacho de la Secretaria de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

El valor del pliego de acuerdo a la Ordenanza Impositiva es de: \$36.878,78

Para la presente licitación se exigira estar inscripto en:

1- Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro de Municipal de Registro de Licitadores de Obras Publicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

1.1- Categoría A - Sección Ingeniería - Especialidad Pavimentos.

Capacidad de Contratación: Igual o superior a \$64.537.868,50.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicacion de obra.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 14/2021

POR 3 DÍAS - Motivo: "Contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos y Herramientas para la Extensión de Red Eléctrica de Baja Tensión, Media Tensión y Alumbrado Público en la ciudad de Coronel Pringles".

Apertura de propuestas: 5 de octubre de 2021.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10:00 hs.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros, ubicada en Av. 25 de Mayo entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar

Valor del pliego: \$9.873,78 (Pesos Nueve Mil Ochocientos Setenta y Tres con Setenta y Ocho Centavos) previo pago de la Tasa "Derechos de Oficina" - artículo 22°, inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente.

Presupuesto oficial: \$9.873.781,06 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Uno con Seis Centavos).

Decreto N° 0984/21 - Coronel Pringles, 17 de agosto de 2021.

Expediente N° 2.772/20-09.

ago. 26 v. ago. 30

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 24/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales para Mantenimiento y Reparación de Calles en Ejido Urbano y Rural.

Presupuesto oficial: Pesos Diez Millones Doscientos Mil con 00/100 (\$10.200.000,00)

Acto de apertura: 27 de septiembre de 2021 a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Oficina de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, por una suma de Pesos Diez Mil Doscientos con 00/100 (\$10.200,00), sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta o en la página del Municipio.

Presentación de ofertas: Hasta el 27 de septiembre de 2021 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Expediente N° 4073-3049/2021.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 16/2021

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación en el marco del Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Objeto: Construcción de la Plaza 17 de Agosto del Barrio San Martín.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Ciento Sesenta y Seis con 87/100 (\$36.847.166,87)

Plazo de obra: 90 (Noventa) días corridos

Valor del pliego: Pesos Ocho Mil Ochenta y Cuatro con 71/100 (\$8.084,71)

Venta de pliegos: Del 27/08/2021 al 15/09/2021 de 8 a 13:00 hs. en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241 - Guernica - Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241 de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 17/09/2021 a las 9:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 - Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 17/09/2021 a las 8:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente: 004128-2021-121621-1

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 32/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Ampliación y Reforma en Escuela Secundaria N° 20".

Presupuesto oficial: \$36.800.000.

Valor del legajo: \$10.000.

Fecha límite de venta del legajo: 14/09/2021 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura: 17/09/2021 - 10 hs.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 17 de septiembre de 2021, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: www.olavarria.gov.ar.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

Licitación Pública N° 6/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para la "Venta de los Lotes Remanentes del Parque Termal Dolores, con Destino a la Construcción de Cabañas Destinadas a Alojamiento de Turistas", sito en la localidad de Dolores, partido del mismo nombre.

Presupuesto oficial: Pesos Cinco Millones Cien Mil (\$5.100.000).-

Pliego de Bases y Condiciones: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores, hasta el día 16 de septiembre de 2021.

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil (\$5.000)

Recepcion de propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores hasta el día 17 de septiembre de 2021 a las 10:00 hs.

Apertura de propuestas: Día 17 de septiembre de 2021 a las 11:00 hs. en Asesoría Legal de la Municipalidad de Dolores.

Expediente N° 4032-80.577.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Licitación Pública N° 9/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Segundo llamado a Adquisición de Elementos Recreativos destinados a la Modernización del Sector Juegos y la Creación de un Gimnasio al aire libre en el Parque Gral. San Martín de Lincoln. Expediente N° 4065-0065/2021 ítems 3, 4, 6, 8, 12, 14, y 15.

Presupuesto oficial: Pesos Novecientos Tres Mil con 00/100. (\$903.000,00.)

Consulta de pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día jueves 9 de septiembre de 2021 hasta las 13 hs. Teléfono: (02355) 422001 o 439000 internos 104.

E-mail: compras@lincoln.gob.ar.

Valor del pliego: Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00).

Fecha de venta de pliegos: Hasta el día jueves 9 de septiembre de 2021.

Lugar de venta del pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 13 hs.

Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día viernes 10 de septiembre de 2021 a las 8:30 hs.

Lugar, fecha y hora del Acto de apertura de propuestas de la Licitación: Viernes 10 de septiembre de 2021 a las 9:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.

Expte.: 4065-0065/2021.

Decreto de llamado N° 3356/2021.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 111/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: Promeba IV - Construcción de Nuevo Edificio para Jardín Maternal Municipal Villa Tranquila - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 17-09-2021.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$47.000.647,53 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Siete con 53/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 3104 de fecha 17 de agosto del 2021.

Expediente 87013/2021

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 112/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: Puesta en Valor de Piletas Descubiertas en el Parque Domingo Fautino Sarmiento -

Dirección Gral. de Arquitectura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 16-09-2021.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$15.502,20.

Presupuesto oficial: \$31.004.408,48. (Pesos Treinta y Un Millones Cuatro Mil Cuatrocientos Ocho con 48/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto Nº 3096 de fecha 20 de agosto del 2021.

Expediente 86.983/21

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 113/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: Puesta en Valor de Piletas Descubiertas en el Parque Domingo Faustino Sarmiento - Dirección Gral. de Arquitectura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Decreto Nº 3102 de fecha 20 de agosto del 2021.

Fecha de apertura: 17-09-2021.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$17.538,28.

Presupuesto oficial: \$35.076.578,00. (\$35.076.578,00 (Pesos Treinta y Cinco Millones Setenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Ocho).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 87.058/2021.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 102/2021

POR 2 DÍAS - Llamase a la Licitación para la Adquisición de Cocinas, Termotanques, Hornos y Heladeras, los cuales serán entregados a familias en estado de indigencia, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$8.314.650,00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 13 de septiembre de 2021 a las 10:30.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$19.000

Venta de pliegos: Desde el 02/9 hasta el 03/9 de 2021 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 103/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para la Adquisición de Chapas para Entregar a Personas en Estado de Indigencia, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$9.224.500,00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 14 de septiembre de 2021 a las 10:30.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$19.000

Venta de pliegos: Desde el 02/09 hasta el 03/9 de 2021 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública Nº 56/2021

POR 2 DÍAS - Reparación de Cubiertas en Jardines de Infantes Municipales.

Presupuesto oficial: \$15.754.157,22 (Son Pesos Quince Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y siete con 22/100).

Valor del pliego: \$7.878,00 (Pesos Siete Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 00/100).

Fecha de apertura de 17 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entresuelo del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.14712.2021.0

Decreto N° 1145/2021

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE EZEIZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nacional N° 7/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de Obra "Centro de Desarrollo Infantil en La Unión, Partido de Ezeiza, Materiales, Maquinarias y Mano de Obra".

Presupuesto oficial: \$36.087.904,78 (Pesos Treinta y Seis Millones Ochenta y Siete Mil Novecientos Cuatro con 78/100).

Pudiendo ser retirado desde el 06/09/21 hasta el 10/09/21, en la Dirección de Compras del Municipio, con domicilio en la calle Avellaneda 51 de la ciudad de José María Ezeiza en el horario de 9 a 13 hs. de lunes a viernes.

Fecha y hora de apertura: En el Centro Administrativo Comunal de Ezeiza, sito en Avellaneda 51 de la ciudad de José María Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires el día 17/09/2021 a las 10:00 hs.

ago. 26 v. ago. 27

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.174

POR 1 DÍA - Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Objeto: Adquisición de Equipos de Videoconferencia para Salas de Reunión.

Fecha de apertura: 02/09/2021 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 26/08/2021.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 01/09/2021 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.233.

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT SECRETARÍA DE HÁBITAT UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL

Licitación Pública N° 153/2021

POR 5 DÍAS - Programa Mejoramiento de Barrios IV. Llamado a Licitación Pública N° 153/21. Por sistema de Postcalificación. Sobre Único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica). "Programa Mejoramiento de Barrios IV"

Objeto: Contratar la Construcción de "Infraestructura Pública, Red Vial (Calles La Porteña - De Los Incas - Gavilán)" para El Barrio 17 de Marzo, ubicado en la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$37.002.595,00.- (IVA Incluido), Pesos Treinta y Siete Millones Dos Mil Quinientos Noventa y Cinco con 00/100. Valores al mes de marzo 2021.

Financiamiento: Nación Argentina/BID.

Plazo de ejecución: 90 días corridos (Noventa días corridos)

Adquisición de pliegos: A partir del 02/09/2021 en la Dirección General de Compras, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. Sitio Municipalidad de La Matanza, Almafuerde 3050, 2º piso, San Justo.

Valor del pliego: Sin Costo.

Consultas (2): A partir del 08/09/2021 en la Unidad Ejecutora Municipal de 10:00 a 14:00 hs. hasta el día 17/09/2021 - Perú 2430 - San Justo.

Recepción de ofertas: Dirección General de Compras de la Municipalidad de La Matanza. Almafuerde 3050 - 2º piso - San Justo hasta el día 22/09/2021 a las 10:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección General de Compras de la Municipalidad de La Matanza. Almafuerde 3050 - 2º piso, el día 22/09/2021 a las 11:00 hs. en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta Licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° BID 3458 OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y BID.

Más información: www.promeba.gob.ar

ago. 26 v. sep. 1°

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

Ley 10.973

POR 1 DÍA - ROSA MARIA PERAL GARCIA, domiciliado en calle 64 N° 565, La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 13 de agosto de 2021. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Delegación IV San Justo

LEY 7.193 TO Y LEY 11.998

POR 3 DÍAS - Ley N° 7.193 to y Ley N° 11.998; VEA ANDREA EDITH, DNI 24.824.181 solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los 30 días en la calle Australia 2559 de San Justo. Abril de 2021. Oller Alejandra Beatriz, Presidente.

ago. 26 v. ago. 30

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **La Plata**. WU FENGQIN, DNI 94.062.628; vende fondo de comercio ubicado en la calle 47 N° 836 Comercio Integral Almacén de Comestibles en la Localidad de La Plata, Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, al Sr. Ye Qiang, DNI 94.031.076. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - **La Plata**. SUCESIÓN DE BALVERDE LUIS ERNESTO, CUIT 20-08346063-7, con domicilio en calle diagonal 73 N° 3194 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires vende, cede, y transfiere el fondo de comercio de "Farmacia Morales", ubicada en calle Diagonal 73 N° 3194 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a "Farmacia Alonso S.C.S., en formación", CUIT 30-71725400-3, con domicilio en calle Diagonal 73 N° 3194 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Reclamos por el plazo de Ley en el domicilio de calle 48 N° 884 5° A de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Dr. Alvaro Ortiz Quesada, Abogado.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - **La Tablada**. WU WENWEN transfiere Fondo de Comercio a Chen Ping. Rubro: Autoservicio ubicado en Alfredo Palacios 4528 La Tablada, La Matanza Bs. As. Reclamos Ley mismo domicilio.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - **González Catán**. LIN GUOFENG transfiere fondo de comercio a Shi Jianmei. Rubro: Autoservicio ubicado en P. Russo 3105 Gonzalez Catán, La Matanza, Bs. As. Reclamos Ley mismo domicilio.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - **9 de Abril**. La Sra. VALLE STELLA MARIS, DNI N° 24.440.161 transfiere el fondo de comercio, rubro Venta al Por Menor de Artículos para el Hogar - Mueblería - Rodados ubicado en la calle Restelli 1631 Local 1 de 9 de Abril, Esteban Echeverría a Tradición Deportiva S.A. - CUIT N° 30711477833. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - **Longchamps**. Se hace saber que por Boleto de Compra Venta de Fondo de Comercio entre el Sr. SOSA RODRIGO EMANUEL, DNI 37699684 y el Sr. Robledo Gastón Ezequiel DNI 34028381 con fecha de 5 de febrero de 2021, se transfiere el fondo de comercio la Hamburguesería "Burger Champs" Patio Cervecero y Casa de Comidas, ubicado en Rivadavia 1429, Longchamps reclamos ley en el mismo. Veronica Andrea Coiro, Abogada.

ago. 23 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - **Del Viso**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la ley 11867, la razón social DI GREGORIO MARCELO SEBASTIÁN, CUIT N° 20-29069161-4 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro Autoradio y Estética Vehicular. Sitio en la calle Av. 12 de octubre N° 1515, localidad de Del Viso a favor del Sr. Brest Leandro Nicolás CUIT N° 23-33084303-9 bajo el expediente de habilitación N° 20565/17 cta. cte. Reclamo de la ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal.

ago. 23 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se avisa que BANEGAS LUIS ROBERTO, CUIT 20-11505888-7, con domicilio en la calle

Grecia N° 1632 de la Ciudad de Florencio Varela, transfiere a su hijo Banegas Damián Alejandro, CUIT 20-34931653-7 la titularidad del Taller de Impresión Digital ubicado en calle Grecia N° 1632, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires.
ago. 23 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Vendedor: CARRETONI EDUARDO ALBERTO, con DNI 17397418, CUIT 20-17397418-4, domicilio Bouchard 476, Moreno, 1744, Provincia de Buenos Aires, transfiere Fondo de Comercio del Rubro Cochería de Servicios Fúnebres y Sala Velatoria, Expediente 33343-C-90. Cuenta de Comercio 8949-0, domicilio del comercio Bouchard 462, Moreno, código postal 1744, Provincia de Buenos Aires. Comprador: Al Gustavo, con DNI 23249047 y CUIT 20-23249047-1, domicilio Almaguer 3901 Uf 1, Country Banco Provincia, Francisco Alvarez, código postal 1746, Provincia de Buenos Aires.
ago. 23 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - **Zárate**. CLAUPAB S.R.L., CUIT 30-71059242-6, comunica el cambio de titularidad del fondo de comercio de su propiedad, correspondiente a Autoservicio (Supermercado Minorista), que gira bajo el nombre de fantasía "Que me falta?", sito en Félix Pagola N° 1250 de la Ciudad de Zárate, a Chen Longxing, DNI N° 96.017.191, CUIT N° 20-96017191-9, domiciliado en calle Félix Pagola N° 1250 de la Ciudad de Zárate. Reclamos de ley en calle Félix Pagola N° 1250 de la Ciudad de Zárate - Gustavo Iacovone DNI 18.390.395.
ago. 23 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - **San Martín**. FEDIMAX S.R.L., CUIT 30-71435011-7 transfiere por cesión gratuita, Habilitación Municipal de Estación de Servicio (Petróleo y Derivados) sita en Av. San Martín 421, San Martín, provincia de Bs. As. habilitada por expediente N° 27494-G-2016 y por Resolución N° 8580, a HAI Combustibles S.R.L. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.
ago. 23 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. ESTABLECIMIENTO FERROTEC S.R.L., CUIT 30-71018374-7 transfiere fondo de comercio ubicado en calle Av. Calchaquí 5013, Fcio. Varela, rubro Venta de Aberturas, Leg. Municipal 25890, a Aimó Federico Matías, CUIT 20-32196260-3. Marcelo Vaamonde, Abogado.
ago. 24 v. ago. 30

POR 5 DÍAS - **Villa Celina**. YAN HUAMING, DNI 94849303 Transfiere a Chen Jianyun con DNI 94060232 fondo de comercio rubro Autoservicio sito en Chilavert 1447 Villa Celina, Partido de La Matanza, Provincia Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.
ago. 24 v. ago. 30

POR 5 DÍAS - **Isidro Casanova**. Transferencia fondo de comercio UGARTE LEONELA HILEN, CUIT 27-36873078-0 argentina hace saber por 5 días que vende y transfiere fondo de comercio según resol. 1177/2016 de fecha 06/10/2016 (Expediente 14051/2015) habilitado por la Municipalidad de La Matanza, denominado Agencia de Lotería, Prode y Quiniela (Superficie 32,61 Mts2) ubicado en Av. República de Portugal 2505 Isidro Casanova Prov. de Bs. As. al Sr. Faiella Gonzalo Ariel CUIT 20-41292424-0 argentino, soltero, domiciliado en F. Seguí N° 5936, Isidro Casanova, Buenos Aires, 11 de agosto de 2021.
ago. 25 v. ago. 31

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, Transmisión de establecimientos comerciales e industriales, y Art. 79, 80 y 81 del código de habilitaciones. La razón social TERESA ESTECHE BAEZ, CUIT 27-18741388-0, con domicilio real Estanislao López 1061, Localidad de Pilar anuncia transferencia de titularidad de habilitación comercial del rubro: Salón Velatorio (2 salas velatorias), sito en la calle Estanislao López 1061, localidad de Pilar, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Sepelios Carruega CUIT 30-71669340-2 domicilio real Estanislao López 1061, Localidad de Pilar bajo el expediente de habilitación 15150/2013. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.
ago. 25 v. ago. 31

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. SMYTH BELÉN, CUIT 27-41969472-5, transfiere el fondo de comercio del local sito en Rodríguez 690, Monte Grande, Habilitado por Expte. N° 4185/2020/1, con rubro Restaurante, a Zanonimejourn S.A. con CUIT 33-71716473-9. Reclamos de Ley en el mismo.- Fdo: Gabriel L. Ayesa, abogado T° XIII F° 638 CALZ.
ago. 25 v. ago. 31

POR 5 DÍAS - **Gonzalez Catán**. YAN MENGJIAO comunica: Transferencia Habilitación a Lin Lili Autoservicio. Domicilio Comercial Possamay 298 G. Catán. La Matanza Bs. As. Reclamos y oposiciones de ley en el mismo.
ago. 25 v. ago. 31

POR 5 DÍAS - **Isidro Casanova**. HUANG LIJUAN; transfiere a Lin Hong su comercio de Autoservicio sito en Marconi N° 2356. I. Casanova. Pdo. de La Matanza Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.
ago. 25 v. ago. 31

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. AQUINO ZULEMA GERTRUDIS, 13.361.455, transfiere a Obarrio Lucia Ivana, DNI 37.847.834, un comercio rubro, "Despensa - Fiambrería - Carnicería - Verdulería - y Frutería (sep. funcionalmente)" en España N° 392. Reclamo de Ley en el mismo.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - **Escobar**. CACERES SERGIO MARCELO, CUIT 20-17.983.756-1, transfiere a Galinger Reynaldo José, CUIT 20-30079209-0, el Fondo de Comercio de "Gomería" sito en Patricias Mendocinas N° 580, Escobar. Reclamo de Ley en mismo domicilio.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - **Villa Lynch**. Gral. San Martín. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 TRANSPORTES ALTIERI S.R.L., CUIT 30-70963835-8 con domicilio en calle 22 -R. Peña- N° 4618, Localidad de V. Lynch, Pdo. Gral. San Martín, anuncia la transferencia de titularidad de habilitación comercial del rubro Oficina Receptora de Pedidos de Fletes sin estacionamiento en la vía pública a favor de Altieri Servicios de Cargas S.A., CUIT 30-71517477-0, expte. de Habilitación N° 108785- A- 1997, con domicilio en la calle 22 - R. Peña N° 4618 de la loc. de V. Lynch, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo establecimiento comercial dentro de término legal. Fdo. Dr. Sergio Eloy Caffesse. Abogado.

ago. 26 v. sep. 1°

CONVOCATORIAS

ECOCERDO S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 7 de septiembre de 2021 a las 11:30 horas, en la calle Moreno 27 de la localidad de Chascomús, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Motivo por el cual la Asamblea se celebra vencido el plazo legal.
3. Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2020.
4. Consideración del estado resultado del ejercicio y su destino.
5. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2020.
6. Consideración de la Remuneración del Directorio correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre del 2020.
7. Fijación del número de directores titulares y suplentes para los próximos tres ejercicios económicos y designación de las personas que desempeñarán los cargos respectivos.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada a la calle Maipú 1300, piso 9, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 10 a 18 hs. El Directorio.

Sociedad no Incluida en Art. 299 de la Ley 19.550. Guido Antolini, Abogado.

ago. 20 v. ago. 26

EQUIPAMIENTOS GRUBEN S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-712219193-8. Acta de Directorio N° 17. En la Ciudad de Ituzaingó, a los 9 días del mes de agosto de 2021, siendo las 10:00 hs., se reúne el Directorio de Equipamientos Gruben S.A. en su sede sita en Iriarte N° 450 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó. Allí presente, la Sra. Presidente Laura Bensa manifiesta que el trámite a fin de ser registrada su personería en Boletín Oficial ha demorado más de lo esperado tornando de imposible cumplimiento la celebración de la Asamblea de fecha 25/08/2021, ello en torno al fallecimiento oportunamente denunciado del Sr. Presidente Armando Bensa. En uso de la palabra, la Presidente Laura Bensa informa que en consecuencia corresponde convocar a los herederos de Armando Bensa a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 6 de septiembre de 2021 a las 11 hs. en su Sede Social sita en Iriarte N° 450 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, y aprobar la Convocatoria y

ORDEN DEL DÍA en los siguientes términos

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Unificación de personería de parte de los herederos de Armando Bensa a fin de ejercer el derecho a voto en las asambleas.
- 3) Ratificación del cargo de Presidente de la Sra. Laura Bensa.
- 4) Designación de Director Suplente.

Siendo aprobado el orden del día por unanimidad de los aquí presentados y no existiendo acuerdo de asistencia, se podreará a la publicación de avisos de convocatoria, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 237 de la Ley 19.550.

Habiendo sido considerados todos los puntos del Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 10:15 horas. Laura Hebe Bensa, Presidente.

ago. 20 v. ago. 26

AGROPECUARIA SAN JOAQUÍN S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 305222946024- Se Convoca a Asamblea Ordinaria a los Señores Accionistas de Agropecuaria San Joaquín S.A., para el día 10/09/2021 a las 10 horas en calle Olavarría N° 35 de la ciudad de Dolores, Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Elección de dos accionistas para firmar el acta;
- 2.- Establecer el número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por finalización de mandato del presente directorio.

Sociedad no comprendida en el Artículo 299 de la Ley 19550. El Directorio. Sylvia Capiel de Peñoñori, Presidente.

ago. 23 v. ago. 27

FAMYL S.A. SALUD PARA LA FAMILIA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de FamyL S.A. Salud para la Familia a la Asamblea General Ordinaria en Finca Las Antípodas, calle Querandíes esquina Garibaldi Junín (B), para el día 16 de setiembre de 2021 a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los documentos del Art. 234 inc.1 de la LGS 19.550 correspondiente al 39º ejercicio cerrado el 31/12/2019 y al 40º ejercicio cerrado al 31/12/2020.
- 3) Consideración de la Gestión de Directores y Síndico.
- 4) Consideración de la remuneración al Directorio y Sindicatura y aplicación de los resultados.
- 5) Autorización a recibir por el Directorio honorarios por adelantado al 41º ejercicio que vence el 31/12/2021.
- 6) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente de acuerdo se establece en el Estatuto Social.
- 7) Determinación del valor unitario de las acciones de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social.

Sociedad no comprendida en el Artículo 299 de la LGS 19.550. El Directorio. Carlos Mario Melcon, Presidente.

ago. 24 v. ago. 30

EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Empresas Prestadoras de Servicios de Salud S.A. a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en Finca Las Antípodas, calle Querandíes esquina Garibaldi de Junín (B), para el día 15 de setiembre de 2021 a las 15 hs. en primera convocatoria y para las 16 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos del art. 234 inc.1 de la Ley 19.550 (LGS) correspondiente al 11º ejercicio cerrado al 31/12/2020.
- 3) Consideración de la gestión de los Directores y Síndico.
- 4) Consideración de la remuneración del Directorio y Sindicatura.
- 5) Autorización a recibir por el Directorio honorarios por adelantado al 12º ejercicio que vence el 31/12/2021.
- 6) Determinación del valor unitario de las acciones.
- 7) Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS 19.550. El Directorio. Vanesa Melcon, Presidente.

ago. 24 v. ago. 30

ABATEBA - ASOCIACIÓN BUENOS AIRES DE TÉCNICOS Y ENTRENADORES EN BÁSQUETBOL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto por el art. Vigésimo Noveno (29) del Estatuto de ABATEBA según resolución D.P.P.J. Nro. 7905, se convoca a los asociados, art. Trigésimo Primero (31), que se encuentren a las condiciones establecidas por el citado Estatuto, a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo en la sede del club Deportivo San Andrés el día sábado 25 de setiembre del 2021, a las 9:30 hs., ubicada en la calle Intendente Casares 2845 - de la Localidad de San Andrés, Partido de San Martín Provincia de Buenos Aires.

En dicha Asamblea se pondrá en consideración la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informes correspondientes a los Ejercicios Nros. 16 y 17, ademasse decidirá la Renovación de autoridades que componen la Comisión Directiva, conforme lo dispuesto por el art. Décimo Séptimo (17) y Décimo Octavo (18), en un todo de acuerdo por el artículo Trigésimo Cuarto (34) del Estatuto y concordantes. En cuanto a la

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informes de los ejercicios Nro. 16 y 17, correspondientes a los años 2019 y 2020 respectivamente.
2. Renovación de Autoridades que componen la Comisión Directiva.
3. Designación de 2 asociados para firmar el acta.

H.C.D. ABATEBA. Rodriguez María Fabiola.

ago. 24 v. ago. 30

CAMARA MIPYME DEL NOROESTE BONAERENSE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA.

POR 5 DÍAS - Señores afiliados: Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 17 de septiembre de 2021 a las 19:00 hs. Primera Convocatoria y Segunda Convocatoria, a las 20:00 hs. ambas en el frente abierto y ventilado ubicado en los Yanquelén 34, Junín, y a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designar afiliados para firmar el Acta.
 2. Consideración de la estados contables, memoria y dictamen del auditor correspondiente de los últimos cinco períodos y aprobación de la gestión del directorio.
 3. Exposición de la situación actual de la cámara y plan estratégico de expansión.
 4. Análisis de contrato de reconocimiento de deuda de los proveedores, alquiler, otras deudas y refinanciación de las deudas.
 5. Contratos de reconocimiento de aportes realizados por los afiliados y plan de inversión
 6. Evaluar situación de los afiliados con cuotas en mora.
 7. Análisis de aportes de los asociados para inversiones nuevas.
 8. Análisis de cláusula para votación.
 9. Designación de nuevas autoridades y análisis de nuevos asociados y padrón de los asociados.
 10. Análisis del plan de relanzamiento y actualización de las obligaciones legales designación de profesionales y aprobación de presupuestos.
 11. designación de asociados para la firma de las actas.
- Guillermo Fernando Vega, Contador.

ago. 24 v. ago. 30

CLÍNICA PRIVADA PUEYRREDÓN Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por decisión del Directorio se convoca a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 2021 - 18:30 hs. primera convocatoria y 19:30 hs. segunda convocatoria, mediante plataforma Zoom (a fin de efectuar la transmisión simultánea de audio y video conforme Art.-158 inciso a) Código Civil y Comercial Ley 26.994.- Se asegurará libre accesibilidad (a distancia) de todos los socios a la reunión, la que será grabada en soporte digital y se mantendrá una copia de ese registro por un plazo de 5 años a disposición de todos los socios. Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para controlar la transcripción del Acta y proceder a su firma junto con el Presidente y Vicepresidente de la Sociedad y el Síndico.
2. Motivo de la realización de la Asamblea fuera de término.
3. Consideraciones de la Memoria, Estados Contables, sus Notas, Anexos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2021.
4. Destino del resultado del Ejercicio -Fijación de la remuneración del Directorio correspondiente al Ejercicio finalizado 31 de marzo 2021.
5. Elección de 4 (cuatro) Directores Titulares por el término de dos años en reemplazo de los Dres. Pablo Artaza, Guillermo Moyano, Maximiliano Matteoda y Mariano Perez Lozano que finalizan mandatos.
6. Elección de 3 (tres) Directores Suplentes por el Término de un año en reemplazo de Dres. Pablo Veron, Pablo Calabia y Nicolas Marino que finalizan sus mandatos.
7. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año y fijación de su remuneración.
8. Acciones en poder de la Clínica: Informe y consideración de prórroga de enajenación (Art. 221 Ley 19550).

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación por escrito o correo electrónico para su inscripción en el libro de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración Art. 238 Ley 19550. Se otorgará la clave de acceso a la plataforma al registrarse y prestar conformidad con la modalidad señalada y con los puntos del orden del día. Un ejemplar de la Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2020 están a disposición de los socios en Secretaría con antelación a la Asamblea pudiendo efectuar las consultas técnicas pertinentes.

La Sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550. Mar del Plata, agosto 4 de 2021. Dr. Daniel Alejandro Ferrero, Sindico Societario.

ago. 30 v. sep. 3

SIETE MARIÁS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas en Asamblea General Ordinaria para el 22/09/2021 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, en sede social calle 38 N° 215 de La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio período 01-01-2021 a 31/12/2023.
- 2) Elección de sus integrantes.

3) Gestión del Directorio y honorarios.

4) Planificación comercial; puesta a consideración del nuevo elenco de accionistas.

Nota: Comunicar asistencia hasta el 16/09/2021. SNC art. 299 LGS. El Directorio. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

ago. 26 v. sep. 1°

ARGENTINO DE MERLO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En la ciudad de Merlo, a los 12 días del mes de agosto de 2021, siendo las 10:00 hs., en la sede social de Argentino de Merlo S.A. sita en Antezana número 3330 de la localidad y partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, se constituye el único Presidente de la sociedad, Stella Maris Salaverry, quien declaró abierto el acto y expuso que el objeto de esta reunión es convocar a asamblea para renovar autoridades, por ende se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;

2) Determinación del número de Directores titulares y suplentes, y nueva designación de los mismos por el término de tres ejercicios.

Soc. no comp. en el art. 299. Gabriel Bonsembiante, Esc.

ago. 26 v. sep. 1°

INVERSORA FERRO Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Acta Directorio del 17/08/2021 se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de septiembre de 2021 a las 16 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria para el caso de no tener quorum en la primera, en la sede social de la calle Tucumán 3553 - La Lucila, Partido de Vicente López - Provincia de Buenos Aires, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos socios para firmar el acta de Asamblea con facultad de aprobarla;

2) Motivos por los cuales se convoca a Asamblea Ordinaria fuera de los plazos legales y estatutarios;

3) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inc. 1° de la Ley 19550 con relación al Ejercicio Económico N° 16 finalizado el 31 de diciembre de 2020, y aprobación de la gestión del Directorio;

4) Destino de los Resultados no Asignados.

Consideración de los honorarios del señor Presidente (Art. 261 Ley 19550). Autorizado: Pilar Allende, Escribana.

ago. 26 v. sep. 1°

▲ SOCIEDADES

GIORNO S.A. - PESQUERA GÉMINIS S.A. - PESQUERA CERES S.A. - FRIGOPESCA S.A. - MAR ATLÁNTICO S.A.

POR 3 DÍAS - Conforme Art. 83 inc. 3°, Ley 19.550, se hace saber por tres días la fusión celebrada entre: a) Sociedad Absorbente: Giorno S.A., CUIT N° 30-56584844-1, con sede en Ayolas 3075, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de febrero de 1977 con matrícula número 4.884 y legajo número 17.763; b) Sociedades Absorbidas: Pesquera Géminis S.A., CUIT N° 30-68557384-5, con sede en Ayolas 3075, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con fecha 14 de marzo de 1996 bajo la matrícula número 43.574 y legajo número 80.516; Pesquera Ceres S.A., 30-67955547-9, con sede en Ayolas 3075, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con fecha 30 de noviembre de 1994 bajo la matrícula número 40.083 y legajo número 72.383, Frigopesca S.A., CUIT N° 30-66613431-8, con sede en Ayolas 3075, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con fecha 3 de junio de 1993 bajo la matrícula número 34.999 y legajo número 66.050; y Mar Atlántico S.A., CUIT N° 30-66613424-5, con sede en Ayolas 3075, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con fecha 3 de junio de 1993 bajo la matrícula número 34.997 y legajo número 66.051. 1) El 30/6/2021 se suscribió el compromiso previo de fusión, mediante el cual, con efecto al 1/04/2021, Giorno S.A. absorbió a Pesquera Géminis S.A., Pesquera Ceres S.A., Frigopesca S.A., y Mar Atlántico S.A. En la misma fecha, el compromiso previo de fusión fue aprobado por los respectivos Directorios y las Asambleas de las sociedades intervinientes; 2) El capital social de Giorno S.A. se aumentó de la suma de \$2.519.000 a la suma de \$16.164.379, es decir en la suma de \$13.645.379. 3) Valuación del activo y del pasivo de las sociedades intervinientes conforme surge de los estados contables especiales de fusión al 31/03/2021: (a) Giorno S.A.: activo: \$1.410.025.341, pasivo: \$1.212.006.426; (b) Pesquera Géminis S.A.: activo: \$882.930.511, pasivo: \$555.572.170; (c) Pesquera Ceres S.A. activo: \$1.365.312.321, pasivo: \$646.802.003; (d) Frigopesca S.A. activo: \$198.791.774 pasivo: \$5.649.216; y (e) Mar Atlántico S.A. activo: \$99.257.738, pasivo: \$4.136.787. 4) Disolución: a partir de la fusión con Giorno S.A., Pesquera Géminis S.A., Pesquera Ceres S.A., Frigopesca S.A., y Mar Atlántico S.A. se disuelven sin liquidarse. 5) La sociedad continuadora es Giorno S.A. con sede en la indicada "ut supra". 6) Se reformaron los artículos primero y noveno del Estatuto Social de Giorno S.A. en lo que respecta al nexo de continuidad y al régimen de garantías de los directores. Las oposiciones deben presentarse por escrito dentro de los 15

días desde la última publicación de este aviso, en Ayolas 3075, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hs., a excepción de feriados nacionales. Juan Pablo Basavilbaso. Presidente interino.

ago. 24 v. ago. 26

ENTRE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios de fecha 06/07/2021 se resuelve por unanimidad de los socios que representan el 100% del Capital Social modificar el Art. 3º, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Tercera: Plazo: El plazo de duración de la sociedad es de setenta años, a contar desde la fecha de su inscripción en la Dirección Provincia de Personas Jurídicas, expirando en consecuencia el día 10 de agosto del año dos mil cincuenta y uno (10/08/2051). C.P.N. Pablo Andres Mazzeo.

CONSTRUCTORA DIEGO RODRÍGUEZ S.A.

POR 1 DÍA - Constitución S.A. Inst. Púb. 09/08/20. Dom: Dante N° 2.788, ciudad y partido Hurlingham, Bs. As. Acc. Acevedo Daniel Antonio, arg., DNI 12.031.472, nacido 13/04/56, gasista matriculado, domicilio Salta N° 79, Piso 3, Dto. 7, Morón, Bs. As, Rodriguez Diego Andres, arg. DNI 28.767.385, civil soltero, nacido 31/05/81, maestro mayor de obras, domicilio Dante N° 2.788, Hurlingham, Bs. As. Durac. 99 años. Obj.: Constructora: Dedicarse a la construcción de obras y edificios, sea o no bajo el Régimen de Propiedad Horizontal del C.C.C de la Nación, viviendas individuales y colectivas y/o ampliaciones y/o refacciones, construcciones civiles de carácter público o privado, ya sea por contratación directa y/o por licitación públicas. Demolición y excavación, estructura de hormigón armado, mampostería, instalación sanitaria y gas, instalación eléctrica, revestimiento y pisos, herrería y yesería, y pintura, fabricación y comercialización de productos relacionados con la construcción. b) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, fraccionamiento, urbanización, loteo, arrendamiento, administración y cualquier otra operación de naturaleza patrimonial respecto de propiedades inmuebles urbanas y rurales, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal del C.C.C.N.c) Fideicomisos: Celebrar contratos de Fideicomiso inmobiliario o administración, actuando como fiduciante o fiduciaria, pudiendo realizar la administración fiduciaria de dichos contratos y todos los actos y gestiones derivados de su objeto para el cumplimiento y finalidad del mismo.d) Arquitectura: Ejecutará proyectos y dirección técnica de obras civiles, de ingeniería, industriales, sanitarias, publicas y/o privadas y de equipamiento mediante la contratación y/o subcontratación de empresas de construcción; dichos proyectos y dirección mencionada. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Podrá presentarse en licitaciones, sean privadas o públicas, nacionales, provinciales y municipales. e) Financieras: otorgar préstamos y/ aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso público. f) Representación y mandato: Mediante la realización en el país y/o en el exterior de toda clase de mandatos, con o sin representación, inclusive de carácter fiduciario, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, efectuando operaciones de representación, comisiones, consignaciones, administración, gestión y promoción de negocios e inversiones de cualquier naturaleza.- Cap.: \$300000. Adm.: Direct. e/1y 5 Dir.Tit. e igual o menor N° de Supl. Durac. 3 ejerc., uso firma y rep. leg. pte. o Vicep. caso de vacanc., imp. o aus. Pte: Diego Andrés Rodríguez, Dir. Sup. Daniel Antonio Acevedo. Repres. legal: Resp. al presidente. Físcal. acc. s/Art. 55 y 284. Cierre ej. 30/06. CP: V. Belascuain.

SUAREZ-CARDELLI S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Con fecha 15/06/2021 se modifica el objeto social mediante escritura pública Nro. 128 y luego con fecha 07/07/2021, escritura pública N° 149. Clara Inés Esposito, Contadora Pública Nacional.

FARMACIA AVENIDA HIPÓLITO YRIGOYEN 1140 Sociedad en Comandita Simple

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 30/07/2021 con motivo del retiro de la socia comanditada y administradora, la Sociedad queda disuelta de pleno derecho en los términos del Art. 8º del Estatuto Social. Designándose como liquidadora a la Sra. Andrea Varela Yrigoyen, DNI 30.495.782, quien aceptó la designación y constituyó domicilio especial en Hipólito Yrigoyen 1140, Martínez, Provincia de Buenos Aires, conforme Art. 13 del Estatuto Social. Firma: Giselle Soledad Comesaña. Abogada Tomo 129º, Folio 100º. C.P.A.C.F.

FACATOCCLA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 16/02/2021 se decidió por unanimidad ampliar el Objeto Social, y consecuentemente, se resolvió por unanimidad reformar el Artículo 3º del Estatuto Social, quedando redactado "Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Inmobiliaria y de Construcción: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros.- Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de Propiedad Horizontal; operaciones de Leasing de bienes muebles o inmuebles.- Administración de Bienes: También podrá dedicarse a la administración de bienes particulares y sociedades, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y

rurales, semovientes, derechos, acciones, valores, obligaciones negociables de entidades públicas y privadas y realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados. Asesoramiento: Asesoramiento a personas físicas y/o jurídicas, sean estas últimas públicas o privadas o a fideicomisos ordinarios o financieros, públicos o privados, y servicios de asesoramiento respecto de inversiones de capital de riesgo y asesoramiento en materia de inversiones, en todo lo que hace a estrategias, diseño de la política de inversión, ejecución de decisiones de inversión y todo otro asesoramiento en general relacionado con cualquier tipo de inversión; asesoramiento y análisis, planeamiento, organización y control de las empresas en su faz administrativa, técnica, jurídica y de recursos humanos. Estrategias y diagnóstico de problemática empresarial, estableciendo condiciones que permitan mejorar su productividad, liquidez y estructura, otorgando un mejor perfil de las mismas en el mercado productivo. La elaboración e implementación de políticas tendientes al crecimiento de la empresa y al mejoramiento productivo de la empresa. La aplicación e implementación de sistemas de procesos de datos, para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sea administrativos, legales, técnicos o comerciales, que mejoren el proceso productivo de las mismas. Representaciones y Mandatos: Ejercicio de representaciones, comisionistas, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales, mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias. Las actividades que así lo requieran, serán realizadas por profesionales con título habilitante. Apoderada conf. Esc. Pb. Nro. 203 del 12/08/2021. Giselle Soledad Comesaña, Abogada.

EBENFEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Corrección observaciones-clausula Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos veinte mil (\$20.000.-), dividido en dos mil (2000) cuotas de pesos diez (\$10.-) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el Sr. Luis Sebastián Molina, un mil ochocientos (1800) cuotas o sea pesos diez y ocho mil (\$18.000.-) y la Sra. Yamila Micaela Picotti, doscientas (200) cuotas o sea pesos dos mil (\$2.000.-). El Capital se integra en efectivo, en un 25%, debiendo los socios integrar la totalidad en un plazo de dos (2) años a partir de la fecha del presente contrato. Hugo Oscar Rodriguez, Contador Público Nacional.

FAISMILE CONSTRUCTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario del 19/08/2021 se rectificó: 1) estado civil casado socio Celiberti Juan Alberto DNI 29734602, grado nupcias primeras, cónyuge Mariotti Gabriela Soledad DNI 30027392. 2) Dom. social localidad San Juan Bautista, Pcia. Buenos Aires. 3) Art. 1 Estatuto dom, soc. Pcia. Buenos Aires, loc. San Juan Bautista. 4) 99 años desde inscripción registral. 5) Art 5 Estatuto Adm ejercida por socios Gerentes Celiberti Juan Alberto adm. titular, Celiberti Cristian Adrian, Adm. Suplente. Gabriela Rodriguez, Contadora Pública.

TRADER LMV S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: 1) Javier Santiago Pereyra, arg., 29 /11/1964, Divorciado, Ing. Mec., DNI 17.325.820, domic. calle 10 N° 6162 de City Bell, La Plata; 2) Claudio Adrián Rabbia, arg., 27/2/1978, Soltero, empleado, DNI 26.539.013, domic. en la calle 149 N° 1285 de Los Hornos, La Plata; 2) Escritura Pública N° 108 de fecha 14/8/2021; 3) Trader LMV S.A.; 4) Calle 10 N° 6162 entre 472 y 474 de City Bell, Partido de La Plata, Buenos Aires; 5) A) Const.: Públicas y privadas cualquiera fuera el destino que tuviera, clase, categoría o material, refacc., conservac. y mantenimiento edificio; obras de transmis. o distribuc. de energía eléctrica o gas y/o otro derivado energético; produc. y trat. de biocombustibles y derivados; produc. y trat. de gasoductos, oleoductos, acueductos, poliductos, perforac. y tanques de almacenaje y suministro de agua; obras de telec., electrónic., telefonía, viviendas, instalac. deportivas; estudios geodésicos, fotom., cartografía e ingeniería y arquitectura; ejecución de obras, estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras, no realizara las actividades comprendidas en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades. B) Indust: producc., fabricac., elaborac., armado, reparac., industrializ. y transfor. de repuestos y válvulas industriales, reparac. de bombas, válvulas y compreso., servicios de mant. Prevent. en plantas indust., químicas y petroquímicas, transf. de materias primas, mat., produc. de la construc. y/o ingeniería, electromecánica, eléctrica, hidráulica, eólica química, termo solar, fotovoltaica. Transf. de prod. y subproduc. Metalúrg. Limpieza y desincrustado hidrocínético, químico de intercambiad. de calor. Realización de actividades de soplado, inyectado soplado, extrusión, inyección, transformación al vacío, expandido e impresión de materiales plásticos, etiquetado, llenado y empaquetado de recipientes; C) Comerc.: Compra, venta, distribuc., comercializac., consignac., importac., exportac., representac. y consignac. de materias primas, mercs., materiales, artículos vinculados a los rubros del objeto social; Comerc. de conten. para uso civil o industrial. Colocac. y distribuc. de produc. y artículos de higiene y limpieza, produc. sanitarios para el comercio y la indust., sistemas de desodorizac. y aromatizac. de ambientes, sistemas de desinfec. sanitaria y cuidado del medio ambiente D) Servicios: Servicios y asesoramiento técnico integral relacionado con actividades vinculadas a la construcción, ingeniería y arquitectura, ingeniería sanitaria y medio ambiental; Transporte de cargas en general. E) Inmob.: Compra, venta, permuta, arrendam., alquiler, fracc., loteos, administrac., intermediac., financ., refacc., construcc., de toda clase de bienes inmuebles, F) Financ.: Podrá aportar y/o invertir capitales propios, respecto a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para efectuar negocios. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526. G) Importación y exportación de toda clase de bienes de uso, H) representac. y mandatos que se relacionen con el objeto social; I) Licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros; J) Franquicia de distribución, de productos y marcas registradas, o de negocio llave en mano o paquete; K) Proveedor de los estados nacionales, provinciales y municipales. 6) 99 años desde su inscripción registral; 7) \$100.000 representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100 valor nominal cada una con derecho a 1 voto por acción. Suscrip. Javier Santiago Pereyra suscribe 999 acciones y Claudio Adrián Rabbia suscribe 1 acción; 8) y 9) La administración a cargo de un Directorio entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares, igual o menor número de Suplente, durac. tres ejercicios. Pte: Javier Santiago Pereyra y Director Suplente: Claudio Adrián Rabbia; Fiscalización: los socios Art. 55 de la LGS; 10) Fecha cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. Fdo. Escribana, María Josefa Errasti.

JULIO GARCÍA E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 27/04/2020 y Acta de Directorio de fecha 28/04/2020 se designan a los integrantes del Directorio por tres años; Presidente: García Graciela Cristina, DNI 13.305.969, Vicepresidente: García Fabian, DNI 16.454.469, Director Titular: García Claudio Julio, DNI 13.807.871, y Director Titular: Mansini Tomas Eduardo, DNI 29.435.002. Autorizados: Gustavo Alberto San Martin, DNI 17.765.767 y Silvina del Valle Colombo, DNI 20.307.301. Autorizado. Gustavo. A. San Martín, Contador Público Nacional.

NEW ARRECIFE S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea de fecha 11/09/20 se resuelve aumentar el capital social en la suma de \$5.146.123, es decir de la suma de \$45.000.000 a la suma de \$50.146.123. Se reforma el Artículo 4 del estatuto social. Veronica L. Mariño, Abogada.

NEW ARRECIFE S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea de 11/09/2020 y por acta de directorio de 11/09/2020 se resolvió aprobar las renunciaciones presentadas por Nelson Damian Pazzoli al cargo de director titular y vicepresidente; por Carlos Alberto Giovanelli y Juan Pablo Linares al cargo de director titular; y por los Sres. Diego Martin Sola Prats y Osvaldo Alberto Pieruzini al cargo de director suplente. Designar a Mario Fabian Papini como Director Titular y Presidente; a Ramón Franco como Director titular y Vicepresidente; A Pablo Romulo Di Iorio como director titular e Ignacio Sanchez Vaqueiro como director suplente. Por acta de Asamblea de fecha 11/09/2020 se designa sindico titular a Gustavo Adrian Casir y sindico suplente a Francisco Levis. Fijan todos domicilio en Juan Maria Gutiérrez 3765, piso 4, CABA. Veronica L. Mariño, Abogada.

CAFÉ Y ALFAJORES EN LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 10/3/2020 se designo directorio por tres ejercicios Presidente Fernando Nicolás Marino Dir Suplente Laura Verónica Barrera. Por acta directorio del 6/8/21 se fijo nueva sede en 49 N° 621 Local 1 ciudad y partido La Plata. Fdo. Esc. Soledad Bonanni.

LADO LUMINOSO S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70911985-7: Por Acta de socios del 15/6/2015 se aceptó la renuncia de Juan Carlos Lopez Vazquez al cargo de Gerente, se designó Gerentes a Carlos Alberto Bianchini y Luis Alberto Lopez por 3 ejercicios, ambos con domicilio especial en Sivori 5250 de Munro, Vicente Lopez, PBA; y se modificó Cláusula 4º del Contrato. Y por Esc. 208 del 30/12/2016 Juan Carlos Lopez Vazquez cede y transfiere todas sus cuotas a los dos socios restantes Carlos Alberto Bianchini y Luis Alberto Lopez por \$90.000. Ana Cristina Palesa, Abogada.

BASES 1608 S.A.

POR 1 DÍA - Esc.129 del 13/08/2021: Alejandro Miguel Perazzi, argentino, 4/5/74, DNI 23.770.649, Avellaneda 996 Piso 1º Depto. 11; Noeli Valentina Gonzalez Marin, venezolana, 27/4/89, 95.747.851, Córdoba 1342 Piso 10 Departamento C; ambos solteros, comerciantes, de CABA. Bases 1608 S.A. 99 años. Fabricación, producción, confección, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución, al por mayor y/o menor de calzados en general, sus partes, componentes y accesorios, incluyendo sus bases y la inyección de termoplásticos. Capital: \$100.000 dividido en 100.000 acciones de \$1 y 1 voto c/u. Administración: 1 a 5 titulares por 3 ejercicios e igual o menor número de suplentes. Representación: Presidente. Fiscalización: Prescinde (Art. 55 y 284 LGS). Cierre Ejercicio: 31/12. Sede: Colombia 1608 Gerli, Lanús, Pcia. Bs. As. Presidente: Alejandro Miguel Perazzi; Director Suplente: Noeli Valentina Gonzalez Marin; ambos con domicilio especial en la Sede Social. Ana Cristina Palesa, Abogada.

VAPAEMI S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 231 del 03/08/2021: Vanesa Elisa Villalba, 7/9/75, DNI 24.856.191, Madariaga 1047 Sarandí, Avellaneda; Emiliano Brusco, 23/6/89, DNI 34.261.493, Magan 1871 Gerli, Avellaneda; Pablo Francisco Lagoa, 12/6/81, DNI 28.950.110, 25 de Mayo 42 Avellaneda, Avellaneda; todos argentinos, solteros, comerciantes, de Pcia. Bs. As. Vapaemi S.A. 99 años. Explotación del negocio gastronómico como bar, restaurante, confitería, pizzería, cafetería, servicio de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y demás actividades del rubro gastronómico. La fabricación, elaboración, transformación, comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de productos alimenticios. Capital: \$200.000 dividido en 20.000 acciones de \$10 y 1 voto c/u. Administración: 1 a 9 titulares por 3 ejercicios e igual o menor número de suplentes. Representación: Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia, impedimento o vacancia transitoria del primero. Fiscalización: Prescinde (Art. 55 y 284 LGS). Cierre Ejercicio: 31/12. Sede: Madariaga 1047 de la Localidad y partido de Avellaneda, Pcia. Bs. As. Presidente: Vanesa Elisa Villalba; Director suplente Pablo Francisco Lagoa; ambos con domicilio especial en la Sede Social. Ana Cristina Palesa, Abogada.

PVF SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS 19.550. Escritura Complementaria N° 171. Instrumento: 20/8/2021; Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Servicios de Asesoramiento y Consultoría: Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría empresaria y/o a personas humanas en áreas tales como la informática, impuestos, financiera, económica, administración,

comercial, recursos humanos, capacitación, asesoramiento jurídico y afines, b) Servicios de Contratación: La intermediación en contratos de trabajo, mediante la prestación de servicio de contratación, búsqueda, preselección, reclutamiento y evaluación de personal, tercerización de servicios. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados en cumplimiento de las normas legales vigentes (Ley 20.744 con sus respectivas modificatorias y ampliatorias) y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas materias. Podrá realizar todas las actividades incluidas en su objeto social, a través de contrataciones directas o de licitaciones públicas o privadas con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, las comunas y las empresas estatales o entes descentralizados o autónomos. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplir de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquel y que no esté prohibido por las leyes o por este contrato.- Fiscalización: Art. 55 LGS 19.550.- Fdo. Esc. Benjamin Tenti.

INSUGAN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Francisco Minervini 27/10/86 DNI 32737456 asesor 34 N° 775 25 de Mayo; Santiago Vilbazo 23/7/87 DNI 33044196 comisionista 11 N° 336 25 de Mayo; ambos arg. casados 2) Esc. 25/6/2021 3) Insugan S.R.L. 4) 34 N° 775 25 de Mayo 5) Comercio: cpravta. permuta depósito mandatos representac. comisión distribuc. consignac. de cereales ganados carne prod. bovinas equina porcina ovina estibajes importac. exportac. Transporte: de cargas hacienda carnes refrigeradas subproductos cueros cereales oleaginosas excepto transp. de personas cpravta. arriendo automotores chasis carrocería Agrop.: explotac. establecim. rurales agrícolas ganaderas granja frutícolas forestales floricultura chacras quintas criadores tambos semilleros Serv.: siembra roturación suelos agroquímicos fertilizantes cosecha asesoram. consultoría Industriales: elaborac. industrializac. de ganados carnes ind. frigorífica elaborac. cereales ganado Inmobiliarias: cpravta. permuta arrendam. explotac. administrac. inmuebles operac. financ. no realizará las comp. en la Ley 21.526 6) 50 años 7) \$100.000. 8) Socio Gte. Francisco Minervini Sind.: se prescinde Dur.: todo término durac. soc. Fisc. Socios. 9) Gte. 10) 30/6 rep. social: Gte. Francisco Minervini Esc. M. Bonanni.

ALOS-SIBAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Aycirix Eduardo Rubén 18/8/73 DNI 23393833; María de los Angeles Salaberri 24/2/76 DNI 25187160; ambos arg. casados comerc. Arias 747 Gral. Madariaga 2) Esc. 4/8/2021 3) Alos-Sibas S.A. 4) Avellaneda 155 1° B Gral. Madariaga Bs. As. 5) Explotac. agrícola ganadera cría invernada cabaña cpravta importac. exportac. distrib. faena desposte hacienda carnes derivados Construcc. obras ingeniería arquitect. Cpravta. representac. distrib. máq. agrícolas p/construcc. repuestos herram. art. ferretería carne prod. granja comestibles hielo bebidas frutas verduras art. perfumería limpieza miel electrodom. bazar mueblería juguetería ind. automotriz telas ropas calzados patentes marcas diseños Indust. fabricac. máq. herramientas repuestos p/loteos urbanizac. Inmob. cpravta. permuta alquiler arrendam. fracc. loteos urbaniz. inmuebles casas dptos. campos administ. propiedades Fcieras.: Excl. las comp. en la Ley de Ent. Fcieras. 6) 99 años 7) \$100.000 8) Pte. Aycirix Eduardo R. Dir. Sup.: Ma. de los Angeles Salaberri. Sind.: se prescinde Dur. 3 ejerc. 9) Directorio 1 a 5 miembros Tit. e igual o menor N° Sup. 10) Pte. o Vice. 11) 31/8, rep. social: Presid: Aycirix Eduardo R. Esc. M. Bonanni.

JUANITA PEIX S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta N° 13 (8/6/21 cert.14/6/21) se resolvió: 1) Cambio de jurisdicción a Pcia de Bs. As. a Sarmiento 947 Ciu. Norberto de la Riestra, Pdo. 25 de Mayo, Bs. As.; 2) Reforma de Art.1° de Estatuto. Esc. Bicain.

GENTILE MONTAJES S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70958577-7. 1) Comunica que por escritura N° 173, folio 444 del 13/08/2021 ante el notario Hurlingham, Tomás A. Fasano, Hurlingham, José María Gentile cedió gratuitamente 9.000 cuotas sociales a favor de Ariel Fernando Gentile, arg., nacido 29/10/1977, DNI 26.118.903, CUIT 20261189039, empresario, casado, domiciliado Alfaro 775 Hurlingham, Prov. Bs. As., Leonardo José Gentile, arg., nacido 8/05/1984, DNI 31.009.402, CUIT 20310094022, empresario, casado, domiciliado Catriel 1324 Bella Vista, Prov. Bs. As. y Juan Pablo Gentile, arg., nacido 23/03/1987, DNI 32.951.919, CUIL 20329519199, empresario, soltero, domiciliado Julián Aguirre 2331 Hurlingham, Prov. Bs. As. 2) Por acta reunión socios unánime del 13/08/2021, se resolvió: I) aumentar el capital social de la suma de \$200.000 a \$6.000.000; II) reformar el artículo 4° del estatuto social quedando redactado: "Artículo 4: El capital social se fija en la suma de \$6.000.000 (pesos seis millones), dividido en 600.000 (seiscientos mil) cuotas de \$10 (pesos diez), valor nominal cada una y de un voto por cuota". III) Trasladar la sede social a la calle Diego de Rosales N° 640, localidad y partido de Hurlingham, Prov. Bs. As. Tomás A. Fasano, Notario.

GREY NEWBERY MDP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Manuel Rossi, DNI 27.416.921, 10.9.79. María José, Papiermeister, DNI 21.764.711, 19.9.70; argentinos, solteros, empresarios, en General Paz 2621, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 2) 11.8.21. 3) Grey Newbery MDP S.A. 4) General Paz 2621, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 5) Compra, venta, arrendamiento, administración, loteos; construcción de viviendas; aportes a sociedades; títulos, valores, operaciones financieras exc. Ley 21.526; mandatos, consignación, administración de bienes. 6) 99 años. 7) \$1.000.000. 8) Presidente: Manuel Rossi. Director Suplente: María José Papiermeister. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/12. Federico Alconada, Abogado.

MRT EMERGENCIAS TRAINING & ASSISTANCE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ramirez Mauro Daniel, argentino, de profesión servicios de seguridad e investigación ncp, 07/02/1977, DNI 25355722, CUIT 20253557223, Maipú 866 de Zarate, Buenos Aires; y Todoro Gladys Elizabeth, argentina, divorciada, 01/03/1969, DNI 20748526, CUIT 27207485263, Calle 11 N° 4474 de Berazategui, Buenos Aires; 2) Instrumento privado del 24/06/2021; 3) Maipú 866 de Zárate, Buenos Aires, Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales o filiales en cualquier lugar del país o del extranjero; 4) 99 años; 5) por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Educación: Mediante el dictado de cursos, congresos, tecnicaturas y carreras de grado en el área de medicina, electromedicina, electricidad y mecanica en general; la actividad educativa destinada a emergencias médicas, socorrismo y catástrofes: Actividad recreativa relacionadas al área de salud y educación a través de obras teatrales, carreras y tecnicaturas relacionadas y eventos culturales en general; actividad literaria a través de la publicación de libros papel y virtual, cuadernos y cuadernillos que se aporten al alumnado: servicios de emergencias médicas domiciliarias que abarquen traslados, urgencias médicas, área protegida y eventos. Las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tal fin, la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por éste Estatuto; 6) \$120.000; 7) Administración, Representación Legal y Uso de la Firma Social, cargo de ambos socios- en forma indistinta; 8) ejercicio social 31 de diciembre; 9) Gerente: Ramirez Mauro Daniel con domicilio especial en sede social. Mauro Daniel Ramirez.

RECICLADORA AUTOMOTORES MDQ S.A.

POR 1 DÍA - 30-71490005-2. Sonia Daniela Gimenez, DNI 21550768 Domicilio especial Soler 3985 Mar del Plata 7600 y César Luis Demetrio DNI 27678797 Domicilio especial Avda. Jara 3383 Mar del Plata presentan renuncia indeclinable a los cargos del directorio, Presidente Sonia Daniela Gimenez Director Suplente César Luis Demetrio. Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 6 de fecha 23 de septiembre 2019 quedan formalizadas y aceptadas dichas renunciaciones. Marcelo Fabian Rossi, Contador Público Nacional.

SÜNERGIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por vista de DPPJ del 28/7/21 por Inst Priv 18/8/21. Cambia Denom: Monde de Synergie S.R.L. Objeto: Servicios relativos a la belleza y estética femenina y/o masculina. Tratamientos no quirúrgicos como microtransplante, revitalización capilar, fotodepilación laser, depilación definitiva, botox, relleno hialurónico, plasma, peeling médico, mesoterapia, medicina y tratamientos manual o mediante tecnologías y láseres, limpieza de cutis, peeling cosmetológico, masajes, radiofrecuencia, electrodos, presoterapia, ultrasonido, ondas de choques, ultracavitación, hifu, criolipólisis plana y de succión, perfilado de cejas, lifting de pestaña, esmaltado de manos y pies, podología y pedicura. Dermatología, nutrición y flebología. Las actividades precedentes serán ejercidas por profesionales con título habilitante cuando fuere necesario. Comercial compra, venta, importación, exportación, fabricación, permuta, representación, locación, consignación y distribución de productos, maquinarias y accesorios vinculados con la estética corporal. Rodolfo Luis Carvallo, Escribano.

URBANIKA CONDOMINIUM S.R.L.

POR 1 DÍA - Antes Condominios Urbanos S.R.L. Esc. compl. 116 (19/8/21) Modifican denom. social por Urbanika Condominium S.R.L.; reforman Art.1 de Est. Esc. Leonardo S. Fracassi.

FLOWER MAKERS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escr. 158 del 4/8/21. Esc. Carolina A. Yanquilevich, Reg. 12 de Campana. Rectifica suscripción del capital social quedando: Miguel Dario Gallo 33340 cuotas sociales, Emanuel Pedro Bucciarelli 33330 cuotas sociales, Jorge Berardi 33330 cuotas sociales. Ezequiel Pinto Ezequiel, Abogado.

TRANSGRAMA S.A.

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto del 1/7/2021 página 104 en cuanto el director suplente es María del Carmen Sait y no, Carlos David Rodriguez. Carlos Gonzalez La Riva, Abogado.

ALPHA STORE S.R.L.

POR 1 DÍA - Alpha Store S.R.L.: Por Acta de reunión de socios del 17/06/2021 se decide aumento de capital social y asciende a \$980.000, en consecuencia se reforma Art. 5to. Estatuto Social. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

ETP CONSULTING S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria del 27/07/21: A) Reforma "Artículo Tercero: Objeto: I) Comercial: Compraventa, permuta, fabricación, distribución, importación, exportación, reparación y locación de materiales eléctricos, de computación, repuestos, accesorios; recibir, otorgar, percibir representaciones, consignaciones y comisiones que se vinculen con su objeto. II) Industrial: Fabricación, industrialización, transformación, elaboración, fraccionamiento y distribución de productos y subproductos que hacen a su objeto. Elaboración de marcas propias y patentes de invención, su explotación y concesión privada. III) Servicios: Asesoramiento integral en estrategias de seguridad de la información, desarrollo de software; prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de servicios informáticos, telecomunicaciones y consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación, comercialización y venta de productos y soluciones asociadas. Las

actividades que así lo requieran serán realizadas por profesional con título habilitante. IV) Financieras: a) adquisiciones, inversiones, cesiones, y/o transferencias de fondos, radicaciones de capital que tengan afinidad con su objeto, b) operaciones con personas físicas, entes públicos o privados, autónomos, autárquicos o de economía mixta, instituciones y/o sociedades, c) compraventa de títulos, acciones y/o valores mobiliarios, d) otorgamiento u obtención de préstamos o créditos con o sin garantía, a corto o largo plazo, e) compraventa de créditos en general y demás operaciones financieras que faciliten o permitan el cumplimiento del objeto social. La sociedad no efectuará operaciones de ahorro y préstamo, bancos y seguros, ni desarrollará las actividades previstas por la Ley de Entidades Financieras y que requiera el concurso del ahorro público. Podrá realizar por sí o a través de la constitución, o participación en sociedades o asociaciones, los actos contratos compatibles con su objeto. Contratar con el Estado, intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios y compras directas. La sociedad podrá contratar profesionales idóneos si así fuere necesario. V) Gastronómica: a) compra, venta, elaboración, distribución, almacenamiento, importación y exportación de cerveza artesanal, insumos y equipamiento para la cerveza y la industria cervecera, derivados, productos, subproductos, con o sin alcohol, importación y/o exportación; Compra y venta por mayor y por menor, distribución, importación y exportación de artículos, insumos, materias primas y equipamientos relacionados con la industria cervecera y bebidas alcohólicas y sin alcohol, fabricación y comercialización de artículos de merchandising e indumentaria, b) Explotación comercial de negocios de gastronomía, parrilla, restaurante, confitería, cafetería, bar, snack bar, cervecería, pizzería, casas de comidas para llevar, alimentos frescos, carnes de todo tipo, pollo, pescado, artículos de granja, comidas rápidas, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de lunch, contratar franquicias, elaboración de comidas, elaboración de masas y sándwiches, repostería, helados y explotación de cualquier otro rubro de la rama gastronómica y comercialización de productos y/o servicios relacionados con la gastronomía, c) Organización de fiestas y eventos sociales, adquirir franquicias bajo el sistema de "franchising" o "franquicia comercial", en su país de origen, el exterior, instalando unidades franquiciadas, realizando la obra civil y/o adquiriendo los materiales, servicios y/o insumos necesarios. Emprendimientos comerciales de todo tipo, instalación, explotación y aprovisionamiento de comercios en todos los rubros de marcas y patentes y de todo aquello que se relacione con el desarrollo del objeto social. Constituirse como empresa franquiciada nacional o internacionalmente, explotando franquicias comerciales, abonando derechos de ingreso y de otorgamiento de franquicia, regalías, contribuciones, contribuyendo a fondos de publicidad y de marketing, compras y ventas, alianzas estratégicas, acuerdos corporativos, ser licenciataria, tener marcas u otros derechos, transferirlos, locarlos, cederlos, usufructuarlos, constituir o formar parte de otras sociedades comerciales, importar y exportar mercaderías y servicios y realizar los demás actos propios de la actividad comercial"; B) Aumento de Capital de \$2.000.000 a \$7.000.000 y reforma del Artículo Cuarto: capital social: \$7.000.000 representado por 7000 acciones \$1000 valor nominal c/u, 1 voto por acción. Ingrid Katok, Notaria.

HELANTHUS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios del 11/06/2021 se decide disolución de la sociedad y nombra liquidador a Mariano Roberto Grondona. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

AGROSERVICIOS ANSOTE S.A.

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. N° 121 del 10/08/21 ante el Esc. Guillermo Martin Alvarez; los Sres. Juan Ramón Bueno, arg., DNI 27.177.975, nac 30/12/79, soltero, Contratista rural, dom. Belgrano 3711 Loc y Part 9 de Julio y; Ignacio Raúl Rizzo, arg., DNI 27.177.687, nac 12/07/79, casado, Comerciante, dom Echeverría 1264 Loc y Part 9 de Julio; constituyen Agroservicios Ansote S.A., Dom. Soc.: calle Belgrano 3711 Loc. y Part. 9 de Julio, PBA; Capital: \$100.000 (1.000 acc. Ord. de \$100 c/u y 5 votos p/acción); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Agropec: Explot. Establec. rurales ganaderos, agrícolas, criaderos. Distribuc.: Agropec. mat. de construc. y afines objeto. Comerc: Compra, venta, import., expor. de product y merc. relac. al objeto. Alquiler. Industr: Acondicion., fracc., elaborac. e industrializac. de prod. agropec y construcc. Transp: Transp cargas. Inmo.: Adquis., venta, arrendam. inmuebles. Construct.: Construcc y refacción edificios. Ingeniería: Civil, Mecánica, industr., química, eléctrica y sistemas. Est. Proy. y Direcc. de Obra: 1) Proy. y obras. 2) Infraestruct. 3) Montajes. 4) Regist. patentes. Fideicom: Celebrar contr. De fideicomisos. Mandat.: Mandatos, comisiones y consignac. Financ.: Aportes a soc. y/o pers. títulos, acc., bonos y papeles de crédito, excluidas operac. Ley de Entidades Financ. Licitac.: Licitac. pública o privada, munic., provincial o nacional. Administr Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl.; dur. 3 ejer. Repres. Leg.: Presidente: Juan R. Bueno, Dir. Supl. Ignacio R. Rizzo. Fisc. Art. 55 y 268 LGS. Cierre ejerc. 30/06 c/año. Fdo: Dra. Teresita Inés Bello, Abogada.

PANAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio. Socios: Santiago Sexe, argentino, comerciante, nacido el 21 de febrero de 1973, DNI 22.936.563, CUIT 20-22936563-1, casado en primeras nupcias con María Valeria Pezzola, argentina, docente, DNI 22.936.968; y Agustin Sexe, argentino, soltero, empleado, nacido el 4 de marzo de 2001, DNI 43.150.084, CUIT 20-43159084-2; ambos domiciliados en calle 467 N° 5000 entre 142 y 148 (Lote 36 Barrio Grand Bell) de la localidad de City Bell, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; ...".- Denominación Social: Panal S.R.L. Fecha de Constitución: Inst. Priv. fecha 24/2/2021. María Eugenia Lastra, Abogada.

FERRACEBAL S.A.

POR 1 DÍA - Sociedad Anónima. Art. 60. Por Acta de Asamblea del 21-04-2021 se resolvió: Designar como Presidente a Tomas Galán; y como Director Suplente a Franco Ferrari, ambos con domicilio especial en calle 12 N° 779, Piso 9, Departamento "G"; quienes aceptan los cargos. Macarena Silva, DNI 36.936.731; Notaria Adscripta del Registro 300 de este Partido autorizada por instrumento privado de Acta de Asamblea del 21-04-2021. Macarena Silva, Notaria.

GREENFISH S.A.

POR 1 DÍA - 1) Angel Jesus Juarez, arg., 25/12/1980, soltero, DNI 28286386, General Paz 665; Matias Benestante, arg., 14/12/1991, soltero, DNI 36118218, Bullrich s/n de Rancagua-; Santiago Doyen, arg., 9/7/1987, divorciado, DNI 33410322, Grigera y Billrich s/n de Rancagua; Rodolfo Santiago Torregrosa, arg., 27/2/1992, soltero, DNI 35400979, Av. de Mayo 1630 todos empleados de Pergamino; 2) 19/08/2021; 3) Greenfish S.A.; 4) Merced 302, de Pergamino, Pdo. Pergamino, Pcia. Bs. As.; 5) Comerciales: Comercialización productos para la agro industria; Agropecuarias: Explotaciones rurales, ganaderas, agrícolas; Transporte: Transporte de carga de mercadería, fletas; Inmobiliaria: compra venta de inmuebles; Representaciones y mandatos: Representaciones, mandatos, agencias; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Presidente Angel Jesus Juarez; Suplente Matias Benestante; 1 a 7 titu. y sup. por 3 ej; Art. 55; 9) Presidente 10) 31/05; 11) Cr. Chicatun. Ricardo E. Chicatun, Contador Público

IMACOVA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 30/10/2019 se eligió Directorio con mandato por tres ejercicios sociales.- Presidente Horacio Alberto D'Amico. Director Suplente: Maximiliano D'Amico. Lisandro Pedro Marchionni, Notario.

KEEP STRONG S.A.

POR 1 DÍA - Escritura N° 147. Constitución de Sociedad Anónima del 05/08/2021: 1) Leandro Agustín Pascua, argentino, soltero, nacido el 15/02/1993, comerciante, con DNI 37.928.118, CUIT 20-37928118-5, domiciliado en calle 64 N° 1015, Ciudad y Partido de La Plata CP 1900, Prov. de Bs. As.; Lautaro Martín Pacheco, argentino, soltero, nacido el 26/07/1990, empelado, con DNI 35.590.821, CUIT 20-35590821-7, domiciliado en calle 1 N° 1457, Ciudad y Partido de La Plata CP 1900, Prov. de Bs. As.; Emmanuel Ángel Jauregui, argentino, soltero, nacido el 04/07/1986, profesor de educación física, con DNI 32.334.610, CUIT 20-32334610-1, domiciliado en calle 64 N° 1015, Ciudad y Partido de La Plata CP 1900, Prov. de Bs. As.; Rodrigo Agustín Máximo García Reyes, argentino, soltero, nacido el 24/02/1983, abogado, con DNI 30.173.113, CUIT 20-30173113-7, domiciliado en calle 21 N° 1324, Ciudad y Partido de La Plata CP 1900, Prov. de Bs. As. y Santiago Varela, argentino, soltero, nacido el 02/01/1981, contador público, con DNI 28.250.404, CUIT 23-28250404-9, domiciliado en calle 7 N° 1037 de la localidad de Villa Elisa CP 1894 Partido de La Plata, Prov. de Bs. As. 2) Instrumento Privado del 05/08/2021. 3) "Keep Strong S.A.". 4) Calle 1 N° 1457 de la Ciudad y Partido de La Plata CP 1900, Prov. de Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a otras sociedades o asociaciones, en el país o en el extranjero, a la realización de las siguientes actividades: Explotación de Gimnasio, canchas y natatorios. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o por el presente estatuto. 6) 99 años. 7) \$100.000,00. 8) Director Titular: Leandro Agustín Pascua, Director Suplente: Lautaro Martín Pacheco. Duran en el cargo: 3 ejercicios; Órgano de fiscalización: se prescinde de sindicatura y recae en los accionistas de acuerdo al Art. 55 y 284 de la LGS. 9) Cierre 31/12. Cr. Juan Bautista Di Tata.

SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Sucursal Provincia de Buenos Aires. Por Acta Directorio de fecha 11/11/2019 y por Acta Asamblea Extraordinaria de fecha 18/11/2019 se resuelve de forma unánime la apertura de sucursal en la Prov. de Bs. As. Fdo. Raffa Diego Sebastián, Gestor Mat. 9242 T°XVII F° 8312.

INSTITUTO MODELO LOMAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectifica edicto de 19/4/21, La sociedad tendrá una duración de 60 años desde su inscripción original en la DPPJ, Fdo. Dra. Etcheverry Sandra, Abogada.

GRUPO GUILLEN DESARROLLOS URBANOS S.A.

POR 1 DÍA - Ricardo Claros, 4/2/89, empresario, soltero, DNI 42116044, calle 529 bis N° 3667 La Plata; David Guillen, 5/12/92, empresario, soltero, DNI 42310706, calle 527 N° 2461 La Plata; Ivan Perez Lujan, 10/1/91, empresario, soltero, DNI 39295910, calle 22 bis N° 650 La Plata 2) Inst. Público del 9/8/2021 Esc. María Soledad Bonanni 3) Grupo Guillen Desarrollos Urbanos S.A. 4) Calle 19 N° 1035 Ciudad y Partido La Plata 5) Comercialización importación, y/o exportación, materiales para la construcción, puertas, ventanas, premoldeados de hormigón, techos, viviendas o construcciones industrializadas y todo otro elemento vinculado con la construcción: constructora todo tipo de obras, públicas o privadas inmobiliaria; 6) 99 años 7) \$100000 8) Presidente David Guillen y Dtor. Suplente Ivan Perez Lujan por tres ejerc. 9) Adm. de 1 a 5 tit. e igual o menor suplentes. Fízcal. Art. 55 LGS 10) 31/7. Fdo. María Soledad Bonanni, Escribana.

LA FUENTONA DE MURIEL Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Constitución: 22-04-2021. 1) Socios: Federico Tomas Lopez, arg., 39 años, casado en primeras nupcias con Maria José Grill, veterinario, nacido el 15/4/1982, DNI 28.096.645, CUIT 20-28096645-3 domicilio en Ramos Mejia 431, Mones Cazón, Pehuajo, Pcia. de Buenos Aires; y Silvia Esther Morrone, arg., 64 años, casada en primeras nupcias, con Carlos Hugo Lopez, comerciante, nacida el 18/07/1957, DNI 13.056.822, CUIT 27-13056822-5, con domicilio en Zona Rural, Mones Cazón, Pehuajo, Pcia. de Buenos Aires 2) Domicilio: Provincia de Buenos Aires 3) Sede Social: tendrá su domicilio en calle Mitre 566, Mones Cazón, Pehuajo, Pcia. de Buenos Aires 4) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar

por sí, por terceros o asociados a terceros las siguientes operaciones; A) Agropecuaria: Adquirir, explotar, arrendar o enajenar establecimientos agropecuarios y tamberos, comprar, vender, criar, invernar o capitalizar todo tipo de ganado, la realización de cultivos y plantaciones de cereales, oleaginosas, semillas y acopio de cereales en general en todas sus formas, incluso la forestación. B) Comercial: La comercialización por compra, venta o trueque de toda clase de cereales, oleaginosas, semillas forrajes y cualquier tipo de vegetales para la actividad agropecuaria, alimentos balanceados, fungicidas, herbicidas, insecticidas, fertilizantes y todo otro tipo de producto para la sanidad vegetal. El acopio de los bienes que comercializa Comprar, vender, permutar, importar, exportar, distribuir, consignar, representar, acopiar o comercializar en cualquier otra forma cereales, oleaginosas, semillas, forrajes, frutos del país, artículos rurales, productos agroquímicos e insumos agropecuarios. Comprar, vender, permutar, importar, exportar, distribuir, consignar, representar o comercializar en cualquier otra forma maquinarias agrícolas en general. C) Mandatos y Servicios: Administrar establecimientos agrícola-ganaderos y asesorar en relación a la cría e invernaje de ganado, siembra y venta de cereales, oleaginosas y toda clase de semillas y productos forestales y agropecuarios Dedicarse por cuenta de terceros a la realización del ciclo integral de siembra, laboreos en general y recolección, con maquinaria propia o de terceros. D) Inmobiliaria: Comprar, vender, permutar, fraccionar, lotear, administrar y explotar bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, realizar incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. 5) Duración: 99 años. 6) Capital Social: \$100.000 7) Administración: La administración social será ejercida por el socio Federico Tomas Lopez que constituye domicilio especial en calle Mitre 566, Mones Cazón, Pehuajo, Pcia. de Buenos Aires, por el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de los socios convocada al efecto, según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la ley de Sociedades Comerciales, modificada por ley 22.903. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. Cuando la sociedad quedara comprendida en la causal del Art. 299 inciso 2 por aumentos de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos dos (2) ejercicios, siendo reelegibles. 7) Cierre del Ejercicio: 30 de junio de c/año. CPN. Juan José Norryh.

SABRI S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 24-05-20 se nombró: Pte.: Stella Maris Salaverry, Dir. Supl.: Juan Carlos Brieva. Todos constituyen domicilio especial en sede social. Gabriel Bonsembiante, Esc.

F.C ARTOLA Y CÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 17/12/2020 se designan nuevas autoridades por dos ejercicios Presidente Matias Albina DNI 24499249, Vicepresidente Bautista Miguel Mendy DNI 16532852, director titular Mercedes Artola DNI 24891791, directores suplentes Leopoldo Maximiliano Mendy DNI 16100292, María Cristina Artola DNI 4508109, y Romina Flavia Redigonda DNI 25224467. Fdo. Esc. María Soledad Boanni.

VIGILANCIA BARADERO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 29/05/2020. Art. 60: Pte.: Marcos Pablo Gugger, Dtor. Supl.: Claudio Daniel Potes. Aceptan cargos. Maspoli Nicolás Cesar, Escribano.

TRES-ENE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 10/03/2021 se resolvió por unanimidad, fijar en uno el número de miembros titulares del Directorio y en uno el número de suplentes por el término de tres ejercicios, y designar a Kii Soo Yoo como Directora Titular y Presidente, y a Koh Kwangpil como Director Suplente, quienes aceptaron los cargos conferidos y constituyeron domicilio especial en Valentini 349, Mar del Plata, Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires. Apoderada conf. Esc. Pb. Nro. 197 del 11/08/2021, Giselle Soledad Comesaña, Abogada.

PROYECTO FÚTBOL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Andrés Guillermo Mejalesen, argentino, nacido 21/03/1977, DNI 25.578.566, CUIT 20-25578566-5, empresario, casado en primeras nupcias con Lorena Alejandra Refay, domiciliado en la calle Santa Fe N° 333, localidad y partido de Florencio Varela, Pcia. de Bs. As.; Alejandro Adrián Vila, argentino, nacido 24/02/1989, DNI 34.452.658, CUIT 20-34452658-4, comerciante, casado en primeras nupcias con Karina Verónica Piskorski, domiciliado en la calle Pueyrredón N° 267, localidad de Bernal, partido de Quilmes, Pcia. de Bs. As.; Carlos Emilio Berraymundo, argentino, nacido 31/12/1976, DNI 25.467.457, CUIT 20-25467457-6, comerciante, soltero, hijo de Carlos Norberto Berraymundo y de Leonor Raquel Belmonte, domiciliado en la calle Irigoyen N° 335, localidad y partido de Florencio Varela, Pcia. de Bs. As.; Mariano Alberto Lago, argentino, nacido 4/09/1972, DNI 22.863.474, CUIT 20-22863474-4, contador público, soltero, hijo de Alberto Oscar Lago y de Raquel Gonzalez, domiciliado en la calle 40 N° 1017, localidad y partido de La Plata, Pcia. de Bs. As.; y Mariano Ariel Rubianes, argentino, nacido 15/04/1977, DNI 25.026.604, CUIT 20-25026604-9, comerciante, casado en primeras nupcias con Lorena Gimenez, domiciliado en la calle Velez Sarsfield N° 332, localidad y partido de Florencio Varela, Pcia. de Bs. As. 2) Constitución: instrumento privado 9/08/2021. 3) Denominación: Proyecto Fútbol S.R.L. 4) Sede social: Santa Fe N° 333, localidad y partido de Florencio Varela, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: I) Explotación y administración de canchas de fútbol, hockey, fútbol 5, paddle, espacios de recreación deportiva y esparcimiento, gimnasios y salas de entrenamiento; II) Organización de actividades deportivas, recreativas, y/o relacionadas con el deporte, especialmente fútbol; y la enseñanza del mismo, estando a cargo de profesionales habilitados a tales fines; III) Explotación comercial del

negocio de bar, cafetería, confitería y/o restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no envasados, y bebidas alcohólicas y sin alcohol de todo tipo, envasadas o no envasadas; IV) Prestación de servicios de juego, parques y jardines de recreo, entretenimiento para niños y adolescentes, actividades deportivas y artísticas; V) Organización de todo tipo de eventos, a llevarse a cabo en las instalaciones e inmuebles que sean de uso exclusivo y/o compartido de la sociedad. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: \$100.000. 8) Administración social: a cargo de uno o más Gerentes -socios o no- quienes actuarán en forma individual o indistinta. Duración en el cargo: tres ejercicios. Gerente: Andrés Guillermo Mejaillesen. Domicilio especial en la sede social. Fiscalización de la sociedad a cargo de los socios (artículo 55 Ley 19.550). 9) Representación legal: Gerente. 10) Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Estefanía María Amado Mejaillesen, Abogada.

MARFRIG ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 13.11.13 se resuelve aumentar el capital social de \$458.109.596 a \$467.000.596 mediante capitalización de bonos del gobierno argentino en dólares P.A. 2015 equivalente a \$8.891.000. Y reformar el Art. 4 del Estatuto. Rosario Albina, Abogada.

MARFRIG ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 4.11.13 se resuelve aumentar el capital social de \$449.304.596 a \$458.109.596 mediante capitalización de bonos del gobierno argentino en dólares P.A. 2015 equivalente a \$8.805.000. Y reformar el Art. 4 del Estatuto. Rosario Albina, Abogada.

MARFRIG ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 10.12.13 se resuelve aumentar el capital social de \$467.000.596 a \$475.405.596 mediante capitalización de bonos del gobierno argentino en dólares P.A. 2015 equivalente a \$8.405.000. Y reformar el Art. 4 del Estatuto. Rosario Albina, Abogada.

MARFRIG ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 10.1.14 se resuelve aumentar el capital social de \$475.405.596 a \$498.456.596 mediante capitalización del aporte de divisa extranjera por \$23.051.000. Y reformar el Art. 4 del Estatuto. Rosario Albina, Abogada.

MARFRIG ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 6.2.14 se resuelve aumentar el capital social de \$498.456.596 a \$511.631.596 mediante capitalización del aporte de divisa extranjera por \$13.175.000. Y reformar el Art. 4 del Estatuto. Rosario Albina, Abogada.

GAEM DESIGN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Pons Fernando Luis, 29/5/76, DNI 25152954, casado, Los Laureles 1017, Sta. Teresita; Magraner Horacio Eduardo, 28/7/75, DNI 24291289, soltero, 6 N° 7372, Mar del Tuyú; ambos arg. comerc. 2) Inst. priv. 4/8/2021 3) Gaem Design S.R.L. 4) Los Laureles N° 1017, Sta. Teresita, pdo. de la Costa, Bs. As. 5) Fciera.: préstamos, títulos, bonos, acciones, cédulas, letras, desc. valores, marcas, no realizará las comp. Ley 21526. Inmob.: cpra. vta., permuta, fracc., urbaniz., subdiv., loteo, adm., explotac. inmuebles. Constructora: construcc., refacc. edificios, estructuras, obras. Licitac. Comerc. ferretería, mat. construcc., maq., muebles, herram., sanitarios, importac., exportac. Mandataria fideicomisos: representac., comisiones, consignac., promociones, gestión de neg., Intermediac. 6) 99 años 7) \$1.000.000 8) Socios Gtes. Pons Fernando, L Magraner Horacio. E. Sind.: se prescinde. Dur.: todo térm. durac. soc. Fisc.: Socios no gtes. 9) Gtes. 10) 30/6 rep. social: Gtes. Pons Fernando L., Magraner Horacio E. Esc. Bonanni

GRUPO ELECTROTÉCNICA S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30710757336: Por Acta de Socios del 17/8/2021 se designó Gerente a Paula Lorena Gomez con domicilio especial en Vasco Núñez de Balboa 4251 de González Catán, La Matanza, prov. de Bs. As. Ana Cristina Palesa, Abogada.

BARTOR SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES COMPANY S.A.

POR 1 DÍA - 1) Gonzalo José Torres 29/6/83 DNI 30293215 Cavalli 731 San Nicolás; Juan Pablo Barcella 10/3/78 DNI 27415786 Obligado 427 San Nicolás; ambos arg. casados comerc. 2) Esc. 3/8/2021 3) Bartor Servicios y Mantenimientos Industriales Company S.A. 4) Cavalli 731, San Nicolás de los Arroyos, Bs. As. 5) Construcc. mantenim. reparac. edificios ejec. direcc. adm. obras vta. materiales maq. equipos grúas montaje fabricac. estructuras reparac. marítimas barcazas cbios. tubos hornos pruebas hidrául. aislac. térmicas tanques tableros eléct. Asesoram. en construcc. mantenim. reparac. ingeniería Comerc. cpra. vta. importac. exportac. comisión consig. representac. distrib. permuta alq. prod. maq. equipos herram. Ingeniería estudios Asesoram. consultoría obras proyectos direcc. ejecuc. inspecc. Inmobil. cpra. vta. explotac. arrendam. permuta administrac. inmuebles. Fciera.: préstamos ap. inversiones financiac. op. de créd.

títulos acciones excl. las de la ley 21.526 6) 99 años 7) \$100.000 8) Pte. Gonzalo J. Torres Dir. Sup.: Juan Pablo Barcella Sind.: se prescinde. Dur. 3 ejerc. 9) Directorio 1 a 5 miemb. Tit. e igual o menor N° Sup. 10) Pte. o Vice. 11) 30/11, rep. social: presid: Gonzalo J. Torres. María Soledad Bonanni, Escribana.

EMPRESA DE TRANSPORTES SERGIO A. RIVAS Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por reunión del 10/11/20 se ratifica lo resuelto en la reunión del 14/07/20. Cr. Carlos Berutti. Carlos Alberto Berutti, Contador Público.

ESCONDIDO BREWERY S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26/03/2021, por renuncia del presidente a su cargo, se designa el siguiente directorio: Presidente: Matias Nicolas Sala, DNI 33.273.546, CUIT 20-33273546-3, domic. Chile 1097, M. del Plata; Director Suplente: Leonel Miguel, DNI 39.555.905, CUIT 20-39555905-3, domic. Chile 1097, M. del Plata. CPN Ignacio Pereda.

EXPERIENCIA RINCÓN 302 S.A.

POR 1 DÍA - El DNI correcto de la Directora Suplemente Sabrina Soledad Maffei es DNI 30.425.152.- Esc. Federico Fernández Rouyet (63).

ASESORÍAS TAC S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto publicado el 30/7/2021, siendo el Artículo que se reforma mediante Reunión de Socios del 15/4/20 y 18/12/20 es el 5° y no el 4° como se consignó.- Rosario Albina, Abogada.

VIENTOS ARGENTINOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria N° 26 de fecha 22 de diciembre de 2020 se ha resuelto designar como Socia Gerenta a la Sra. Pamela Gisele Videla, DNI 31094943, quien constituye domicilio y domicilio especial en España 2760, Olavarría, provincia de Buenos Aires.

EN FOCO PRODUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Dir. tit. y pres. Roberto Marcelo Paez Cubells, 20/11/73 DNI 23571661 CUIT 20-23571661-6, casado y dir. tit., cineasta, arg. y dom. en Juan B. Lasalle número 1639, casa N° 8, de Beccar, San Isidro, Bs. As. y vice. Ana Paula Paez Cubells, 09/08/81 DNI 28987309 CUIT 27-28987309-6, casada, licenciada en Recursos Humanos, arg. y dom. en Arroyo número 1000 piso 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal y dir. sup. Jessica Lorena Blanco, 15/02/1976 DNI 25182229 CUIT 27-25182229-3, Casada, empresaria, Arg. y dom. en Ruta Panamericana Km 45, Lote 195 S/N, Barrio Los Pilares, de Villa Rosa, Pilar, Bs. As. 2) 12/08/2021 3) En Foco Producciones S.A. 4) Juan Díaz de Solís N° 2384, piso 16, dpto 4, cdad. Olivos, pdo. Vicente Lopez, Bs. As. 5) La soc. tendrá por obj. las sig. act., de acuerdo a las reglam. vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad las cuales podrán ser realizadas tanto por cta. ppia., de ter. o asoc. a ter., o por acuerdo de colaboración empresaria, dentro del territorio de la Rep. Arg. como en el extr. Las act. a desarrollar son: Producción de obras, guiones y/o películas cinematográficas, televisivas, tele filmes, series, obras multimedia y/o obras audiovisuales, en todas sus formas existentes y por existir.- Representaciones artísticas, producciones artísticas y/o comerciales y/o publicitarias, y de programas de televisión o radiales publicitarias de todo tipo, organización de espectáculos, festivales artísticos, producción de espectáculos teatrales, realización de cortos comerciales y comercialización de artículos bajo el sistema de mercado (merchandising).- Publicidad en todas las formas y medios, incluyendo producciones radiales, televisivas, fílmicas, gráficas, como asimismo, promociones de productos y/o empresas, como así también crear medios de publicidad o promoción y/o presentarse en licitaciones o concursos para obtener el otorgamiento de medios, licencias o concesiones para la explotación comercial.- Importación y Exportación de productos de exhibición fílmica, televisiva, radial y grafica.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o Estatuto. 6) 100 años d/Insc. 7) Cap. \$100.000, div. en 100 acc. de \$1000 VN c/u c/1 voto c/u.- 8 y 9) 1 a 7 mbros. tit. igual/menor nro. supl.; 3 ejrc. Fisc. Art. 55 Rep. Pres. 10) 31/07. Fernando Rodríguez, Contador Público.

CRUZ MALONE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad: 1) Patricio Carlos Malone, arg., nacido el 09/06/1972, DNI 22.781.200, comerciante, casado, domiciliado en la calle 335 N° 3524 de la ciudad y pdo. de Quilmes, Prov. de Buenos Aires; y Javier Eduardo Malone, arg., nacido el 10/03/1974, DNI 23.522.597, empleado, soltero, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz N° 1828, décimo piso, departamento "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2) Estatuto celebrado en instrumento privado de fecha 19-08-2021. 3) "Cruz Malone S.R.L." 4) Domicilio social: calle 335 N° 3524 de la ciudad y pdo. de Quilmes, Prov. de Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, dentro del país o en el extranjero, las siguientes actividades: la compraventa, permuta y comercialización en locales propios y/o a través de ventas on line de bicicletas, monopatines y otros vehículos a pedal y también de rodado eléctrico, así como todo lo referido a sus partes, equipamiento, repuestos, accesorios y todo otro producto vinculado a las actividades enunciadas. Realizará la logística, transporte y flete de todos los productos enunciados. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá celebrar todo tipo de contratos y realizar todos los actos que se relacionen con su objeto social. 6) Duración: 99 años

contados a partir de la fecha de su inscrip. registral. 7) Capital social: \$200.000. 8) Administración. Gerencia: La administración de la sociedad, la representación y el uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta por los socios Patricio Carlos Malone y Javier Eduardo Malone, quienes revestirán el carácter de Gerentes por todo el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios no gerentes por el término de duración de la sociedad, conforme con el derecho que les otorga el art. 55 de la Ley 19.550. 9) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10) Los socios gerentes constituyen domicilio especial en la calle 335 N° 3524 de la ciudad y pdo. de Quilmes, Prov. de Buenos Aires. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

SERVICIO DE BOMBEO Y ALQUILER DE MIXER JM S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N° 654 del 10/06/2021 se constituyó la sociedad: 1) Servicio de Bombeo y Alquiler de Mixer JM S.A. 2) El Trébol 2846 - Temperley, partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As. 3) 99 años. 4) Accionistas: Juan Manuel Blanco, 17/09/1980, DNI 28.631.910, CUIT 20-28631910-7, y Andrea Viviana Monzón, 20/01/1979, DNI 27.112.804, CUIT 27-27112804-0; ambos argentinos, casados, empresarios y domiciliados en Club de Campo Haras del Sur II, Ruta 2 Km. 72 Loteo 427 de la localidad y partido de Brandsen, prov. de Bs. As. 5) Objeto: a) Constructora: ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público o privado; b) Consultoría: Asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a la asistencia técnica en cualquiera de sus sectores; c) Comercial: Compraventa, representación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo; d) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales; e) Financiera: Inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las contempladas por la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público y f) Mandataria: la realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales. Cuando las normas así lo requieran se dará cumplimiento al objeto social por intermedio de profesionales en la disciplina que se trate con título habilitante otorgado por autoridad competente. 6) Capital social: \$8.000.000.- 7) Administración: a cargo de un Directorio integrado entre 1 y 5 directores titulares, e igual o menor número de suplentes. Mandato: 3 ejercicios. Representación legal: Presidente del Directorio, o al Vicepresidente, en caso de ausencia, impedimento o vacancia. 8) Sin sindicatura. 9) Cierre de ejercicio social: 31-12 de cada año. 10) Directorio: Presidente: Andrea Viviana Monzón y Director Suplente: Juan Manuel Blanco, quienes fijan domicilio especial en la calle El Trébol 2846 - Temperley, partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As. Silvina B. Diez Mori, Abogada.

PROYECTOS SEVEN DACLA S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71457723-5.- Edicto complementario al del 3/3/2021. Por acta de reunión de socios del 15/5/2021 se rectifica el punto 2) del acta de reunión de socios del 10/6/2020 en los siguientes términos: "2) Aumento del Capital Social. Luego de tratar el punto y tras un intercambio de opiniones se decide aumentar el capital social de la sociedad con el aporte de dinero en efectivo con las finalidades de mejorar el desarrollo y desenvolvimiento comercial de la empresa. Por este motivo los socios, presentes en este acto deciden que las nuevas Cuotas Partes suscriptas serán del mismo tenor que las Cuotas Partes suscriptas hasta el momento. Teniendo en cuenta lo mencionado se resuelve por unanimidad: l) Aumentar el capital social en la suma de \$105.060,00, es decir de la suma de \$12.000,00 a la suma de \$117.060,00 a través de la capitalización de un "Aporte Dinerario" que realizan los socios de la siguiente manera: a) Daniel Rubén Leiberman en dinero en efectivo por el importe de \$69.497,19, o sea 6.950 cuotas de valor \$10 cada una y b) Claudio Martín Monserrat en dinero en efectivo por el importe de \$35.562,81.- o sea 3.560 Cuotas de valor \$10 cada una. Las cuotas mencionadas se encuentran totalmente suscriptas e integradas, mediante la capitalización de un "Aporte Dinerario" por un importe de \$105.060, tal como se detalla a continuación: a) El socio Daniel Rubén Leiberman suscribe 6.950 cuotas y b) El socio Claudio Martín Monserrat suscribe 3.560 cuotas. De esta forma, en virtud de las cuotas que los socios habían suscripto antes del aumento de capital, la participación social total queda de la siguiente manera: Daniel Rubén Leiberman 7744 cuotas y Claudio Martín Monserrat 3962 cuotas". María Victoria Martinelli Philipp, Abogada.

SEPELIOS SENGER S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por instrumento privado en fecha 03/08/2021; 1) Socios: Mónica Esther Kriger, argentina, viuda, nacida el 10/08/1961, DNI 14.429.948, CUIT 27-14429948-0, comerciante, domiciliada en Av. Constituyentes N° 535, piso 1° General Pacheco, pdo. Tigre, prov. de Bs. As. y Aylén Soledad Senger, argentina, soltera, nacida el 01/04/1992, DNI N° 37.670.952, CUIT 27-37670952-9, comerciante, domiciliada en Av., Constituyentes N° 535 piso 1° General Pacheco, pdo. Tigre, prov. de Bs. As. 2) Denominación: Sepelios Senger S.R.L. 3) Sede Social: Av. Constituyentes N° 535, General. Pacheco, pdo. Tigre, prov. de Bs. As. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros contratados o asociados a terceros, las siguientes actividades: explotación en todas sus formas la prestación de servicios fúnebres, traslados de féretros nacional e internacional, venta de coronas y/o arreglos florales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. 5) Capital Social: \$100.000, dividido en 100 cuotas de \$1000; 6) Integración: Mónica Esther Kriger suscribe 70 cuotas y Aylén Soledad Senger suscribe 30 cuotas; 7) Duración: 99 años; 8) Administración y representación: Uno o más Gerentes en forma conjunta o indistinta, socios o no; Gerente: Mónica Esther Kriger; 9) Fiscalización: Estará a cargo de los mismos socios. 10) Representante Legal: Gerente 11) Cierre de ejercicios: 31 de octubre de cada año. Julio Lorenzo Medina T° 53 F° 221 C.A.S.I.

EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A.

POR 1 DÍA - Conforme lo dispone el Art. 60 de la Ley 19550 Gral. de Sociedades, se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de junio de 2021 designó como Directores Titulares por dos ejercicios a los Señores: Gerardo Sampietro, Oscar Vicente Greco, Sebastián Darío Valero; Luis Martín Vescovo; Gustavo Javier Naimo; Carmelo Arno y Gustavo Leonardo Saptie; y como Directores Suplentes a los Señores: Fernando Esteban Gerstner, Gonzalo Ariel Sampietro y José Raso.- Asimismo designó por un ejercicio como miembros del Consejo de Vigilancia Titulares a los Señores: Carlos Nardini, Lidia Vargas y Rubén Abraham y suplente: Pedro Peticaro.- Según Acta de Directorio de fecha 30 de junio de 2021 los cargos dentro del directorio quedaron distribuidos de la siguiente manera: Presidente: Gerardo Sampietro; Vice-Presidente: Oscar Vicente Greco; Secretario: Gustavo Javier Naimo; Tesorero: Luis Martín Vescovo; Dir. Titular: Sebastián Darío Valero, Dir. Titular: Carmelo Arno, y Dir. Titular: Gustavo Leonardo Saptie y como Directores Suplentes: Fernando Esteban Gerstner, José Raso y Ariel Gonzalo Sampietro. Gerardo Sampietro, Presidente

DE LOS HEROS HNOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 148. F° 423 del 20/08/2021. Ante Notaria Florencia Squirru. Reg. 1 Azul, se constituyó De Los Heros Hnos. S.A. Socios: José Miguel de los Heros, arg., Técnico Universitario en Producción Agropecuaria, nac. 19/06/1955, DNI 11.692.605, CUIT/CUIL 23-11692605-9, cas. dom. Lavalle 39 Benito Juárez, Bs. As y Juana Inés de los Heros Courreges, arg. Técnica Universitaria en Producción Agropecuaria, nac. 30/05/ 1961, DNI 14.768.381. CUIT/CUIL 27-14768381-8, cas. dom. Avda. Lacroze 2040 Dpto.2 "A" de C.A.B.A. Objeto: A) Agropecuaria: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales propiedad de la sociedad o de terceras personas. Cría, invernada, engorde y ventas de hacienda de ganado mayor y menor. Venta de reproductores bovinos y equinos o de sus servicios naturales o por inseminación. Celebrar contratos de aparcería, pastaje y capitalización. Compra, ventas y acopio de cereales, y multiplicación de semillas de cereales, pasturas y oleaginosas. Fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola. Realización en campos propios o de terceros de labores para la preparación del suelo, siembra, cosecha, pulverización, fertilización, confección y movimiento de rollos, confección de silo-bolsas y su posterior carga. Servicios de administración, asesoramiento y consultoría agropecuaria. Explotación de tambos. Elaboración de productos lácteos o de la ganadería y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas o necesarias para la explotación agrícola ganadera y forestal. Forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques naturales o artificiales, aserraderos. Caza, pesca y actividades turísticas y de esparcimiento. B) Servicios de Transporte: la prestación de servicios relacionados con el transporte de carga, semovientes, haciendas, granos, mercaderías generales, muebles, materias primas y elaboradas; la prestación de servicios integrales y la asistencia técnica de cualquier naturaleza a explotaciones agropecuarias, el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; la explotación de patentes de invención, diseños y modelos industriales, nacionales y/o extranjeros. C) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, locación, arrendamiento, explotación y fraccionamiento, urbanización, localización, usufructo, administración o construcción de inmuebles urbanos y rurales propios o de terceros, sea por venta a comercio, inclusive los comprendidos dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. D) Industriales: Mediante la explotación en todos los procesos, manufactura y fabricación químicas, petroquímicas y de la alimentación. E) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, y aportes de capital a Sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos públicos, acciones y papeles de comercio y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. F) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, explotación arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, construcción, emprendimientos de urbanización, subdivisión, loteos, barrios cerrados, clubes de campo, fraccionamiento con obras de equipamientos colectivo, y de esparcimiento común, arrendamientos, locaciones, contratos de leasing, de fideicomisos, incluso como fiduciarios, fiduciarios o fideicomisarios, según ley 24.441. G) Administración Fiduciaria: Administración fiduciaria de bienes particulares y sociedades, pudiendo administrar, arrendar y explotar toda clase de bienes muebles, muebles registrables, inmuebles urbanos y rurales, desarrollos inmobiliarios, emprendimientos turísticos, semovientes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas. H) Comerciales: La compraventa, representación, importación, exportación, consignación permuta, distribución o cualquier forma de transferencia al por mayor o por menor, por sí o asumiendo la representación de terceros, de hacienda, cereales, materias primas, productos, subproductos, mercaderías, materiales, manufacturas, automotores, maquinarias, herramientas y útiles e implementos relacionados con las explotaciones agropecuarias. Duración: 99 años desde su inscripción registral.- Domicilio social: Lavalle número 39 de la ciudad de Benito Juárez, partido de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires - Capital Social: (\$120.000,00) 480 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos doscientos cincuenta (\$250,00) de valor nominal cada una y de un voto por acción. Administración: Presidente: José Miguel de los Heros y Director Suplente: Juana Inés de los Heros Courreges, duración 3 años; Cierre de ejercicio: 31/07 de cada año. Fiscalización: Art. 55 L.G.S. Florencia Squirru. Notaria. Registro número Uno de Azul.

48 M2 S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70959659-0. Por Directorio del 16/10/20 y Asamblea Extraordinaria del 21/10/2020 se resolvió: i) el cambio de jurisdicción de la Sociedad a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en consecuencia reformar el Art. 1° del Estatuto Social; ii) fijar la nueva sede social en la calle Cerrito 1070 piso 11 OF 136, CABA. Mariana P. Recio, Abogada.

MÁS TEATRO 123 S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea ord. y ext. 5/6/2021: I) Designación directores: Dir. titular y Presidente: Javier Horacio Faroni, DNI

21.403.087; Dir. Suplente: Julieta De Salvo, DNI 40.666.115, ambos con domicilio especial en La Rioja 2254, depto. 2, Mar del Plata. II) Modif. Art. 1º: Cambio denominación a Mastea 123 S.A. III) Modif. Art. 4º: 1) Producción espectáculos teatrales, tv y radio, publicidad. 2) Viajes y turismo conforme Ley 18.829 y dec. reg., hotelería, pasajes, charters y traslados. 3) Comercial: Compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, elaboración, producción, fraccionamiento y transporte de productos alimenticios y bebidas. Realización de eventos. Publicidad. Museos, bibliotecas, archivos y preservación de lugares y edificios históricos. Edición, publicación, comercialización y distribución de periódicos, revistas, libros, folletos, impresiones, medios digitales y todo otro elemento de difusión, reproducción y/o publicidad. Fabricación, comercialización, consignación y distribución de artículos y accesorios deportivos, merchandising, indumentaria, textil, calzados, artículos deportivos. 4) Gastronómica: Patios de comidas, comedores, restaurantes, parrillas, locales de comida rápida, bares, heladerías, sandwicherías, cafeterías, panaderías, salones de té, eventos. 5) Tecnológica: Investigación, desarrollo, puesta en marcha, explotación, administración, gestión y mantenimiento de sitios de internet, páginas web, portales, shopping on line, y comercio electrónico. 6) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, alquiler, leasing, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos, conjuntos inmobiliarios, propiedad horizontal. 7) Transporte: Transp. aerocomercial de pasajeros, cargas, correos, sanitarios en aeronaves de reducido porte a través de línea aérea autorizada como no regular; coordinación vuelos, atención pasajeros, asesoramiento aeronáutico. Charter y taxi aéreo. Hangaraje aeronaves, sus partes, equipos y mercaderías. Compra, venta, importación, exportación, alquiler y mantenimiento de aeronaves, repuestos y accesorios. Apoyatura a la actividad aerocomercial. Escuela de vuelo. 8) Mandataria: Comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos vinculados al objeto social. Mar del Plata, agosto 2021. Alfredo R. Cerrotta, Abogado.

GLOBALRADIO S.A.

POR 1 DÍA - Inst. Pub. 12/10/18, Dom. Moreno 221, Loc. Zte., Pcia. Bs. As., Soc. Arias Ruben Oscar., arg, Comer., casad. prim. nupc. c. Gladys M. Falivene, nac. 28/ 09/34, DNI 4725937, dom. Moreno 221, Loc. Zárate, Pcia. Bs. As. Leonardo Sebastian Andrada, arg., Comer., solt., nac. 29/9/74, DNI 24043352, dom. Pje. Libertad 2921, Loc. Zte., Pcia. Bs. As.; Directorio: Pte. Leonardo Sebastian Andrada; Dir. Suple. Arias Ruben O. Aprob. Por asamb. 18/5/21. Durac. cargo 3 ejerc. comer. Capital \$100.000. Direc. 1 a 5. Leonardo Sebastian Andrada, Presidente.

INTEGRALES DARLA S.A.S.

POR 1 DÍA - Zárate. Integrales Darla S.A.S., Comunica que por Asamblea Extraordinaria de fecha 10/05/2021 se decidió la modificación del Artículo primero del Estatuto quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: La Sociedad se denomina "Integrales Darla S.A.S." y tiene su domicilio en la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales, y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero". Laureano Eduardo Giraud, Contador Público.

PROYECTOS EDUCATIVOS INTEGRALES S.A.

POR 1 DÍA - Inst. Pub. 4/4/2012, dom. Ruta 4 Km 5,5 Loc. Cardales, Pto. Campana Pcia. Bs. As. Soc. Martín Kirmayr, arg., Docente, casad. prim. nupc. c Ursula Yolanda Ehkle, nac. 24/6/47, DNI 8264199 dom. Aguilas 3915, Cardals, Pto. Campana, Pcia. Bs. As. Ursula Yolanda Ehkle, arg., docente, casad. prim. nupc. c Martin Kirmayr, nac. 31/8/51, DNI 6537676, dom. Aguilas 3915, Cardals, Pto. Campana Pcia. Bs. As.; Directorio: Pte. Martin Kirmayr; Dir. Suple. Ursula Yolanda Ehkle. Aprob. Por asamb. 16/6/21. Durac. cargo 3 ejerc. comer. Capital \$100.000. Direc. 1 a 5. Martin Kirmayr, Presidente.



RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 210-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Agosto de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las Resoluciones MI N° 168/12, MlySP N° 1083/16 y su modificatoria, MI N° 453/13, SSP N° 39/14 y sus modificatorias y complementarias, MlySP N° 977/20, la Resolución OCEBA N° 088/98, lo actuado en el EX-2021-18734656-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción, de oficio, de un sumario administrativo a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA (C.A.L.P.), por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario;

Que en orden 3 del presente expediente, obra la nota NO-2021-17057764-GDEBA-DPEMIYSPGP, remitida por la Dirección Provincial de Energía a la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, informando los incumplimientos advertidos por esa Dirección Provincial "...con relación a las presentaciones de las Declaraciones Juradas correspondientes tendientes a informar la recaudación de los agregados tarifarios en sus tres componentes, de conformidad con las previsiones de la Resolución MlySP N° 168/12 y complementarias así como respecto de las obligaciones de pago correspondientes...";

Que asimismo, la mencionada Dirección Provincial señaló que: "...Al respecto cabe indicar que de acuerdo a lo establecido

en el artículo 43 de la ley de marco regulatorio eléctrico N° 11769 y su reglamentación, los ingresos generados por el Agregado Tarifario en sus distintos componentes (Transmisión, Generación Distribuida y Adicional de Costo Generación Distribuida) deben ser depositados en una cuenta especial con las características de un Fondo Fiduciario, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario.- A tal fin, se constituyó el FITBA (Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires celebrado entre el FREBA y BAPRO Mandatos y Negocios), donde cada Distribuidora debe depositar, por imperativo legal, el agregado tarifario recaudado, correspondiente en sus distintos componentes: (i) la expansión de la red de transporte provincial, resultando de aplicación lo dispuesto en los Decretos N° 4052/00 y N° 503/04 (ii) generación distribuida (GD) creado por las Resoluciones N° 420/07, N° 683/07 y N° 565/08 de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, (iii) el Adicional de Costo de Generación Distribuida (ACGD) dispuesto por la Resolución N° 1030/2011...”;

Que, agregó además que “...cabe precisar que los Distribuidores en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 11.769, y las Resoluciones MI N° 168/12, SSP N° 453/13, N° 39/14 y sus modificatorias y complementarias, Resolución MlySP N° 977/2020, deben dar cumplimiento con relación al Agregado Tarifario en sus tres componentes (Transmisión, Generación Distribuida y Adicional de Costo Generación Distribuida), entre otras, a las siguientes obligaciones: (i) Presentar la declaración jurada del AT en sus distintos componentes dentro de los primeros 20 días corridos del mes calendario inmediato posterior al mes de facturación, sin perjuicio de la facultad del SIFITBA de determinar mediante un algoritmo el importe de la obligación de pago, (ii) Realizar los depósitos correspondientes a las declaraciones juradas por Agregado Tarifario en la cuenta fiduciaria dentro de los primeros treinta (30) días corridos del mes calendario inmediato posterior al del período de facturación declarado, sin perjuicio de la aplicación de los intereses correspondientes, (iii) En su caso, dar cumplimiento a los planes de regularización...”;

Que atento a los análisis efectuados a la fecha del informe (6/7/2021) y sin perjuicio del Plan de regularización de deuda y facilidades de pago aprobado por la Resolución MlySP N° 977/20 cuya fecha de adhesión aún se encuentra abierta, la Dirección Provincial de Energía detalló las Distribuidoras Provinciales y Municipales – entre ellas la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA (C.A.L.P.)- “...que han incurrido en incumplimientos de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico, con relación a las obligaciones relativas al Agregado Tarifario, a saber (i) falta de presentación de las correspondientes declaraciones juradas donde se informa lo recaudado y/o (ii) falta de depósito del Agregado tarifario, en sus distintos componentes, considerando especialmente que uno de ellos - el AT de Transmisión- tiene una afectación específica para cubrir los costos de expansión de la red de transporte provincial que se declaren financiables por lo que no resultan de libre disponibilidad por parte de las DISTRIBUIDORAS...”.

Que, asimismo, acompañó en archivos embebidos, el detalle de las obligaciones incumplidas por parte de las Distribuidoras, señalando que correspondería, dar intervención al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), para que sobre la base de los incumplimientos informados por esa Dirección Provincial de Energía, dé inicio al procedimiento sancionatorio, instruyendo el pertinente sumario y oportunamente formulando acto de imputación por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario, de conformidad con el artículo 7.12 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que, no obstante ello, informó que “...cabe en esta instancia recordar que en el marco de la emergencia sanitaria declarada en la Provincia mediante el Decreto Provincial N° 132/2020 en torno al COVID 19, que las obligaciones de pago de agregados tarifarios comprendidos entre marzo (vencimiento abril) y agosto 2020 (con vencimiento en septiembre 2020) quedaron suspendidos (conforme PV-2020-08191834-GDEBA-SSEMIYSPGP y NO-2020-23505233-GDEBA-SSEMIYSPGP) por lo que las Declaraciones Juradas correspondientes al mes de septiembre 2020 con vencimiento en octubre 2020 debían ser depositadas normalmente...”;

Que en virtud de ello, la Subsecretaría de Energía a través de la NO-2021-17487395-GDEBA-SSEMIYSPGP, puso en conocimiento a este Organismo de Control de la citada NO-2021-17057764-GDEBA-DPEMIYSPGP y sus embebidos, a los fines que, por donde corresponda, se dé inicio al procedimiento sancionatorio, por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario, de conformidad con el Artículo 7.12 del Subanexo D del Contrato de Concesión, toda vez que se trata de recursos tarifarios que no resultan de libre disponibilidad para los Distribuidores, sino que el marco regulatorio le asignó una afectación específica, de acuerdo con el Artículo 43 de la Ley 11.769 (orden 5);

Que, consecuentemente, el Directorio de este Organismo de Control remitió el ME-2021-17499129-GDEBA-SEOCEBA, a efectos que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios se inicien las actuaciones sumariales correspondientes, con motivo del incumplimiento relativo al Agregado Tarifario (orden 6);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que, en virtud del informe elaborado por la Dirección Provincial de Energía y conforme la normativa citada en el mismo, la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ PINAMAR LIMITADA (C.A.L.P.) habría incumplido con las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario;

Que, el Artículo 43 de Ley N° 11769, determina que “... Los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión del transporte, según lo previsto en el Artículo 42º a), deberán ser depositados en una cuenta especial, con las características de un Fondo Fiduciario en la forma que se establezca en la reglamentación, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario...”;

Que tal como señaló la Dirección Provincial de Energía, los Distribuidores se encuentran obligados en virtud de lo dispuesto en el citado Artículo 43 de la Ley N° 11769, el Decreto 4052/00, las Resoluciones MI N° 168/12, N° 453/13, SSP N° 39/14 y sus modificatorias y complementarias y la Resolución MlySP N° 977/20, a dar cumplimiento con relación al Agregado Tarifario en sus tres componentes (Transmisión, Generación Distribuida y Adicional de Costo Generación Distribuida) a las siguientes obligaciones: (i) Presentar la declaración jurada del AT en sus distintos componentes dentro de los primeros 20 días corridos del mes calendario inmediato posterior al mes de facturación, sin perjuicio de la facultad del SIFITBA de determinar mediante un algoritmo el importe de la obligación de pago, (ii) Realizar los depósitos correspondientes a las declaraciones juradas por Agregado Tarifario en la cuenta fiduciaria dentro de los primeros treinta (30) días corridos del mes calendario inmediato posterior al del período de facturación declarado, sin perjuicio de la aplicación de los intereses correspondientes, (iii) En su caso, dar cumplimiento a los planes de regularización;

Que por su parte, el Artículo 43, segundo apartado, del Decreto Reglamentario N° 2479/04, establece que “... Los Contratos de Concesión Provincial y Municipal del servicio público de distribución de electricidad contendrán el régimen

sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte...”;

Que en tal sentido, el Punto 7.12. Agregado Tarifario, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión expresa que: “...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones del DISTRIBUIDOR con relación al Agregado Tarifario, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1. del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica. Será de aplicación a la gestión y operatoria de la recaudación y uso del concepto agregado tarifario (CAT) en el sistema informático SIFITBA (Sistema Informático Fondo de Inversiones en Transporte de la provincia de Buenos Aires), las previsiones contenidas en las Resoluciones MI N° 168/12 y MlySP N° 1083/16 y toda otra norma futura emitida por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN que las modifique o complemente. A los fines de la aplicación de la sanción correspondiente la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección de Energía, informará al ORGANISMO DE CONTROL la configuración de los correspondientes incumplimientos...”;

Que además, el citado Punto 7.12 establece que “...Sin perjuicio de la configuración de otros incumplimientos no especificados, quedan comprendidos en la presente causal, los siguientes incumplimientos de las obligaciones del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires vinculadas con relación al Agregado Tarifario: 7.12.1. Incumplimiento de la obligación de depósito del AT. Incumplimiento de los depósitos correspondientes a las declaraciones juradas por Agregado Tarifario en la cuenta fiduciaria dentro de los primeros treinta (30) días corridos del mes calendario inmediato posterior al del período de facturación declarado, sin perjuicio de la aplicación de los intereses correspondientes. 7.12.2. Incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada del AT. El incumplimiento en la presentación de la declaración jurada del AT en sus distintos componentes dentro de los dentro de los primeros 20 días corridos del mes calendario inmediato posterior al mes de facturación, sin perjuicio de la facultad del SIFITBA de determinar mediante un algoritmo el importe de la obligación de pago. 7.12.3. Incumplimiento de los planes de regularización. Incumplimiento en el pago de tres cuotas de un plan de regularización de deuda o la falta de cumplimiento de la obligación de información y depósito de tres meses consecutivos del agregado tarifario en sus distintos componentes, sin perjuicio de la caducidad automática del plan vigente y de la cancelación total del saldo pendiente del plan incluyendo intereses ya devengados dentro de los 30 días corridos de la notificación...”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento por parte de la Distribuidora de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario, conforme lo prescribe el artículo 43 de la Ley 11.769, Decreto N° 4052/00, Decreto N° 503/2004, Resoluciones MI N° 420/07, N° 683/07, N° 565/08, N° 1030/11, N° 168/12, N° 453/13, SSP N° 39/14 y sus modificatorias y complementarias, MlySP N° 977/20 y punto 7.12 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial y, en consecuencia, resulta pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA (C.A.L.P.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación.

ARTÍCULO 3°. Determinar que los presentes actuados quedan exceptuados de la suspensión de procedimientos y plazos administrativos ordenada por el Decreto Provincial N° 167/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA (C.A.L.P.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 18/2021

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Alvarado, ubicada en calle 28 N° 1084, de la ciudad de Miramar, cita y emplaza por diez días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre las partidas referentes al predio y/o inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, según Ley 24.320.

Expediente N° 4038-2663-D-2017

Partida 33139 - Nomenclatura Catastral: Cir. V, Secc. G, CHACRA 23, Mza 6A Parcela 1
Partida 57723 - Nomenclatura Catastral: Cir. V, Secc. G, CHACRA 23, Mza 6A Parcela 2
Partida 57724 - Nomenclatura Catastral: Cir. V, Secc. G, CHACRA 23, Mza 6A Parcela 3
Partida 57725 - Nomenclatura Catastral: Cir. V, Secc. G, CHACRA 23, Mza 6A Parcela 4
Partida 57726 - Nomenclatura Catastral: Cir. V, Secc. G, CHACRA 23, Mza 6A Parcela 5
Partida 57727 - Nomenclatura Catastral: Cir. V, Secc. G, CHACRA 23, Mza 6A Parcela 6
Partida 57731 - Nomenclatura Catastral: Cir. V, Secc. G, CHACRA 23, Mza 6A Parcela 10
Partida 57732 - Nomenclatura Catastral: Cir. V, Secc. G, CHACRA 23, Mza 6A Parcela 11
Partida 57733 - Nomenclatura Catastral: Cir. V, Secc. G, CHACRA 23, Mza 6A Parcela 12
Partida 57734 - Nomenclatura Catastral: Cir. V, Secc. G, CHACRA 23, Mza 6A Parcela 13
Partida 57735 - Nomenclatura Catastral: Cir. V, Secc. G, CHACRA 23, Mza 6A Parcela 14
Partida 57736 - Nomenclatura Catastral: Cir. V, Secc. G, CHACRA 23, Mza 6A Parcela 15
Partida 57737 - Nomenclatura Catastral: Cir. V, Secc. G, CHACRA 23, Mza 6A Parcela 16

Sebastián Ianantuony, Intendente.

ago. 24 v. ago. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Alvarado, ubicada en calle 28 N° 1084, de la ciudad de Miramar, cita y emplaza por diez días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre las partidas referentes al predio y/o inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, según Ley 24.320.

Expediente N° 4038-1275-D-2019 Madre y cuerpo 1

Partida 43596 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza. 29n Parcela 1
Partida 54410 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza. 29n Parcela 2
Partida 51861 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza. 29n Parcela 3
Partida 51862 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza. 29n Parcela 4
Partida 54413 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza. 29n Parcela 10
Partida 51866 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza. 29n Parcela 11
Partida 54414 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza. 29n Parcela 12
Partida 54415 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza. 29n Parcela 14
Partida 51869 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza. 29n Parcela 16
Partida 54416 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza. 29n Parcela 17
Partida 51870 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza. 29n Parcela 18
Partida 51871 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza. 29n Parcela 19
Partida 54417 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza. 29n Parcela 20
Partida 54418 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza. 29n Parcela 21
Partida 51872 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza. 29n Parcela 22
Partida 54419 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza. 29n Parcela 23
Partida 51873 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza. 29n Parcela 24
Partida 51874 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza. 29n Parcela 25
Partida 54420 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza. 29n Parcela 26

Sebastián Ianantuony, Intendente.

ago. 24 v. ago. 26

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación:

SEPULTURAS:

24-15-A Halaway, Olga Beatriz; 26-15-A Olmedo Juan; 29-15-M Aguirre, Analía Estela; 45-36-Ñ Comesaña, Juan Carlos.

NICHOS

9-3º-A Federico, Javier Guido; 14-2º-A Nastrucci de Vico, Teresa y Vico de Hernández, María; 18-6º-A Leguizamón, Oscar; 24-6º-A Plagaría de Arias, María; 26-2º-A Romero, Ramón Mario; 30-6º-A Aguirre, Mónica A. F.; 34-4º-A De Visciarelli, Edelmir; 43-1º-A González, Elena; 49-1º-A Langaret, Eduardo; 60-6º-A Von Pastchwitz, Eduardo; 67-1º-A Moyano, Blanca Rosa; 74-2º-A Sivori Mercedes; 77-5º-A Villanueva, Ramón; 81-1º-A Benencio, Guillermo Martín; 84-6º-A Rosso, María

Anita; 88-4º-A Comatto de López, Elsa; 97-1º-A Benancio, Guillermo Martin; 98-2º-A Alaimo, Gabriel; 105-3º-A Sivori, Mercedes; 116-2º-A Miqueo, Jorge Luis; 118-4º-A Moya, Rubén Benancio; 129-3º-A Florentina Nuñez, de Lobo; 232-4º-A Permayo, Mario Ernesto; 264-6º-A Vitalicia R. Vda. De Rojas; 288-6º-A López, Hermangadio; 290-5º-A Viera, Martin y Viera, Hortensia M.; 409-1º-A Bussolo, Rafael; 433-1º-A Ovejero, Ramón; 24-1er grupo B-2º Familia Pellegrini; 25-1er grupo B-3º Bonacalza Hnas.; 48-1er grupo-2º De Rimoldi, Emma P.; 68-1er grupo-2º Morini Alberto P. y Violeta Cristina; 110-2 grupo-2º Rando, Alberto Fabio; 5-3º-C Cosi, Noemí Esther; 65-3º-C Romano, Celina Victoria; 80-3º-C Pebacini, Andrés; 170-2º-C Sánchez, Pedro; 200-4º-C Pinat, Yanet Valeria; 207-3º-C Florentín Jorge Miguel; 118-2º-C Tartalo, Víctor Hugo; 217-1º-C Raimondi, Emmanuel; 246-2º-C Camesellairma, Noemí; 328-3º-C Espinoza de Sosa, Cecilia; 331-3º-C Coria, Juan Carlos; 409-3º-C Ruiz, Carlos Alberto; 462-2º-C Morillo, Antonio; 469-3º-C Trujillo, Juan Oscar; 471-2º-C S. de Aguirre, Marta; 49-1º-D Roldan, Julio Orlando; 34-2º-E Ruiz Flores, Sabino; 34-2º-F Sosa, Juan Carlos; 80-4º-F Gómez, Zunila; 78-2º-I Avalos, Gustavo.

NICHO DOBLE

28-1º-C Ottono, Héctor Roberto

NICHO DOBLE

28-1º-C Ottono, Héctor Roberto

NICHO URNA

13-1º-A Diodovich, Néstor Omar; 62-2º-A Suarez, Dora del Valle, 93-5º-A Sallano, Ramón; 113-4º-A Díaz, Indalecio Baldomero; 128-5º-A Vera, Celestino; 144-7º-A Jiménez, Marta; 79-3º-C Coviglio, Zulema Mabel; 103-4º-C Felletto, Miguel; 116-5º-C Sandoval, Nélida Elena; 126-3º-C Rodríguez, León; 162-4º-C Cuello, Graciela Beatriz; 309-1º-C Abdo, Néstor Julián; 168-3º-D Claro, Paula.

NICHO URNA DOBLE

1-1º-C Cáceres, Ramón Mario; 8-1º-C Centurión, Cecilio; 18-1-C Donadío, Enrique Roberto;

Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Artículos 60, 61, 62 y 63 en las ordenanzas N° 432/77 "Reglamento General de Cementerios", lo no comparecencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados.

José María Catanesse, Director.

ago. 25 v. ago. 27

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quienes en vida fueron RODRIGUEZ RICARDO A. cuyos restos se encuentran en la sepultura de la Sección: 32, Letra: O, Número: 59, a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 26 de marzo de 2021.

R. Hugo Mieres, Director.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Anahí Castellano	Yolanda Mercado
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguizzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica